TOMO 113 — Montevideo, Sábado 25 de Noviembre de 1933 — Núm. 8184

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SÚMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO-LEY N.° 9.137
Se pasa la dependencia del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados al Ministerio del Trabajo

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 18 de 1933.—Núemro 1448|933.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a depender del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.—CESAR CHARLONE.

LEY N.° 9.139
Se prorroga el presupuesto de Correos y Telégrafos

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de Noviembre el presupuesto de Correos y Telégrafos.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 20 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1933.—**Número** 2101|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.—PEDRO COSIO.

LEY N.° 9.140
Se establecen disposiciones para la distribución de premios de estímulo a la producción ganadera

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Los premios de estímulo creados por la ley número 8858 de fecha 29 de Junio de 1932 a la producción de calidad, serán discernidos durante todo el año a los bovinos hasta de dos dientes y desde el 15 de Julio hasta el 30 de Noviembre a los vacunos hasta le cuatro dientes. Para los ovinos regirá este último plazo.
Art. 2.° Todos los bovinos machos que hayan entrado a los establecimientos industrializadores de carne del país entre el 15 de Octubre de 1933 y la fecha de la sanción de esta ley, quedan comprendidos en sus beneficios.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 17 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 21 de 1933.—Número 1860|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1
Mensaje. Se somete a la aprobación legislativa el Tratado de Extradición entre el Uruguay y el Brasil

Poder Ejecutivo.
Mniisterio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 28 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea Deliberante para remitirle el proyecto de ley adjunto, por el que se

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. Los edictos de remates son los que exigen mayor atención.
Se están publicando las versiones de la Convención Constituyente.

aprueba el Tratado de Extradición, cuya copia también se remite adjunta, acordado con el Brasil y suscripto en Río de Janeiro el 6 de Octubre de 1933.

El texto que remito destinado a sustituir el Tratado actual que fué denunciado en Diciembre de 1929 y prorrogado hasta que entre a regir el ahora acordado, contempla más ajustadamente las exigencias presentes de la vida de relación Uruguayo-brasilera bajo el aspecto de la cooperación entre ambos países en la acción de la justicia represiva.

Se han salvado varios inconvenientes que entorpecían o retardaban, a veces hasta por simple cuestión de palabras, el trámite rápido de los exhortos, se han incluído principios como el de la entrega de los nacionales delincuentes y se han incorporado al texto del Tratado, depurándolas y mejorándolas, las disposiciones del Protocolo de 7 de Diciembre de 1921 sobre procedimientos policiales en la frontera Uruguay-Brasil.

Reitero a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

PRORECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en uso de las funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición entre la República y el Brasil, suscripto en Río de Janeiro el día 6 de Octubre de 1933.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se extiende al tráfico entre Gualeguaychú y puertos de la Colonia un tratamiento fijado para despacho de embarcaciones de pasajeros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 28 de 1933.

Vista la solicitud presentada por la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Extiéndese al tráfico entre Gualeguaychú y puertos de la Colonia el tratamiento fijado en la letra C) del artículo 1.° del decreto de 26 de Agosto de 1932, para el despacho de las embarcaciones que sólo conduzcan pasajeros.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se dispone que la Oficina Aduanera de Contralor de Tránsito pase a depender nuevamente de la División de Receptorías.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.—Número 2884|930.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, relativos a la proposición formulada por la División de Receptorías para que se derogue el decreto de 28 de Octubre de 1930, por el que se comete a la Oficina de Verificación de Productos de Exportación, las funciones y tareas que estaban a cargo de la de Contralor de Tránsito;

Atento a que el referido decreto no ha ofrecido ventaja alguna en la práctica, y sí inconvenientes derivados de la doble subordinación de la Oficina de Contralor de Tránsito, en cuanto concierne a su personal, en su caso, y en lo pertinente al régimen de las operaciones contraloreadas, en el otro, siendo por otra parte conveniente simplificar los servicios a cargo de la División de Receptorías; y

Considerando: Que la ley de Represión de Contrabando obliga a una continua relación de la Oficina de Trásito con la División de Receptorías, por sus funciones afines;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de 28 de Octubre de 1930, disponiéndose que la Oficina de Contralor de Tránsito, pase a depender nuevamente de la División de Receptorías.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—PEDRO COSIO.

4

Decreto. Se modifican disposiciones sobre el expendio de productos de las fábricas de helados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.—Número 11533.

Siendo conveniente aclarar las disposiciones relacionadas con la venta ambulante de helados procedentes de fábricas patentadas;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° El artículo 1.° de la resolución de 2 de Febrero de 1928, quedará redactado en esta forma:

"Los productos de las fábricas de helados que se elaboren en condiciones de perfecta salubridad podrán ser expendidos en envases cerrados por vendedores ambulantes con o sin vehículos, y serán clasificados de acuerdo con el artículo 3.°, incisos 1.° y 3.° de la ley de Patentes de Giro de Montevideo, abonándose por cada vendedor $ 15.00 y $ 5.00, respectivamente;

Los productos deberán ser conducidos en envases cerrados que reunan las condiciones exigidas por las disposiciones municipales vigentes hasta los puestos de venta. Los vendedores ambulantes que sean tomados en infracción vendiendo helados sin envase estarán obligados al pago de la patente y multa correspondiente al inciso 6.° del artículo 3.° de la ley de la materia y será responsable solidariamente, la fábrica o establecimiento de que dependan.

Las patentes expedidas en virtud de esta resolución, se extenderán a nombre de la fábrica respectiva y los vendedores y sus vehículos deberán estar en condiciones de poder ser fácilmente identificados."

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se nombra un Fiscal de 1.ª clase en la División Resguardo, haciéndose promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.—Número 10040|32.

Vacante un cargo de Fiscal de 1.ª clase de la División del Resguardo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos que se indican a los siguientes funcionarios:

Para Fiscal de 1.ª clase al de 2.ª clase señor Juan P. Morales.

Para Fiscal 2.° al 3.° señor Carlos A. de la Bandera.

Para Fiscal 3.° al 3.° extrapresupuesto señor Víctor Semproni.

Para Fiscal 3.° extrapresupuesto al Guarda de Vigilancia señor Emilio Fioroni.

Para Guarda de Vigilancia al Guarda Suplente señor Angel Barlocco.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Noviembre de 1933.

1—Decreto fijando un plazo de treinta días a contar desde la publicación del mismo para que deduzcan oposiciones los que no las hubieran formalizado en las gestiones de privilegios industriales que pendan de resolución e iniciadas antes del 18 de Setiembre próximo pasado inclusive. (Carpeta número 1760|1933).

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas y Teléfonos del Estado la suma de $ 15.12 para pago de la cuenta por igual cantidad adeudada por la Oficina de Patentes de invención por concepto de energía eléctrica suministrada durante el mes de Octubre próximo pasado. (Carpeta número 213|1933).

3—Autorízase a los señores Aniceto Ochotorena y Cía., para importar con exoneración del pago de las patentes adicionales que establecen las leyes números 8012 y 8049 del 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926, cuarenta cajones de manzanas, etc. etc. (Carpeta número 1790|1933).

4 y 5—Concédese una prórroga de licencia por un mes y a los fines de terminar su jubilación, al señor Francisco Iglesias, del personal del Taller de Litografía de la Imprenta Nacional.

6—Autorízase al señor Pío Serra para abonar en cuatro mensualidades corridas, la multa de $ 111.00 que le ha sido impuesta por el Instituto del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta número 1998|1933).

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Oficina de Patentes de Invención por la suma de $ 21.40 para pago de una cuenta que adeuda a los señores Crocker y Cía., por repuestos y composturas de máquinas de escribir, correspondiente al mes de Mayo de 1929. (Carpeta número 1672|1933).

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 4.769.72 para reintegrar a esta repartición el importe de los aguinaldos a sus obreros en los ejercicios 1927-28 y 1928-29. (Carpeta número 640|1930).

9—Resolución separando a doña María Gravier y al señor Eduardo Lecunatti de los cargos de 2.o Jefe y Oficial, respectivamente, de la Oficina de Franqueo de la Oficina Central de la Dirección General de Correos. (Carpeta número 962|1933).

10—Mensaje a la Asamblea Deliberante dándole cuenta que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1933 han sido declarados exceptuados de la ley número 8797 de 22 de Octubre de 1931, hasta el 30 de Abril de 1934, los depósitos de consignación de frutos del país y barracas de exportación de lanas y cueros. (Carpeta número 290|1932).

11—Concédese un año de licencia sin goce de sueldo al señor Olimpia Viera, Peón de Campo del Laboratorio Agronómico de la Dirección de Agronomía y nómbrase para desempeñar este cargo por el tiempo de la licencia expresada y con derecho a percibir el sueldo correspondiente, al señor Eduardo Garibone (Carpeta número 963|1925).

12—Concédese a la Scony Vacum Corporation, la renovación de la marca "Socony". (Acta número 24528).

13—Concédese a la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Varsol". (Acta número 24330).

14—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Toro". (Acta número 24478).

15—Concédese a los señores Devoto y Gauchaner, la renovación de la marca "Puloil". (Acta número 24167).

16—Concédese a los señores Abal Hnos. y Cía., el registro de la marca "Cultivo". (Acta número 24137).

17—Concédese a don José San Ramón, Sociedad Comercial, el registro de la marca "Eupen". (Acta número 24174).

18—Concédese a Dco. Ulrich, la renovación de la marca "Ulrich". (Acta número 24061).

19—Concédese a la Imperial Chemical Industries S. A. Comercial e Industrial, el registro de la marca "Fabuca". (Acta número 23959).

20—Concédese a las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., el registro de la marca "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.". (Acta número 24058).

21—Concédese a Lancia y Cía., Fábrica Automóvil Torino S. A., la renovación de la marca "Lancia". (Acta número 24300).

22—Concédese a Mercedes Buromaschinen Werke Aktiengesellschaft, la renovación de la marca "Elektra". (Acta número 24223).

23—Concédese al señor Virgilio F. Greco el registro de la marca "Gavilán". (Acta número 24332).

24—Concédese a la Eastman Kodak Company la renovación de la marca "Vitava". (Acta número 24082).

25—Concédese a Ligniers Compañía General de Vacunas y Sueros S. A., la renovación de la marca "Gastrofilol". (Acta número 24373).

26—Concédese a Helios S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, la renovación de la marca "Luz". (Acta número 24373).

27—Concédese a la Socony Vacum Corporation, la renovación de la marca "Socony". (Acta número 24527).

28—Concédese a la Socony Vacum Corporation, la renovación de la marca "Socony". (Acta número 24526).

29—Concédese a la Socony Vacum Corporation, la renovación de la marca "Socony". (Acta número 24525).

30—Concédese a la West India Oil Company, el registro de la marca "Mistone". (Acta número 24262).

31—Concédese a los señores Alberto Romero y Cía., la renovación de la marca "Vasenol". (Acta número 24261).

32—Concédese a la S. A. Francesco Cinzano y Cía Ltda., la renovación de la marca "Cinzano". (Acta número 24268).

33—Concédese a los señores F. Greco y Cía., el registro de la marca "Distonal". (Acta número 24209).

34—Concédese el registro de la marca "Fénix", solicitada por la firma Ricardo Algorta. (Acta número 22933).

35—Concédese el registro de la marca "Geniol", solicitada por los señores Sola Hnos. (Acta número 24102).

36—Autorízase la transferencia de la marca "San Pedro" de A. M. Fernández y Cía., en favor de los señores Ricardo Pérez e Hijo. (Acta número 14565).

37—Concédese a la Sociedad Dollfus Mieg et Cie., la renovación de la marca "Alsa". (Acta número 24532).

38—Concédese al señor Ernesto P. Fahler el registro de la marca "Monopol". (Acta número 24353).

39—Concédese a la Compañía General de Fósforos Sudamericana el registro de la marca "Estrella". (Acta número 24610).

40—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Corona". (Acta número 24586).

41—Concédese a los señores Patons y Balwins Limited, la renovación de la marca "Turkek" (etiqueta). (Acta número 24427).

42—Autorízase la transferencia de la marca "María", de la firma Correia y Cía., en favor del señor Arturo Proto. (Acta número 14518).

43—Concédese a la razón social J. y G. Meakin Ltd., la renovación de la marca "Sol". (Acta número 24320).

44—Concédese a The Centaur Company Ltd., la renovación de la marca "Castoria". (Acta número 24319).

45—Concédese al señor José Martínez Reina, el registro de la marca "Aurora". (Acta número 24179).

46—Concédese al señor Fernando A. Esponda, el registro de la marca "Esponda". (Acta número 24155).

47—Concédese a los señores Cotelo y Pertino, el registro de la marca "C. F. F. Esta sí que es buena". (Acta número 24173).

48—Concédese a los señores F. Greco y Cía., el registro de la marca "Canfo-Bi-Sol". (Acta número 24170).

49—Concédese la renovación de la marca "Metranodina", solicitada por los señores Greco y Cía. (Acta número 23998).

50—Concédese a la Sanka Coffee Corporation el registro de la marca "Sanka". (Acta número 23962).

51—Concédese a la The Hump Hairpin Manufacturin Company, el registro de la marca Waveset". (Acta número 23956).

52—Concédese a la Arechavala S. A., el registro de la marca "Mofuco". (Acta número 24002).

53—Concédese a la Schweppes (Colonial y Forein), Ltd., el registro de la marca "Schweppes". (Acta N.o 23949).

54—Concédese a la The Mentholatum Company, la renovación de la marca "Mentholatum". (Acta número 23984).

55—Concédese a los señores P. Sassi y Cía., la renovación de la marca "Fort". (Acta número 24109).

56—Concédese al señor José Deu Pansas, la renovación de la marca "Deu". (Acta número 24111).

57—Concédese a los señores Alonso Cerizola y Cía., la renovación de la marca "Sin igual". (Acta número 23981).

58—Concédese a la Hoffmann's Atarkefabriken Aktiengesellesschaft, la renovación de la marca "Tigre". (Acta número 24004).

59—Concédese a los señores Marcial Toupet y Cía., la renovación de la marca "Toupet". (Acta número 23983).

50—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Araña". (Acta número 24584).

61—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Coronita". (Acta número 24618).

62—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Cuatro Coronitas". (Acta número 24587).

63—Concédese a la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, la renovación de la marca "Atophan". (Acta número 24544).

64—Concédese a la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, la renovación de la marca "Hegonon". (Acta número 24545).

65—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Corona". (Acta número 24617).

66—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Corona". (Acta número 24619).

67—Concédese a la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, la renovación de la marca "Valisan". (Acta número 24546).

68—Concédese a la S. A. des Etablissements Rouzaud Chocolat de Royat a la Marquise de Sevigne, la renovación de la marca "A la Marquise de Sevigne" (Acta número 24012).

69—Concédese el registro de la marca "Los Albos", facsimilada a fojas 1, soli-

citada por los señores Fratelletti y Cía. (Acta número 23818).

70—Concédese el registro de la marca "Anita", solicitado por el señor Ercole Bava. (Acta número 21567).

71—Concédese la renovación de la marca "Quinaspirin", solicitada por la Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Weskott y Cía. (Acta número 23733).

72—Concédese la renovación de la marca "Valerobromine", solicitada por los señores León y Etienne Darrasse y Cía. (Acta número 23321).

73—Concédese al señor Isaac Macador la renovación de la marca "La Mejor del Mundo". (Acta número 24541).

74—Concédese a los señores Becuchaud y Cía., el registro de la marca "Agencia de publicidad Cosmos". (Acta número 24434).

75—Concédese al señor Manuel González Viera el registro de la marca "Praga". (Acta número 24473).

76—Concédese a la Societé Vinicole de Champagne, la renovación de la marca "Etiqueta" (Cordon Vert). (Acta número 24418).

77—Desestímase la gestión iniciada por el señor Hugo Riegel, solicitando privilegio para un invento denominado "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio". (Acta número 59).

78—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido al señor Alcides F. Casenave, referente a un invento denominado "Carburador "Alcas" que funciona a gas oil". (Acta número 3501).

79—Concédese al señor Fortunato Pagani, privilegio industrial para un invento denominado "Vaporización de toda clase de maderas nacionales con o sin producto químico y extracción de tanino, sales, savias, sus productos y derivados". (Acta número 272).

80—Desestímase la gestión iniciada por el señor Alberto Garabelli, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de aceite con la semilla de palma butiá". (Acta número 318).

81—Desestímase la gestión iniciada por la señora Dorotea P. de Alonso, solicitando privilegio industrial para el "Aprovechamiento de las tripas anchas de los vacunos para la fabricación de envases para embutidos". (Acta número 5).

82—Concédese a los señores Effisio Bera Gallo y José Dardanelli, patente para un invento denominado "Aparato azufradora Piemonte". (Acta número 3829).

83—Desestímase la gestión iniciada por el señor Rodolfo Salvador de Agostino, solicitando privilegio industrial para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos". (Acta número 66).

84—Desestímase la gestión iniciada por el señor Antonio Valles, solicitando patente para un invento denominado "Mejoras en suelas para zapatillas". (Acta número 3669).

85—Concédese patente de mejora de invención para un invento denominado "Un carburador para quemar gas oil", solicitado por Alcides P. Casanave. (Acta N.o 3702).

86—Desestímase la gestión iniciada por los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevsky solicitando privilegio industrial para la "Fabricación de vinagreras de metal". (Acta N.o 240).

87—Desestímase la gestión iniciada por el señor Próspero Royo solicitando privilegio industrial para la "Fabricación de chapa calada en forma de estecilla y otros dibujos por el estilo, perillas, bochas y codos para la fabricación de camas de chapas de hierro y bronce estampados y repujados". (Acta N.o 211).

88—Concédese a la N. V. Machinetieen en Apparaten Fabrieken de Utrecht Holanda, patente para un invento denominado "Tubo de descarga de vacío". (Acta N.o 3792).

89—Concédese al señor Domingo R. Mondy patente para un invento denominado "Nueva aplicación de cáñamo trenza para la fabricación de suela para calzados". (Acta N.o 3781).

90—Concédese al señor Alejandro Clavier patente para un invento denominado "Nuevo affiche reclame para fines de propaganda "Cine La Paz". (Acta N.o 3779).

91—Desestímase la gestión iniciada por la señora Amelia V. de Masanes solicitando patente de invención relativa a "Un nuevo género de tiradores. (Acta N.o 3726).

92—Desestímase la gestión iniciada por los señores Rescala Neffa y Hnos., de Montevideo, solicitando patente para un invento relativo a "Un nuevo modelo de cuello para camisa de doble aplicación". (Acta N.o 3698).

93—Desestímase la gestión iniciada por los señores Egidio Morini y Alberto Munilla solicitando privilegio industrial para la "Preparación industrial de concentrados de vitaminas A. B. C. y D. Y. en lo posible su aislamiento a partir de productos naturales nacionales: levadura de cerveza, jugos de frutos y verduras, etc., con aplicación dietética". (Acta N.o 313).

94—Concédese a los señores F. Greco y Cía. el registro de la marca "Sulfogine". (Acta N.o 22.711).

95—Concédese a los señores F. Greco y Cía. el registro de la marca "Gricalcium". (Acta N.o 22.983).

96—Desestímase el registro de la marca "Naranja Crush", solicitada por la S. A. Orange Crush. (Acta N.o 16.350).

97—Concédese el registro de la marca "Goldina" solicitado por los señores Alberto Rober y Cía. (Acta N.o 22.450).

98—Desestímase la gestión iniciada por los señores Cantarini y Olazarri solicitando el registro de la marca "Flores del Bosque". (Acta N.o 16.879).

99—Autorízase la confección de diez uniformes de verano para los porteros del Ministerio de Industrias. (Carpeta N.o...).

100—Resolución distribuyendo las dos mil toneladas de carne ovina a exportarse al Brasil con arreglo al tratado comercial recientemente celebrado y conforme a lo establecido en el artículo 5.o del decreto del 10 de Octubre último (Carpeta N.o 1620|1932).

101—Se dispone que vuelvan al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes relacionados con el llamado a licitación para la construcción de un pabellón para semillas en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela. (Carpeta N.o 2800|1930).

102—Resolución concediendo a la Comisión Organizadora de la Exposición de Industrias Nacionales realizada en Minas en el mes de Agosto último un subsidio de $ 200.00 para ser distribuídos en premios. (Carpeta N.o 1148).

103—Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de sus eventuales de la cantidad de $ 35.00 destinada a la confección de una plaqueta a otorgarse como premio en la Exposición de Dallas que se realizará en el presente mes por iniciativa de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. (Carpeta N.o 1894|1933).

104—No se hace lugar a la gestión iniciada por la Compañía Industrial y de Producción Agrícola solicitando autorización para importar del Brasil 200 novillos destinados a los trabajos de arado de tierras para arrozales. (Carpeta N.o 2010|1933).

105—Concédese al señor Francisco José Gatti patente para un invento denominado "Dispositivo que consiste en un disco luminoso o con números luminosos a adaptarse en los aparatos telefónicos automáticos". (Acta N.o 3861).

106—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del "Diario Oficial" la suma de $ 96.00, importe de suscripciones suministradas desde el 1.o de Julio al 30 de Setiembre próximo pasado a las Legaciones acreditadas en el país. (Carpeta N.o 1749|1928).

107-108—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por la suma de $ 168.00 para pago de una cuenta que por igual cantidad adeuda al señor Mario Gaudenzi por trabajos de carpintería realizados en las oficinas de dicho Ministerio. (Carpeta N.o...).

109—Resolución disponiendo que los señores Luis Castellucci y Mario Romero del personal en disponibilidad de la ex Inspección de Represión del Alcoholismo pase a prestar servicios al Ministerio de Hacienda. (Carpeta N.o 1649|1933).

110—Decreto sustituyendo los artículos 1.o y 2.o del de fecha 1.o de Noviembre último que fija el precio de la caña nacional y de la Habana. (Carpeta número 1507|1933).

111—Declárase incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana la chapa de cobre de 1 mm. y de espesor destinada a la fabricación de calentadores, etc., etc. (Carpeta N.o 2239|1930).

112—Declárase incluída en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas el hilado de caucho destinado a la fabricación de trencillas, cintas y telas elásticas, etc., etc. (Carpeta N.o 984|193).

113—Concédese a la Sociedad Comercial de Montevideo liberación de derechos de Aduana apra los materiales de conservación y renovación de las líneas de la ex Transatlántica números 3, 4, 10 11 y 20 (concesión Paso del Molino y Cerro). (Carpeta N.o 538|1931).

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 14 — Trámite — Fisco con Camarotti y Cía. Fisco con Sajur Elías. Municipio de Montevideo con Lane (Tomás F.). Sociedad Uruguaya de Combustibles con Fisco. Fisco con Tasende (Martín H.) y Sociedad San Vicente de Paul. Fisco con Compañía Swift de Montevideo. Fisco con Sanguinetti y Pigni. Fisco con Andreoli (Barbatto) y otro. Dirección General de Impuestos Directos con Rodrigo (Pascual). Palacios (Esteban A.) con Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Peinado (Manuel), registro de la mina "Aurora del Porvenir". Banco Hipotecario del Uruguay con Lascano (Julio) y otros. Municipio de Montevideo con De Cores (Juan T.).

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con De Cores (Juan A.). Fisco con Antuña (Alejandro). Dirección General de Impuestos Directos con Bordagorry de Assumpcao (María Haydée) y otros. Ferraro (Francisco) y otros con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Tilve (Aurelio) con Fisco. Fisco con Vidal (Enrique J.). — Leonardo Sollier, Actuario.

e intransigente doctrinarismo constitucional, que había caracterizado hasta entonces la gestión del batllismo neto, y que amenaza ya con la disolución total del partido.

Sin embargo, nunca como entonces arreció en ellos el furor antirreformista! Cegados por la pasión y obnubilados por la soberbia, no dieron crédito ni a las propias evidencias, — fielmente traducidas por los números intergiversables del comicio, — precipitándose así, ellos mismos, rápidamente, en la más fulminante de las caídas.

XI

Cunde y se extiende el desprestigio del antirreformismo

Lo expuesto explica por sí solo el acentuado desprestigio popular de los sectores antirreformistas. Diversos hechos inequívocos traducían fielmente la verdad del aserto.

Cuando inicié con mis amigos la segunda campaña en pro de la reforma constitucional, los dirigentes del batllismo neto pretendieron contestarnos en nuestras mismas tribunas.

Siguiendo nuestros pasos llegaron a Minas quince dias después que nosotros, pronunciando allí una conferencia de réplica antirreformista ;pero era aquél un teatro vacío y un público indiferente que comenzó a retirarse antes de escuchar la palabra del doctor Domingo Arena — figura consular del partido hasta entonces — y del señor César Batlle Pacheco, caudillo indiscutido del batllismo neto. En la versión taquigráfica del discurso del doctor Arena, publicada en las columnas de "El Día", puede leerse la exhortación que el orador dirige al público, pidiéndole que permanezca en la sala para escuchar su palabra. A tal punto la política antirreformista había amenguado prestigios y derribado ídolos!

Baste con decir que el público de Minas sólo aplaudió esa noche los párrafos de los oradores reformistas, cuando eran leídos por sus opositores para iniciar la crítica!

También a Durazno pretendieron llevar su contrapropaganda. Pero la respuesta de los correligionarios de la localidad fué contundente y terrible: no contaban allí ni con dirigentes de arraigo que prestigiaran la conferencia, ni con público que la escuchara. ¡Aleccionador contraste con aquellas muchedumbres imponentes que aplaudían con entusiasmo el verbo reformista, poseídas de verdadero fervor cívico y que, en ese instante, nos tributaban en Rocha el honor inmenso de ser escuchados y victoreados por toda la población de esa culta ciudad!

La proyectada revolución herrerista dió pretexto a los dirigentes antirreformistas para organizar en Montevideo una manifestación ciudadana **"en defensa de las instituciones nacionales"**.

Se fijó para ello la fecha del 1.o de Marzo, por coincidir con la toma de posesión de los Consejeros electos en el comicio de 1932. Me detendré brevemente en la crónica menuda de este episodio, por su profundo significado político, al traducir bien y fielmente el alto grado de descomposición y desprestigio en que habían caído.

El mes de Febrero fué dedicado enteramente a propiciar dicha manifestación.

Dieron al respecto cientos de conferencias callejeras en todas las barriadas de Montevideo. Los diarios antirreformistas de todas las tendencias, realizaron al mismo tiempo una intensa y redoblada propaganda.

El éxito de la manifestación parecía descontado, al punto de haberse confeccionado estandartes, banderas, letreros y cartelones de propaganda antirreformista para un público de cincuenta mil personas.

!Y bien! El fracaso más rotundo coronó tanto esfuerzo. En el punto de concentración apenas alcanzaron a reunirse poco más de un millar de personas. De nada valió que el Consejo Nacional y los entes autónomos licenciaran esa tarde a más de veinte mil empleados públicos. Ni siquiera éstos acompañaban a las minorías que detentaban el gobierno!

La descomposición del régimen era total.

Como signo irrecusable de la misma, allá quedaron en las explanadas del Palacio Legislativo, los estandartes y los cartelones de una propaganda tan impopular, que no tuvo esa tarde ni siquiera brazos que los agitaran!

Aquella esmirriada manifestación, que se iba reduciendo por minutos, marchó un trecho por las veredas de la calle Agraciada, hasta ser disuelta a pedradas, cuadras más abajo, por un grupo comunista. Al punto terminal llegaron en diversos vehículos unas trescientas personas, pronunciándose allí encendidos discursos antiplebiscitarios!

Desde ese día la suerte estaba ya definitivamente echada.

Los dirigentes del antirreformismo se habían quedado sin pueblo! La opinión pública se polarizaba por entero alrededor del sector cada día más prestigioso de la reforma constitucional, urgentemente reclamada ahora por la casi totalidad del país.

XII

La política del "empleo público" y las candidaturas presidenciales como factores concurrentes de desprestigio

La resistencia enconada que oponían a la reforma las minorías dominantes, concluyó por labrar su propio desprestigio, provocando una reacción popular tanto más intensa cuanto mayor era la oposición de aquéllas.

Ese desprestigio, había aumentado, además, de manera bien notoria, por obra de diversos factores concurrentes entre los que jugó un rol decisivo la política funesta del "empleo público", ávidamente seguida al amparo de las leyes de Octubre de 1931.

Esas leyes habían consagrado fundamentalmente, la representación de la minoría política en los consejos directivos de los Entes Autónomos, y la adjudicación de los cargos públicos entre todos los partidos en proporción a su número de votos.

El primer principio es inobjetable desde que tiende a asegurar el contralor administrativo y político en las grandes empresas industriales del Estado; en cuanto al segundo —, si bien admite objeciones a la luz de los más puros principios estatutarios—, su práctica honesta debió introducir al menos un elemento de evidente justicia distributiva en la adjudicación de los empleos públicos.

Pero todo sucedió al revés en la torcida apliacción de las leyes de Octubre.

La representación política de la minoría en los directorios autónomos, lejos de ser reconocida a la mayoría del nacionalismo, fué usufructuada exclusivamente por la impopular minoría de dicho partido al margen de toda norma de moral política, sin ni siquiera compartir esos beneficios con el sector mayoritario.

Para poder dar entrada a dicha representación, fué menester declarar cesantes por ministerio de la ley, a los miembros que actuaban con mandato fijo en Octubre de 1931.

Tan magnífica coyuntura fué hábilmente aprovechada por los Legisladores pactistas derrotados en el comicio de Noviembre de 1931, que pasaron a desempeñar los cargos que ellos mismos habían declarado vacantes, mediante la remoción de los titulares, decretada con sus propios votos!!

Huelga decir que la conciencia pública censuró severamente esta grave falta a los más elementales principios morales.

En cuanto a la adjudicación proporcional de los empleos públicos, las minorías de uno y otro partido resolvieron por sí y ante sí atribuirse la totalidad de los mismos, con exclusión sistemática delas mayorías opositoras. Y transformadas así en beneficiarias de las prebendas públicas, comenzaron desde entonces una desenfrenada política de "empleos", llamada a gravitar pesadamente sobre las fuerzas vivas del país y sobre la desmedrada economía nacional.

El Ancap—, instituto creado por las leyes de Octubre—, pudo haber comenzado a funcionar con el excedente de empleados públicos que existía ya en la Administración central y descentralizada. Lejos de ello, se tomaron más de quinientos nuevos funcionarios previo reclutamiento de los mismos en filas netas y posibilistas.

Mientras la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos soportaba un déficit multimillonario que planteaba su definitiva bancarrota en el breve término de dos años, se utilizaban los recursos de ese instituto de previsión social para tomar nuevos e innecesarios empleados, así como para aumentar los sueldos del personal burocrático ya existente.

Lo propio ocurría con el servicio de pensiones a la vejez. En instantes en que las pensiones acusaban un atraso de tres meses por insuficiencia de los fondos, se aplicaban esos mismos fondos en aumentos automáticos de los ya crecidos sueldos, en aguinaldos y hasta en regalos de casamiento a favor del personal administrativo!

Entre los múltiples episodios de esta política, se recuerda el caso de que, mientras el Director de una oficina pública le pedía al Consejo Nacional que lo aliviara del número excesivo de funcionarios que ni siquiera tenían donde sentarse, le respondía el Consejo enviándole veinte nuevos empleados a pagar por proventos!

Fué así cómo la imaginación popular calificó con el gráfico apodo de "chinchulineros" a los usufructuarios de esta política insoportable.

Al mismo tiempo, en el seno del Consejo Nacional de Administración se agitaban ya los candidatos a la futura Pre-

sidencia de la República, emprendiendo una desenfrenada carrera detrás del electo batllista.

Los más graves y urgentes asuntos de gobierno, eran olvidados y abandonados, meitansr los candidatos recorrían la República sembrando simpatías y recogiendo adhesiones. El más puro electoralismo presidía así la gestión de ese alto Cuerpo gubernamental.

Entre tanto, el sector nacionalista del Consejo—, relajados ya los vínculos del contralor político por el engolosinamiento del pacto de Octubre, con cuyos beneficios materiales contaba para vencer al herrerismo—, actuaba dominado por la complacencia.

Esta política general de los consejeros nacionales, al propio tiempo que labraba su desprestigio, estaba provocando en el ánimo público verdadera irritación. Un episodio callejero sucedió en los primeros días de marzo de 1933 en una conferencia reformista, así lo evidenciaba. El Consejero don Tomás Berreta pretendió rebatir allí un discurso pronunciado por el doctor Alberto Demicheli y aquel inmenso público, integrado por miles de personas, se avanlanzó como un solo hombre sobre el Consejero Berreta—, de indudable arraigo popular en las masas batllistas hasta ese entonces — zamarreándolo violentamente y hasta intentando arrastrarlo, siendo menester enérgicos esfuerzos de la Policía para poder librarlo de las furias populares.

El batllismo, en su indignación, había perdido ya todo respeto por sus ex-dirigentes. Lo propio ocurría en filas adversarias, en que el herrerismo intentó traducir su protesta organizando una revolución.

XIII

La proyectada manifestación del 8 de Abril y sus probables bles consecuencias

El gobierno de las minorías es siempre fatal en la vida de los pueblos. Las minorías se saben débiles y para adquirir fortaleza recurren a todos los excesos: a la demagogia, al despilfarro y hasta a la corrupción.

La República había caído así en en plena bancarrota; en el orden financiero, pesaba sobre el erario un agolpamiento fantástico de más de cuarenta millones de déficit en todos los servicios públicos, sin excepción alguna; en lo económico, mantenía un endeudamiento sin precedentes en la historia del país; en lo social, jamás se había soportado mayor pobreza, mayor desocupación proletaria ni mayor pauperismo que en esta época aciaga en que habían fracasado todos los institutos de previsión edificados por el viejo régimen sobre la base de grandes mentiras, de ilusiones y de engañosos espejismos. En el orden moral, bien se podía decir que se compraban conciencias por empleos y hasta que se vendían leyes por puestos públicos.

El país entero comprendía que únicamente las mayorías eran capaces de emprender la obra de regeneración nacional exigida por las duras necesidades del momento; sólo las mayorías que se saben fuertes son capaces de evitar el despilfarro y de poner coto a la corrupción ambiente.

Y el gobierno de las mayorías lo reclamaba con urgencia dala población, pidiendo para ello la inmediata reforma constitucional. La Democracia uruguaya deseaba al fin encontrarse en si mismo, poniendo término a una ley escrita, vacía de sentido, a cuyo amparo usufructuaban las minorías todas las altas posiciones de gobierno.

Con el objeto de exteriorizar este estado del espíritu público, hombres de todos los partidos políticos y hombres ajenos a las filiaciones militantes, comenzaron a agitarse con el propósito de organizar para el 8 de Abril de 1933, una imponente manifestación nacional, encaminada al exigir de los poderes públicos la inmediata reforma de la Constitución mediante la elección popular de una Asamblea Constituyente Soberana.

El doctor Alfredo Navarro que por primera vez bajaba a la arena de las luchas políticas, presidía y organizaba estos trabajos con valeroso entusiasmo.

El éxito extraordinario que aguardaba a esta manifestación—, a cuyo sólo anuncio las poblaciones del interior resolvieron volcar sus contingentes ciudadanos sobre Montevideo — tuvo la virtud de provocar un tremendo apasionamiento en los sectores antirreformistas que amenazaban desde su prensa con la deefnsa activa y hasta con la represión violenta.

El ambiente político se había enardecido de tal manera que todo hacía suponer fundadamente, que en la noche del 8 de Abril se derramaría sangre sobre las calles de Montevideo.

Por mi parte, no podía ni siquiera pensar en prohibir ese acto de protesta pública, desde que las masas reformistas, contenidas y hasta reprimidas en sus más fervientes aspiraciones, tenían perfecto e indiscutido derecho a exteriorizar su voluntad por el único medio a su alcance: la manifestación popular. Pero obligado a conservar el orden y a mantener la paz, debía tomar al menos las medidas de necesaria precaución que tendieran a evitar las violentas ulterioridades que se anunciaban.

El 29 de Marzo en acuerdo con el Ministro del Interior, se dictó un Decreto por el que se desviaba el curso de la anunciada manifestación, prohibiendo que pasara frente el edificio de "El Día" y "El Ideal" y que pudiera llegar a la sede del Consejo Nacional de Administración, organismo éste que, conjuntamente con el Senado, polarizaba la protesta de los manifestantes.

El efecto de esta juiciosa medida resultó en absoluto contraproducente, desde que contribuyó a envalentonar hasta la insolencia al sector antirreformista del batllismo.

Al día siguiente — 30 de Marzo — apareció en las columnas de "El Día" aquel extraordinario documento firmado por los Consejeros batllistas Brum, Berreta, Rubio y Fabini, conjuntamente con los Senadores y Diputados que respondían a su política, en que se me acusaba — entre otros graves cargos — "de estar montando en la sombra la máquina de la dictadura".

En las mismas columnas de "El Día" en títulos de gruesos caracteres que abarcaban todo el ancho de una página, esos mismos Consejeros en su calidad de miembros del Comité Ejecutivo del Partido, citaban a la Convención para combatir al "**sátrapa**" que desempeñaba la Presidencia de la República.

"Sátrapa", en la particular terminología política de dicho diario, sirve para designar al **tirano ladrón**, que detenta el poder por predominio de mando y por afán de lucro. Sátrapa es el gobernante de hecho que toma por asalto el tesoro público y dispone de él como de cosa propia.

Ante este ataque inverosímil — profundamente herido en mi dignidad — tuve forzosamente que pensar en que mis adversarios del Consejo Nacional, del Senado y de la Cámara de Representantes, estaban en posesión de dos medios necesarios para hacerme caer.

Tomé, pues, las medidas indispensables para defenderme, defendiendo de paso la causa popular, y reaccionando con natural energía frente al agravio injustificado y sin atenuantes.

En las propias columnas de "El día" aparecía también el 30 de Marzo un manifiesto estudiantil redactado por el doctor Eduardo Acevedo, donde se me acusaba igualmente de estar preparando el "motín" más vergonzoso de nuestra historia.

Tuve que pensar, una vez más, que tamaño ultraje sólo podía responder al propósito de enardecer al pueblo partidario y a las masas estudiantiles lanzándolas contra mi autoridad, para ponerme en la obligación de reprimirlas violentamente, sembrando de víctimas las trágicas jornadas.

Llegó así el instante de la defensa.

Mi dignidad funcional y personal, las exigencias del orden público, la tranquilidad de la población y hasta la paz del Estado, me obligaron a cortar con energía la grave situación política tan temerariamente provocada.

XIV

El 30 y el 31 de Marzo

Convocada la Convención batllista por mis colegas de Gobierno con el objeto de combatir mi "vergonzosa satrapía", ese injuriante agravio provocaba ya un conflicto insoluble que era menester encarar de frente, prohibiendo resueltamente esa reunión, llamada a reagravar aún más la situación planteada.

Lo contrario habría significado una pasividad sin excusas frente a la terrible ofensa.

La acusación que se me dirigía al propio tiempo, de estar "montando en la sombra la máquina de la dictadura" y preparando "un motín más vorgonzoso que el de 1875", no podía perseguir otra finalidad — queda dicho — que la de enardecer a las masas populares y estudiantiles para provocar disturbios callejeros, seguidos de violentas represiones. Era menester, pues, por razones de tranquilidad pública, censurar a los diarios ("El Día" y "El Ideal" hasta entonces) que atribuían propósitos motineros y dictatoriales al Presidente de la República.

Los datos policiales coincidían en afirmar que en la noche del 8 de Abril se apagarían totalmente las luces de la ciudad de Montevideo al paso de la manifestación reformista, produciéndose al propio tiempo, con fines criminales, la fuga de los más peligrosos delincuentes del Penal de Punta Carreta. Al prohibirse la sesión de la Convención y al censurarse la prensa del batllismo neto, la prudencia aconsejaba evitar toda contingencia al respecto, interviniendo transitoriamente en las Usinas y en la Cárcel.

Tales fueron las medidas extraordinarias tomadas el 30 de Marzo de 1933 con el fin de evitar la conmoción del orden interno, de conformidad con el numeral 19 del artículo 79 de la Constitución.

El mismo día dirigí mensaje explicativo a la Asamblea General, expresando — en réplica a las acusaciones de los Conse-

jeros y legisladores del batllismo neto — que, lejos de desear la dictadura, la repudiaba francamente como procedimiento para sentar sobre su base el predominio personal de un hombre o de un partido.

Interrogado esa tarde por un periodista de "El Dario", hice todavía las siguientes declaraciones terminantes:

"No tiene alma de dictador el Gobernante que desea que se consulte al pueblo en la facultad esencial de su soberanía, es decir, la forma de gobierno.

Continuaré, pues, siendo sencillamente Presidente de la República hasta el 1.o de Marzo de 1935, por la voluntad expresada en comicios libres de ciento sesenta y seis mil compatriotas."

Esa misma noche fué convocada la Asamblea General para considerar el mensaje de la Presidencia. Los legisladores antirreformistas extremaron las diatribas y abundaron en amenazas de todo orden, ofreciendo los unos su sangre generosa y prometiendo los otros la organización del atentado dinamitero.

Faltó cordura y ponderación en los demás sectores para encarar el episodio en toda su magnitud social y política. Precipitadamente se falló el pleito a favor de mis detractores sistemáticos. Fué así cómo la Asamblea General con la expresa conformidad del Consejo Nacional dispuso por pequeña diferencia de votos, el inmediato levantamiento de todas las medidas decretadas por la Presidencia de la República para asegurar el orden y la paz.

En consecuencia, el conflicto primitivo, terminó por generalizarse, extendiéndose ahora, no ya a los Consejeros y legisladores que firmaban el manifiesto, sino al Consejo mismo y a la Asamblea General en su calidad de organismos integrantes del Poder Público.

En esas circunstancias sólo tenía dos caminos por delante: o la renuncia o la disolución del Parlamento. En mi actitud depositaban los sectores reformistas la última esperanza para el definitivo desenlace del viejo pleito por la revisión constitucional. La renuncia era, pues, la revolución; la disolución del Parlamento era, en cambio, el golpe de Estado.

Al dimitir el Presidente, los sectores antirreformistas del Consejo Nacional y de las Cámara, designarían un sustituto de su propia filiación, provocando el inmediato levantamiento herrerista — simplemente aplazado hasta entonces — y con él un seguro levantamiento de las demás fuerzas coloradas que compartían mis ideas.

La revolución por su parte provocaría la efusión de sangre y el infortunio popular; el golpe de Estado podía ser — como fué — una revolución sin sangre ni sacrificios de especie alguna.

El amor al pueblo aconsejaba el camino de la disolución del Parlamento.

El amor a la Democracia también.

Disuelto aquel Parlamento impopular, en absoluto divorciado de la opinión pública, dueño quedaba el pueblo de exteriorizar su voluntad en un comicio libérrimo, procediendo a la inmediata reforma de su Constitución.

Era éste, por otra parte, el único camino posible para la reconstrucción nacional, asegurando de paso, el imperio de la soberanía.

Las fuerzas armadas de la República, mejor que al servicio de las oligarquías, debía ponerlas al servicio del pueblo, en salvaguarda de sus derechos soberanos.

Y el Parlamento fué disuelto el 31 de Marzo; pero fué disuelto para convocar el mismo día al comicio del 25 de Junio, prometiendo el Gobierno acatar sin apelaciones su fallo irrevocable.

Ya lo dije en otra oportunidad:

"Un solo hecho es de lamentar en los acontecimientos subsiguientes. Me refiero al suicidio del doctor Baltasar Brum, llevado a cabo en un instante de trágico extravío al comprobar que el pueblo y sus amigos lo abandonaban en esa hora que él consideraba suprema.

El doctor Brum pretendió resistirse a mano armada, hiriendo en un brazo al Comisario Castelli y haciendo fuego contra el Subcomisario Gamboa a quien le perforó la gorra en su parte posterior, en el momento en que estos funcionarios iban a cumplir la orden recibida de proceder a su detención.

Pese a ello, el Gobierno realizó todos los esfuerzos humanamente posibles para que el doctor Brum no fuera ni siquiera rozado por las fuerzas policiales. Pudo eliminar impunemente su resitencia al situarse armado con un grupo de parientes y amigos en la puerta de su domicilio. Bastaba para ello con utilizar motocicletas blindadas y gases lacrimógenos. Pero quiso ahorrarle hasta esa molestia, gestionando su asilo en la Legación de España y solicitando la intervención del Embajador Argentino. Se produjo su inexplicable suicidio después de haber accedido el doctor Brum a trasladarse a dicha Legación con todas las garantías del caso que le fueron ampliamente ofrecidas. Su muerte me produjo gran dolor porque era el doctor Baltasar Brum el más sincero y el más caballeresco de mis adversarios y nunca olvidaré que en la mayor armonía, durante cinco años, compartimos las tareas de Gobierno.

Fuera de este lamentable suceso, cuyo recuerdo acongoja nuestros corazones, no se registró ningún otro episodio desagradable, siguiendo su curso los acontecimientos históricos".

Desde un punto de vista personal, yo y mis colaboradores todo lo sacrificamos el 31 de Marzo.

La renuncia nos aseguraba un retiro tranquilo en la paz de la vida privada. La accion emprendida, en cambio, al mismo tiempo que comprometía por sí sola la tranquilidad del presente al exponer nuestras vidas en todas las encrucijadas del camino, empeñaba nuestro porvenir ante la historia, corriendo el riesgo de recibir en el comicio una tremenda desautorización popular o partidaria.

El amor a la patria nos impuso, pues, el deber del sacrificio, y a él nos lanzamos decididamente con los músculos en tensión, listos a salvar los intereses de la República sin otra finalidad que la de ser útiles a nuestros conciudadanos y sin otro beneficio que el de servir lealmente a la sociedad resguardando su porvenir al facilitar la reconstrucción de sus instituciones.

En una palabra, junto con mis obligaciones funcionales escritas en la Constitución, supe sentir en ese instante las obligaciones morales que me vinculaban al pueblo, no escritas ni legisladas, pero tan perentorias y urgentes como las primeras al estar impuestas por el carácter representativo de mi investidura y por mi particular posición política en la democracia nacional.

El gran Presidente Roosevelt de la República norteamericana, pudo decir con acierto en su tiempo:

"Todo funcionario ejecutivo es un servidor del pueblo, obligado a realizar de modo activo y absoluto todo lo que pueda por el pueblo, y no contentarse con poner su talento al abrigo de una couverture. **No admito que lo que es necesario imperiosamente a la Nación no puede ser realizado por el Presidente si no está formalmente autorizado para ello.** Mi convicción es que, no solamente es su derecho, sino también su deber, hacer todo lo que las necesidades de la Nación exigen. En virtud de esta interpretación del Poder Ejecutivo, he realizado y he hecho realizar muchas cosas que el Presidente no había hecho hasta aquí. No he usurpado el Poder, sino que he ampliado considerablemente el uso del Poder Ejecutivo".

Y estas palabras del viejo Roosevelt han sido por su parte fielmente interpretadas en los días que corren por el nuevo Roosevelt que billa en la constelación del Norte. Pero ya antes había dicho Wilson, el inmortal puritano:

"La Nación quiere que sea el Presidente el leader de su partido, así como el primer funcionario ejecutivo del Gobierno, y el país no admite ninguna excusa de su parte. Debe desempeñar ese papel con éxito o perder la confianza del país. Debe ser el primer Ministro, preocupándose de dirigir la legislación; es el portavoz de la Nación en todas las ocasiones, aún en las relaciones más importantes y más delicadas del Gobierno".

El 31 de Marzo no intenté ni siquiera colocarme al abrigo de ninguna couverture. Comprendí que debía realizar lo que era imperioso para la Nación, y como sabía que el país no admitiría ninguna excusa de su parte, me limité a cumplir el duro deber que me imponían las circunstancias del momento, salvando así los destinos de la nacionalidad.

XV

El 25 de Junio

La revolución del 31 de Marzo contó de inmediato con el más franco apoyo popular. Los observadores expresamente destacados desde el primer momento para compulsar el ánimo público, coincidieron en afirmar que la oposición al nuevo régimen no alcanzaba ni siquiera al diez por ciento de la opinión. En pocos días recibí más de cien mil adhesiones escritas, y, junto con ellas, la adhesión personal de las más destacadas personalidades del país y de todos los ex Presidentes de la República así como de los ex candidatos a la misma, entre los que se contaban mis propios adversarios en el comicio de 1930. La industria, el comercio, la banca, los gremios, los productores rurales, etc., me tributaron en todo instante su aplauso caluroso.

La tranquilidad que reinó desde el primer día constituyó por sí sola la mejor prueba del apoyo popular a la nueva causa, que fué más tarde claramente exteriorizado en la campaña electoral previa al comicio, recibiendo mis amigos la ovación frenética de las muchedumbres, al organizar en toda la República las asambleas más numerosas y entusiastas que se recuerdan en la política nacional.

La confianza pública quedó plenamente demostrada, además, con la suba fulminante de los títulos de deuda y de los valores de Bolsa, notándose una verdadera tonificación en las transacciones privadas y hasta en la propia recaudación de los impuestos.

El país respiraba.

Bien se puede decir que no hubo reacción porque los políticos depuestos no contaron en ningún momento con ambiente ni opinión en el pueblo. Cuando decretaron y organizaron una huega general "de masas", el fracaso más rotundo coronó la empresa, al punto de pasar aquélla por completo inadvertida. La normalización del país fué inmediata, total, absoluta.

A los pocos días del triunfo de la revolución, se pudo levantar la censura de la prensa, recuperando su libertad una decena de políticos detenidos o exilados, sin que se notara el menor síntoma de reacción.

El fallo popular resultaba así sencillamente incontrastable.

Sin embargo, a medida que se iba aproximando la fecha del comicio — y decretada ya la abstención por los sectores antirreformistas — se entregaron algunos de sus dirigentes a realizar conspiraciones y trabajos subversivos tendientes a evitar el pronunciamiento de la soberanía. Al propio tiempo, inundaron el país de pasquines inmundos y calumniosos, propalando las especies más disparatadas y absurdas con el propósito de extraviar a la opinión desprevenida.

El Gobierno hubo de reprimir estas actividades ilícitas deteniendo a sus autores y deportando a tres ciudadanos que intentaron perpetrar un atentado dinamitero en complicidad con profesionales del delito político.

Fuera de esta justificada represión que no alcanzó en conjunto ni siquiera a una docena de personas, tuvieron los partidos—sufragistas y abstencionistas—la más completa libertad de acción para realizar su propaganda verbal y escrita. Estos últimos organizaron cientos de conferencias abstencionistas en Montevideo y en el interior del país, contando con todas las garantías del caso. Su prensa de la Capital, además, dijo libremente todo lo que le vino en gana sin ser molestada en ningún momento por el Gobierno, pese a la notoria falsedad de muchas de sus informaciones.

Al comicio del 25 de Junio comparecieron todos los partidos afectos a la situación (batllismo, herrerismo, riverismo, tradicionalismo, radicalismo y reformismo) y dos tendencias contrarias al Gobierno, que exteriorizaron sin ambajes su protesta y su oposición. Tal es el caso de la Unión Cívica y del Comunismo.

El comicio se desarrolló en todo el país con absoluta tranquilidad al punto de no haberse registrado ese día el mínimo incidente, emitiéndose en total 250.000 sufragios con más de 246.000 votos válidos a favor de doce lemas partidarios divididos cada uno en decenas de listas de candidatos.

Esta cifra supera ampliamente a la mitad más uno de los ciudadanos inscriptos, rebasando las tres cuartas partes del máximo electorado activo de 318.000 sufragios registrado en el comisio presidencial de 1930.

Tomando como punto de referencia la elección de Representantes de 1931, los partidos abstencionistas sólo lograron mantener en inactividad a 62.000 ciudadanos, cifra ésta que coincide exactamente con sus aportes electorales registrados en oportunidades anteriores.

La imputación de fraude que formula la oposición no pasa de ser una patraña que se destruye por sí misma con sólo tener en cuenta que esa parte de los sectores que desertaron de los atrios electorales, no existiendo, en cambio, la mínima protesta de los partidos y tendencias sufragistas que contaron con todas las garantías de las leyes electorales ya vigentes, y, sobre todo, con la suprema garantía del secreto del voto.

El fraude electoral sólo es concebible entre las fuerzas sufragantes, mediante el aumento artificial de los electores de un partido en perjuicio de sus adversarios. Esta posibilidad queda descartada al comprobarse que únicamente se produjo una denuncia de la Unión Cívica, referente a dos circuitos de Montevideo, lo que le quita entidad al hecho y afirma la pureza del conjunto total. Las comunicaciones recibidas por este partido de todas sus autoridades coinciden en afirmar la regularidad general de los procedimientos y la pureza del sufragio.

Facilitando las leyes electorales por todos los medios, el contralor recíproco y la vigilancia de los partidos, de sus tendencias y de sus listas de candidatos, no es ni siquiera concebible, en efecto, que los respectivos delegados pudieran facilitar el aumento fraudulento de las listas contrarias en perjuicio de las suyas propias.

Agréguese a lo expuesto que las Juntas Electorales de todo el país, tuvieron el acierto de designar ciudadanos abstencionistas para integrar la casi totalidad de las Comisiones Receptoras de Votos, los que unidos a los delegados de los partidos contrarios al Gobierno, han tenido oportunidad de ejercer ellos mismos un contralor riguroso en la votación y en los escrutinios. Cierto es que esta presencia de enemigos de la situación al frente de las Comisiones Receptoras dió lugar, entre otros, al conocido episodio del voto del doctor Eduardo Rodríguez Larreta, emitido por un agente comercial del diario que aquel dirige y sobre cuyo fraude se pronunciará en definitiva la justicia criminal. Lo propio sucede en dos o tres casos semejantes en que la justicia dictará su fallo.

Esto a un lado, las listas coloradas acusan una mayoría de 29.000 votos sobre las nacionalistas, resultando totalmente inadmisible que los delegados de este partido hubieran permitido por complacencia, un triunfo tan rotundo del adversario tradicional.

Téngase presente todavía, como último y decisivo argumento, que los partidos electores han repetido en el comicio de 1933 las cifras ya registradas por ellos mismos en elecciones anteriores.

La tendencia batllista que colabora en mi gestión gubernamental aportó 81.000 sufragios, habiendo sido de 90.243 su contingente en el comicio de 1930; el riverismo condujo a las urnas 25.000 ciudadanos de los 28.878 que sufragaron por sus listas en aquella elección; el tradicionalismo tuvo 13.500 electores contra 14.213 en 1930; en cuanto al radicalismo, su aporte electoral de 11.500 votos sólo supera en medio millar el resultado del último comicio.

El total de 130.000 votos colorados acusa una abstención de 35.000 sufragios sobre el comicio de 1930 y apenas de 21.000 sobre la elección de 1931, lo que traduce la pequeña entidad del abstencionismo neto.

Lo propio sucede en filas adversarias.

El conjunto de 101.000 sufragios nacionalistas indica una abstención de 40.000 electores sobre el comicio del 30 y apenas de 32.000 sobre la elección del 31.

Por tal modo, el 25 de Junio de 1933, la democracia nacional emitió su sentencia definitiva, tributando por órgano de su soberanía la más estrecha adhesión y el más franco apoyo a la Revolución triunfante del 31 de Marzo y a sus banderas de renovación política, de reconstrucción económica y de reforma constitucional.

XVI

La disolución de los Parlamentos en el constitucionalismo moderno

Resta por explicar a la luz de los más modernos principios políticos, lo actuado el 31 de Marzo frente a los demás Poderes del Estado.

La disolución del Parlamento decretada por el Ejecutivo frente a un conflicto insoluble de poderes, para convocar al pueblo a elecciones prometiendo el acatamiento del fallo plebiscitario, constituye un principio esencial del constitucionalismo moderno consagrado en todas las democracias de verdad, con el objeto de facilitar el ejercicio normal de la soberanía popular.

En las verdaderas democracias, lo que interesa fundamentalmente, no es la opinión de los Parlamentos ni la de los Ejecutivos; lo que interesa y decide en última instancia todas las graves y difíciles cuestiones de gobierno es siempre la **opinión nacional**, exteriorizada por órgano de su mayoría.

El principio sustancial de la soberanía nacional — base y fundamento de todos los demás principios políticos — exige ante todo coordinación y unidad en la acción pública del Estado. Siendo la soberanía una e indivisible, una e indivisible es también en todo instante la voluntad soberana de la Nación. Esa voluntad la representan y encarnan los Poderes constituídos del Estado (Legislativo y Ejecutivo), existiendo una presunta interpretación auténtica de la misma, toda vez que sus poderes representativos obran armónicamente con unidad de pensamiento y perfecta coordinación política.

Pero, ¿qué decidir cuando los poderes representativos exteriorizan pensamientos dispares y voluntad discorde sobre los problemas capitales del Estado? Ambos emanan directamente de la soberanía, pero, ¿cuál de los dos la interpreta con acierto, y cuál equivocadamente? ¿Cómo saber quién traduce bien y fielmente la voluntad auténtica y el pensamiento exacto de la opinión nacional?

El conflicto de poderes rompe el equilibrio de la soberanía y destruye por sí sólo el fundamento representativo de los Poderes Públicos.

Producido el conflicto, uno de los dos Poderes comienza a falsear su base jurídica y política, dejando de "representar" la voluntad de la Nación.

En tal caso sólo existe un camino viable para restablecer el equilibrio, encauzando y armonizando la "representación" con la realidad del Estado: la consulta popular mediante la disolución del Parlamento y la elección de nuevas Cámaras. El Parlamento, una vez producido el conflicto, ha trabado la voluntad del Ejecutivo, y con ello la voluntad de la Nación. Debe, pues, cesar para renacer de nuevo en el comicio, conforme al último querer auténtico del Estado.

Cierto es que en el constitucionalismo de Hispano América — de suyo rezagado en la evolución moderna de la democracia — no se ha consagrado la efectividad de estas normas plebiscitarias, para dar realidad al principio básico de la soberanía. Es que el constitucionalismo de Hispano América proviene de la vieja fuente norteamericana, aderezado con los principios meramente teóricos de la Revolución Francesa. Es, pues, un constitucionalismo de vieja data — pese a la aparente modernidad de algunas de sus Cartas — que ha quedado detenido en el tiempo frente a los progresos actuales del derecho político y de la vida democrática de los Estados.

La iniciativa y el referéndum o plebiscito, así como la disolución de los Parlamentos para poder practicar la consulta

popular correlativa, constituyen cuestiones esenciales en toda Constitución moderna, sin las cuales pasaría a ser letra muerta y texto inerme el que establece la norma medular de la soberanía.

Para demostrarlo palmariamente nos bastará con pasar una rápida revista sobre el constitucionalismo europeo que consagra uniformemente la efectividad de estos principios subtanciales:

El derecho de disolver el Parlamento lo estatuyen entre otras, las Constituciones de Alemania, Albania, Austria, Bélgica, Canadá, Checoeslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Turquía, Yugoeslavia, etc.

Ese derecho, de esencia eminentemente democrática, lo ejercita el Jefe del Gobierno y se encuentra condicionado a dos cuestiones capitales: la obligación de realizar la consulta popular al más breve término posible, y la obligación paralela de someterse los poderes constituídos al fallo del pueblo.

El ejercicio del derecho pertenece — hemos dicho — al Jefe del Estado. Tal el precepto de la Constitución de Alemania (Art. 14), de Albania (Art. 95), Austria (Art. 29), Bélgica (Arts. 56 y 71), Canadá (Art. 50), Checoeslovaquia (Art. 31), Dinamarca (Art. 22), Finlandia (Art. 27), Francia (Art. 5.o ley 25 de Febrero de 1875), Grecia (Art. 79), Holanda (Art. 73), Honduras (Art. 86), Hungría (párrafo 3.o ley I de 1920), Irlanda (Art. 24), Islandia (Art. 20), Italia (Art. 9.o), Letonia (Arts. 48, 49, 50), Lituania (Art. 53), Polonia (Arts. 25 y 26), Rumania (Art. 90), Turquía (Art. 25), Yugoeslavia (Art. 52).

El plazo para la convocatoria popular es en todos los casos el más breve posible, siendo de 40 días en Holanda (Art. 73), de 45 en Grecia (Art. 79), de 60 en Alemania (Art. 14), Islandia (Art. 20) y Francia (ley 25 de Febrero de 1875); de tres meses en Polonia (Arts 25 y 26), Rumania (Art. 90) y Yugoeslavia (Art. 52). El término máximo que se registra es de cuatro meses fijado por el artículo 9.o de la Carta de Italia.

Huelga decir que producido el fallo popular con la elección de nuevos representantes que traducen la última y la auténtica voluntad nacional, deben someterse a ese fallo todos los demás poderes constituídos del Estado, cayendo el Gobierno si el pueblo ha dado razón a los Parlamentos, y cayendo a veces hasta el propio Presidente de la República, tal cual sucede en la moderna Constitución de Letonia del 15 de Febrero de 1932 en que "el Presidente de la República será considerado como dimitido" si el pueblo por mayoría se niega a disolver la Saeima (Art. 5.o).

Este mismo principio lo consagra también, aunque por modo indirecto la Constitución alemana de 1919, en que el Reichstag surgido del plebiscito puede proponer la destitución del Presidente de la República "por medio de una votación popular" (Art. 43).

Es que en las democracias de verdad no pueden haber poderes intangibles, ni mandatos inmutables, que importan en sí mismo, una verdadera retención de la soberanía y una evidente usurpación de los derechos del pueblo.

Analícese serena y desapasionadamente los hechos que sirvieron de base al movimiento del 31 de Marzo; examínese la conducta del Gobierno una vez producidos los acontecimientos, y se verá que se ha seguido en línea recta eaxctamente los mismos principios democráticos que establecen las Constituciones ya referenciadas al consagrar la efectividad de la soberanía popular.

El 30 de Marzo quedó planteado el conflicto insoluble entre el Parlamento y la Presidencia de la República, tanto en lo que atañe al problema capital de la revisión constitucional, como en lo relativo a las medidas de seguridad decretadas para garantir el orden y la paz pública frente al tremendo apasionamiento de la hora.

Si el Parlamento podía invocar a su favor la voluntad de la mayoría de los 309.048 electores que concurrieron a su integración, yo podía igualmente invocar la voluntad de los 318.676 ciudadanos que comparecieron al comicio presidencial, depositando 165.779 sufragios por el lema de mi partido y 150.607 por el candidato adversario que apoyaba ahora mi actitud. Tratábase, pues, en esencia, de un conflicto insoluble entre dos órganos del Poder Público igualmente representativos de la soberanía, teniendo ambos idéntica investidura popular.

El conflicto, al igual que en las democracias modernas, no admitía otra solución política que la de someterlo al fallo del pueblo, para que cayera en definitiva el Parlamento o el Presidente, según fuera el pronunciamiento popular.

Y siguiendo la ruta democrática que indica el derecho constitucional, se fijó el comicio a los 85 días de la disolución del Parlamento, con el firme propósito de acatar el fallo supremo de las urnas.

Este propósito fué siempre claramente expuesto en todas las oportunidades propicias. Invocando su representación gubernamental, dijo así el Ministro del Interior en la sesión inaugural de la Asamblea Deliberante: "Estamos listos para abandonar el Gobierno en cualquier momento, sometiéndonos al fallo de nuestros conciudadanos y al juicio de responsabilidad. Estamos listos para abandonar el Gobierno en cualquier momento, pero hemos de exigir, primero, que sea el sufragio del pueblo quien demuestre nuestro error y sancione nuestra conducta".

XVII

El acto constituyente previo

Queda dicho que en las democracias de verdad, lo que interesa de manera decisiva es la opinión del soberano, y no la del Parlamento. Es para evitar la dictadura parlamentaria y el falseamiento de la opinión nacional, que todas las constituciones modernas facilitan la disolución del Parlamento y la consulta popular correlativa.

El error político que padecieron los sectores derrotados el 31 de Marzo al sentirse depositarios de la soberanía nacional, es el mismo que señalara en su tiempo el maestro Gumersindo de Azcárate en "El Régimen Parlamentario" (páginas 83 y 84):

"Es otro error y no menos grave y trascendental — dice Azcárate — el que consiste en confundir la **representación** con la **delegación**, porque se supone que el país al depositar los electores su sufragio en las urnas, abdica su poder por cierto tiempo en los elegidos, los cuales vienen a ser a modo de amos y señores mientras dura el desempeño de su cargo. Los Diputados no son como los mandatarios que, una vez aceptado el poder, obran por su sola cuenta y riesgo, sino al modo de aquellos que actúan **con arreglo a las instrucciones que reciben constantemente del mandante.** Por eso el poder supremo, **el del país**, está siempre en acción, porque después de designar sus representantes, continúa manifestando su sentido por medio de la prensa y de las reuniones públicas, constituyendo esta vida general y la oficial del Parlamento dos partes de un todo, entre las cuales, por lo mismo, ha de haber armonía, y, por eso, **cuando no existe, surge la necesidad de la disolución de las Cámaras para restablecerla."**

Tal fué — obsérvese, bien — lo actuado el 31 de Marzo en que se buscó la armonía de los órganos representativos del Estado con la opinión pública claramente manifestada antes, durante y después de la revolución.

"El olvido de esta exigencia — concluye Azcárate — lleva a las **dictaduras parlamentarias**, imposibles en Inglaterra, porque, como dice Franqueville, allí "el Parlamento, poder preponderante en el Estado, depende de la opinión pública, la cual se manifiesta constantemente gracias a la libertad de la prensa y al derecho de reunión"; pero muy frecuentes en otros países donde dan lugar a que se recuerden aquellas palabras de Voltaire: "prefiero ser gobernado por un león de buena raza a serlo por doscientos ratones de mi especie".

"Lo cual lleva al menosprecio sistemático de la opinión por todo gobierno que cuenta con las mayorías de las cámaras, olvidando que, si éstas son las que derriban los ministerios, **es aquélla quien hace las revoluciones."**

Los partidos y los gobernantes que cuentan con la mayoría del Parlamento se sienten naturalmente inclinados a no profundizar el sentir **actual** de la opinión pública, por considerar como prolongada en el tiempo la opinión popular exteriorizada en el comicio que sirvió de base a su integración.

Olvidan el efecto que producen en el pueblo los errores del gobierno, la equivocada interpretación del sentir colectivo, o la torcida solución de los problemas de la hora.

No todos los gobernantes saben decir como el Ministro Decker al presentar su dimisión al Rey belga: "Tengo la mayoría de las Cámaras a mi favor, pero no estoy seguro de que esté aquélla apoyada por la mayoría del país; y nace de **aquí una situación peligrosísima".**

No es tampoco frecuente en los gobernantes el gesto democrático de un Ricasoli que supo abandonar el poder inmediatamente después de haber obtenido una amplia votación favorable, por no haber "hallado, a pesar del voto de la mayoría, la prueba de la confianza por parte de la conciencia pública y del país. Conservar en nuestras manos el poder — añadía — hubiera sido un acto culpable y contrario al dictamen de la conciencia".

Cierto es que la disolución del Parlamento obliga a la elección inmediata de nuevas Cámaras. Pero ello sucede cuando la disolución tiene por objeto el evitar solamente un conflicto insoluble de poderes, sometiéndolo al fallo del pueblo.

La revolución de Marzo, además de esa razón de ser, tenía también la de dar satisfacción a la opinión nacional, mediante la reforma de la Constitución. La elección inmediata de nuevas Cámaras habría resuelto el conflicto de poderes con la caída del viejo Parlamento o con la caída del Ejecutivo que provocó la disolución; pero hubiera quedado siempre en pie el problema de la revisión constitucional y con él la traba antidemocrática de los dos tercios de votos durante dos Legislaturas consecutivas para poder practicar aquélla.

Se imponía, pues, jurídica y políticamente, la realización de un **acto constituyente previo** que eliminara esas trabas mediante un pronunciamiento popular explícito.

De aquí la convocatoria de la III Asamblea Nacional Constituyente. Los 247.000 ciudadanos sufragantes, al votar por la integración de esa Asamblea han derogado por modo expreso,

el mencionado requisito constitucional, restableciendo el derecho político uruguayo a su primitivo estado de democracia integral y originaria.

La Asamblea Constituyente recoge así la totalidad del Poder constitucional (1)

Esta solución del **acto constituyente previo**, al propio tiempo que le brindaba al Gobierno la oportunidad de someter su conducta al voto del pueblo, presentaba la doble ventaja de decretar la caducidad de todos los mandatos políticos y de los requisitos constitucionales de forma, a condición de que los sectores reformistas superaran, al sufragar, la mitad más uno del total de los ciudadanos inscriptos.

La exigencia fué ampliamente cumplida, apoyándose ahora la autoridad de la Constituyente sobre cimientos inconmovibles.

El acto constituyente previo — ubicado políticamente entre la disolución de un parlamento y la elección de otro nuevo — lejos de constituir una novedad, es la solución que ofrecen diversas constituciones europeas.

En Bélgica, Dinamarca, Holanda, Estonia, Grecia, Irlanda, Albania, Islandia, etc., la simple declaración de la necesidad de reformar la constitución, provoca la disolución automática del Parlamento para que el pueblo proceda a elegir una asamblea Constituyente especial. Tal lo que establecen entre otras, las cartas de Bélgica (artículo 131), Albania (artículo 227), Dinamarca (artículo 94), Holanda (artículos 197 y 198), Islandia (artículo 76), etc. Mientras permanece en funciones esta asamblea se mantiene la disolución del Poder Legislativo ordinario, que sólo será convocado una vez concluída la labor de revisión constitucional.

El constitucionalismo moderno no quiere que actúen al mismo tiempo dos poderes populares igualmente representativos de la soberanía: el Parlamento y la Constituyente. Establece así la incompatibilidad entre la legislación ordinaria y la extraordinaria.

El nuevo Parlamento, por otra parte, debe ser electo de acuerdo con los principios orgánicos que establezca la Constituyente, debiendo postergarse su elección hasta ser sancionados estos principios.

Concluída la labor constitucional habrá llegado, recién entonces, la oportunidad del comicio legislativo.

XVIII

Los dos caminos legales para la reforma constitucional

Explicando mi situación constitucional he afirmado últimamente:

"Se ha dicho por mis adversarios, como base de los ataques injustos de los caídos en la jornada de Marzo, que falté a mi promesa solemnemente expresada de respetar y hacer respetar la Constitución en mi carácter de Presidente de la República.

Pues yo afirmo con toda la sinceridad y el convencimiento absoluto de que expreso con verdad cuál es mi situación, que no he faltado en ningún momento a esa promesa; que la he cumplido en toda su extensión, como correspondía a mi hombría de bien y al concepto elevado que tengo de la dignidad de mis conciudadanos y de mi propia dignidad.

La Constitución de la República del año 1917 establecía que entre los tres Poderes del Estado en los que se delegaba en forma limitada la soberanía, correspondía solamente al Poder Legislativo, en determinadas condiciones, con dos terceras partes de los votos de sus Cámaras y en dos períodos consecutivos, reformar la Constitución del Estado. Pero al mismo tiempo se establecía que el pueblo que tomaba semejante organización, mantenía inalienable su propia soberanía, y es atributo principal del soberano darse la forma de gobierno que considere conveniente.

Los Constituyentes del año 1917 establecieron, por consiguiente, dos maneras de modificar la obra que ellos realizaban, convencidos de que no eran infalibles y que las Constituciones tienen que adaptarse a las nuevas necesidades y a las corrientes de opinión que surgen en el tiempo, obedeciendo a nuevos factores o exigencias en la vida de los pueblos. Una de esas formas, tal vez la más normal, la menos peligrosa, la que la prudencia aconsejaba practicar, era la de que el Poder Legislativo con los requisitos que ella misma señalaba, determinase esas enmiendas y las realizara. La otra forma, en caso de ser imposible esta primera, consistía en ir al plebiscito, a la consulta directa al pueblo, si era su voluntad o no que se designara una Constituyente que reflejara en el momento histórico la voluntad nacional."

Esta tesis encuentra su confirmación en la letra misma de la carta política de 1917.

Cierto es que el artículo 176 preceptúa que "corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar o explicar la presente Constitución, como también reformarla en todo o en parte, previas las formalidades que establecen los artículos siguientes". Pero no es menos cierto que la propia Constitución dispone en su artículo 4.o, de modo bien categórico, que **"la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación"**, agregando concordantemente que "todo ciudadano es miembro de la soberanía" (artículo 9.o).

La facultad del artículo 176 es pues, una facultad delegada por el propio pueblo en el Parlamento nacional, sin enajenar por ello su voluntad ni sus derechos soberanos. En cuanto al carácter privativo de esa competencia significa que la delegación ha sido depositada "exclusivamente" en el Cuerpo Legislativo, con expresa exclusión de los demás poderes emanados del mismo pueblo (Ejecutivo y Judicial). La traba constitucional de los dos tercios de votos de dos legislaturas, es obligatoria para el legislador, pero no puede obligar al pueblo soberano, cuya voluntad no podría ser encadenada ni por las generaciones del pasado, — inferiores en número y en cultura a la del presente, — ni por sus mandatarios actuales, cuyos poderes emergen del pueblo para realizar sus aspiraciones contemplando sus conveniencias y plasmando sus idealidades.

Estas trabas y requisitos de forma proceden de la primitiva Constitución de los Estados Unidos, siendo recogidas de allí con ligeras variantes, por el Derecho Constitucional de Hispano América. Su razón de ser debe buscarse, históricamente, en el propósito de evitar el retorno de la primitiva monarquía; sin embargo, una vez establecidas, las minorías han impuesto su mantenimiento en aquellos países carentes de verdadera madurez democrática. En los Estados Unidos de la Unión Americana, por el contrario, sus tratadistas y políticos jamás han titubeado en sostener que esas trabas en cuanto se oponen a la voluntad auténtica de las mayorías, no tienen otra fuerza que la de simples indicaciones o consejos.

En perfecta concordancia de interpretaciones, las minorías norteamericanas no se han apoyado en ellas toda vez que las mayorías han hecho cuestión de sus derechos naturales. En caso opuesto, — sostiene Laboulaye, — el derecho público no podría encontrar otro curso normal para su desarrollo que el de la revolución o el del golpe de Estado. La actual Carta poítica de la Unión Americana es el producto de una revisión ideada por Hamilton en la que once Estados se impusieron plebiscitariamente a los demás, por el solo hecho de constituir la mayoría, a pesar de que el Código primitivo exigía el concurso de la unanimidad de los Estados para su revisión.

Si ello es exacto frente a las mayorías y minorías legislativas, no cabe duda alguna de que esas restricciones no pueden alcanzar jamás al pueblo soberano, cuya voluntad debe desenvolverse siempre por encima de toda prohibición que tienda a constreñirla.

La propia Constitución norteamericana que introdujo por primera vez este principio restrictivo, contenía en su proemio una solemne y terminante declaración al respecto, concebida en los siguientes términos explícitos:

"Siempre que una forma de Gobierno se opone a los fines para los que fué establecida, el pueblo tiene el derecho de cambiarla o abolirla y de instituir un nuevo gobierno, estableciendo los fundamentos sobre estos principios y organizando sus poderes en la forma que le parezca más adecuada para procurarle la seguridad y la dicha".

(Ver Luguit, "Soberanía y Libertad", pág. 55).

Es que desde Rousseau a nuestros días, resultará siempre "contra la naturaleza del cuerpo político que el soberano se imponga una ley que luego no pueda quebrantar". ("El Contrato Social". L.o I. cap. VII).

El predominio de la voluntad plebiscitaria del pueblo por sobre toda suerte de requisitos de procedimiento, ha sido sostenido entre nosotros hasta por aquellos que más tarde enarbolaron la bandera de la omnipotencia de la minoría parlamentaria.

El propio señor César Batlle Pacheco, caudillo visible del círculo antiplebiscitario, había sostenido tiempo atrás, desde la Convención de su Partido, los siguientes conceptos categóricos:

"Creo que los dos tercios que existen como límite en la Constitución. **tienen una fuerza muy relativa.** El día en que el pueblo, en un plebiscito, se manifestara en mayoría por una reforma, y se consultara al pueblo y **el pueblo en mayoría suprimiera esta Constitución por un simple plebiscito, nadie podrá protestar por la legitimidad de este acto, porque la soberanía popular prima en nuestra Constitución y por mucho que se quiera retenerla no habría fuerza capaz de hacerlo".**

---

(1) Ya lo dijo el Ministro del Interior en nombre del Gobierno:

"Es el pueblo mismo quien decidirá la suerte de sus destinos, en la plenitud de su soberanía inalienable.

"A la Asamblea Constituyente entregaremos la totalidad del Poder Público."

Y completando el pensamiento del Ejecutivo, agregaba el Ministro:

"Los mandatos del Gobierno y los mandatos de esta Asamblea quedarán librados al fallo de esa Constituyente."

Estas últimas palabras se encuentran confirmadas por el ejemplo mismo de la historia.

Toda vez que se ha intentado oponer esta clase de diques a la voluntad nacional, la soberanía ha triunfado siempre imponiendo sus anhelos revisionistas.

Un decano de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Nueva York, estudiando ese proceso en la Gran Bretaña, recuerda como el Rey tuvo que aceptar la Carta Magna por la fuerza, representada por los 34 Barones que se impusieron y limitaron su poder, considerado hasta entonces como de origen divino. Recuerda igualmente que en 1832, fecha en que surge la Cámara de los Comunes, si no se llegó al extremo de la guerra, se derramó sangre en manifestaciones monstruosas y amenazantes en las calles de Londres, que obligaron finalmente a dar intervención al pueblo en el gobierno de la nación. Estas Constituciones habían sido, históricamente, el producto de un pacto entre el derecho de la reyecía y el progreso de la democracia. Pese a su carácter sinalagmático, han sido siempre alteradas por la acción de una sola de las partes, rompiéndose el equilibrio del pacto por imposición popular. En las Constituciones democráticas, en cambio, el pueblo no ha hecho pacto alguno, siendo en todo instante el dueño absoluto de la soberanía.

En los Estados Unidos, la Constitución actual es la consecuencia de un acto que bien puede calificarse de golpe de Estado o de revolución, ideado por el gran constitucionalista Hamilton. — La Constitución confederada de 1777, en efecto, provocó la anarquía política por la profusión de Gobiernos y por la ausencia de leyes y de lazos de unión suficientemente fuertes. — Y como no podía ser modificada porque tenía artículos que obligaban a obtener el acuerdo del Congreso y la aprobación de las Asambleas Legislativas de todos los Estados, conjunto de voluntades que era imposible conseguir, fué entonces que Hamilton con pretextos de carácter comercial, consiguió reunir a la Convención al margen del Congreso, en la que una simple mayoría de once Estados inspirados en el principio de la soberanía, dictaron la Constitución que aún rige, aboliendo la anterior.

En Francia diecisiete veces fué modificada la Constitución después de la Revolución Francesa, empleándose siempre la violencia como en Inglaterra y en los Estados Unidos, hasta que todos estos países dictaron disposiciones liberales para que la organiazción política acompañara las aspiraciones del pueblo, aboliendo trabas y restricciones que tienden a pasar a la historia como absurdos del pasado, inconcebibles en las nuevas democracias.

Sin alejarnos mucho en el tiempo ni en el espacio se puede citar el ejemplo reciente del Brasil que acaba de reformar su Constitución mediante una Asamblea Constituyente expresamente convocada al efecto, apartándose en absoluto de los difíciles requisitos que contenía el artículo 209 de su Carta política. — Para llegar a ese resultado fué menester antes la revolución encabezada por Getulio Vargas que abatiendo los Poderes regulares del Gobierno central, hizo posible la reform, mediante la derogación previa de las trabas constitucionales. — Estas trabas eran en un todo semejantes a las que contenía nuestra Constitución de 1917, con el agravante en contra nuestro de que siendo el Brasil una federación de Estados, los requisitos formales importaban una verdadera garantía para los Estados.

El ilustre cubano María García Kohly en su interesante obra "El Problema Constitucional en las Democracias Modernas" (Madrid, 1931), sostiene y desarrolla la verdadera doctrina política en punto relativo a la reforma constitucional y a las facilidades que deben dar las Cartas fundamentales para hacer posible su adaptación a la vida real de los pueblos:

"Los dos elementos permanente y variable — dice — que determinan la vida del Estado han de reflejarse en la Constitución mediante el cumplimiento de las condiciones que ella debe reunir: que sea "estable" y que contenga en sí misma el gérmen de su "variabilidad". — Si la Constitución no fuera "estable", no expresaría la permanencia de la vida del Estado y si fuese "invariable", no podría reflejar el movimiento progresivo del espíritu público. — Tanto en un caso como en otro, **sería imposible la vida normal del Estado, porque si la normalidad** existe cuando obran los pueblos de acuerdo con su Constitución, **desaparece cuando ésta no responde a las necesidades del país**, cambiando mientras ellas subsisten o permaneciendo inalterables mientras éstas se modifican y transforman.

"Y como lo real siempre se sobrepone a lo ficticio, **los pueblos prescindirán de las Constituciones si éstas no contienen el principio práctico para su reforma**.

"Decía Laboulaye que **prohibir la revisión de la Constitución equivaldría a empeñar el porvenir.**

"¿Queréis que la Constitución sea sólida? — preguntaba Menier — pues **hacedla suficientemente elástica.** — Y yo mo atrevo a deciros: ¿queréis evitar perpetuamente las revoluciones? — Pues, **haced factible, sin trabas, sin obstáculos de procedimiento, la reforma de la Constitución**". — (Obra citada, página 18).

Inglaterra tiene hoy la Constitución más flexible de la tierra al estar fundada en su derecho consuetudinario, reformándose por la acción de la costumbre. — En Francia basta la simple mayoría de la Asamblea General para poder aprobar en definitiva cualquier enmienda a sus leyes constitucionales (ley 14 de Agosto de 1884, artículo 2.o). — Los demás pueblos de Europa han avanzado aún más en el camino democrático, dando al pueblo una intervención directa y decisiva en la elaboración y modificación de sus fórmulas constitucionales.

En Alemania se facilita en todo momento la reforma inmediata de la Carta de Weimar, sea por vía legislativa, sea por vía popular, sea por ambas a la vez. — El Reichstag y el Consejo del Reichstag pueden tomar decisiones revisionistas mediante un quórum especial.

En caso de conflicto, la reforma se somete al referéndum. — Admite también dicha Constitución la iniciativa popular directa que debe ser llevada al referéndum, siendo necesario para su validez el asentimiento de la mayoría de los inscriptos (artículo 76).

En Letonia, la décima parte de los electores tienen el derecho de presentar al Presidente de la República un proyecto de revisión constitucional que el Presidente deberá entregar a la Saeima (Parlamento). — Si fuese rechazado o adoptado con modificaciones substanciales, debe sometérsele al referéndum popular (artículo 78).

En Suiza, 50.000 ciudadanos pueden presentar a las Cámaras Federales un proyecto de reforma constitucional, sea enteramtnte redactado, sea concebido en términos generales. — En uno y en otro caso, si el Parlamento rechazara la iniciativa popular, ésta deberá ser planteada ante el plebiscito o referéndum (artículo 121).

Principios semejantes, de gran liberalidad democrática, han sido implantados en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estonia, Grecia, Holanda, Islandia, Lituania, etc.

En la casi totalidad de estos Estados — hemos dicho — una vez declarada la necesidad de reformar la Constitución, las Cámaras se disuelven automáticamente para que el pueblo proceda a elegir una Asamblea Constituyente especial.

En otros pueblos — Estonia, Grecia, Irlanda, Lituania, etc. — se ha llegado a idéntica democratización en los procedimientos.

En Irlanda y Lituania — al igual que en Suiza y Letonia — la iniciativa puede ser tomada directamente por un número determinado de electores (75.000 en Irlanda y 50.000 en Lituania), teniendo el Parlamento la obligación de aceptarla o rechazarla, con apelación plebiscitaria en este último caso.

En Grecia, cuando no se alcanza a obtener en el Parlamento el quórum especial de tres quintas partes de votos, la simple mayoría tiene el derecho de someter las reformas proyectadas al pronunciamiento popular (Artículo 125).

Si nuestra Constitución de 1917 hubiera contenido disposiciones semejantes a las ya citadas, que facilitaran por sí solas el ejercicio normal de la soberanía, no hubiera sido necesaria la revolución para satisfacer el espíritu democrático de nuestro pueblo.

Es esta, por otra parte — queda dicho — la historia invariable de las revisiones constitucionales en todos los Estados que han pretendido oponer vallas a la voluntad del pueblo. — Han sido siempre fuertes acontecimientos históricos y revolucionarios los que han provocado esas revisiones, pasando por encima de toda traba o requisito de forma.

Los pueblos de Hispano América han permanecido rezagados en este movimiento general de perfección democrática. y elo! explica, como lo demuestra muy bien García Kohly (obra citada, capítulo II) esa serie ininterrumpida de movimientos revolucionarios que jalonan y caracterizan la historia torturante del Continente.

Hasta aquí la justificación política y jurídica de los acontecimientos históricos que han servido de base al llamado directo a elecciones para la organiazción de la III Asamblea Nacional Constituyente.

Desde un punto de vista moral, la cuestión es más clara todavía.

El 31 de Marzo de 1933 se encontraba implícitamente derogado el requisito de los dos tercios de votos exigido por el artículo 177 de la Constitución para su reforma. — Ese requisito fué impuesto en la Carta de 1917 por exigencias del Partido Nacional que quiso estabilizar así diversas garantías que había obtenido en la obra transaccional de los partidos. —En 1933 el Partido Nacional, lejos de hacer cuestión de la traba constitucional, la repudiaba por modo expreso, reclamando ahora por órgano de su mayoría, — la realización de un plebiscito para la inmediata reforma de la Constitución.

Los requisitos del artículo 177 se encontraban, pues, moralmente derogados, y no era legítimo que el Partido adversario hiciese hincapié en ellos, cuando los autores de la exigencia desistían de la misma para recurrir a la consulta po-

pular directa que constituyó, en la Constituyente de 1917, la tesis meduiar del Partido Colorado.

Tales son, en resumen, los principios substanciales y la bandera histórica de la Revolución de Marzo, que al fundamentarse en la voluntad del pueblo es, en consecuencia, una revolución legítima a la luz de las más rígidas exigencias democráticas.

Doscientos cincuenta mil ciudadanos, dentro de un electorado activo de trescientos mil, han dictado ya su fallo supremo, y la revolución se encuentra definitivamente salvada ante el juicio de la historia.

A la III Asamblea Nacional Constituyente toca ahora plasmar con alto espíritu patriótico, los principios revolucionarios que han triunfado en el decisivo plebiscito del 25 de Junio de 1933.

Dispone para ello — hemos dicho — de la totalidad de las funciones constitucionales.

Abstractamente considerado trátase de un poder omnímodo, absoluto, incontrastable, porque el Constituyente es por antonomasia, el supremo poder del Estado, generador y regulador de las energías políticas del conglomerado social.

Pero este Poder avasallante en la abstracción de los principios puros, no debe olvidar que actúa en la realidad viva de los hechos bajo el imperio de las fuerzas directrices y propulsoras del Estado. — El querer colectivo determina e impulsa su ación. Las idealidades políticas del conjunto social, condicionan su conducta como Poder. — Toda su actividad animadora debe orientarse hacia la realización de las aspiraciones comunes, porque al Constituyente toca, en suma, recoger hechos concretos de raíces populares, emergentes de los grandes movimientos de opinión.

La revolución de Marzo y sus principios de renovación política, constituyen el laboratorio magnífico para su fecunda acción reconstructiva. — Plasmando en realidades ese imponente pronunciamiento popular, la III Asamblea Nacional Constituyente habrá cumplido su mandato histórico, culminando la obra revolucionaria y conquistando con su actuación sitio preeminente entre los grandes fastos nacionales. Bien pronto, pues, podremos todos saludar al pueblo desde el vértice moral de las nuevas instituciones de la República.

Reciba la III Asamblea Nacional Constituyente, junto con mi saludo cordial, las seguridades de mi irrevocable acatamiento a sus fallos supremos.

Montevideo, Agosto 25 de 1933.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO DEMICHELI. — ANDRES J. PUYOL. — ANICETO PATRON. — JOSE ESPALTER. — PEDRO MANINI RIOS. — ALFREDO NAVARRO. — PABLO GALARZA. — ROBERTO BERRO. — ALBERTO MAÑÉ. — AUGUSTO CESAR BADO. — PEDRO COSIO. — JULIO CESAR CERDEIRAS ALONSO."

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor ingeniero Otamendi había solicitado la palabra. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR OTAMENDI. — Señor Presidente, señores Constituyentes:

Investido de un mandato honroso, que procuré declinar una y otra vez, por considerarlo superior a mi muy limitada capacidad y a mis propios merecimientos personales, me veo obligado, sin embargo, por la indulgente insistencia de mis correligionarios, a decir algunas palabras en representación del Partitdo Nacional en este acto solemne, inaugural del período de sesiones ordinarias de la III Convención Nacional Constituyente.

Llegamos a esta Asamblea, señor Presidente, después de haber recorrido un largo y fatigoso camino; después de una campaña intensa y sin tregua, de cerca de tres años, desarrollada desde todas las tribunas políticas, con lealtad, con energía y con decisión, en defensa de nuestros postulados, en defensa de los intereses del país; sembrando ideas; atacando, con todas las fuerzas de nuestra convicción, un sistema funesto, que provocaba el derrumbe de todos los valores y que hacía vivir a la República una de las horas más graves de su historia política.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Alguien podrá creer que hay exageración en estas afirmaciones, pero trasuntan la realidad. El pueblo, sin otras armas que las de la razón y el derecho, luchaba desesperadamente por su propia liberación, por restaurar los principios democráticos conculcados por una minoría que detentaba la mayor suma de poder público, estando el Gobierno en algunas de sus órganos más importantes, usurpado por un grupo de hombres que hacían de su voluntad y de su capricho la ley soberana.

Luchaba el pueblo por los principios de justicia escarnecidos por las leyes del pacto de 1931, en virtud de las cuales las partes contratantes se repartían la Administración Pública como si fuera cosa propia.

Luchaba el pueblo por la libertad, vulnerada en muchos de sus aspectos esenciales. "La libertad política — dice Laboulaye — garantía de la libertad civil, no es una invención de los filósofos o de los soñadores. Es, pura y simplemente, para un pueblo que vive de su trabajo y de su industria, el derecho de dirigir sus propios negocios, de ser dueño de su porvenir y de oponerse a ser empobrecido por los gastos fastuosos del Poder".

(¡Muy bien!).

—Tenemos la seguridad de que llegamos a esta Asamblea después de haber recogido el clamor popular, que no quisieron oír los hombres del régimen depuesto, negándose obstinadamente a someter la solución del pleito institucional, como lo propusimos reiteradamente y como lo imponían, por otra parte, los más elementales dictados del deber y del patriotismo, a la consulta leal al pueblo, ateniéndonos a su fallo inapelable. ¡Nada, señores! Los hombres de aquel sistema no querían plebiscito ejecutivo; no querían plebiscito consultivo; no querían nada! Querían aferrarse a un sistema que provocaba la ruina y la miseria del país!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y se habla, señores, de que estamos fuera de la normalidad! Fuera de la normalidad estábamos entonces!

(¡Muy bien!).

—Ahora estamos en un régimen de transición necesaria, en el que todos debemos actuar con gran lealtad, buena voluntad, alto espíritu patriótico, con previsión y con prudencia política, para poder oportunamente volver el país a su normalidad, pero a una normalidad real, estable y fecunda.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—La acción de nuestro partido no fué sólo una acción de crítica. Con la preocupación permanente de ser instrumentos del bien de la patria, a la acción de crítica siguió de inmediato una acción constructiva y por ello formulamos un proyecto de reforma constitucional anticolegialista, que fué aprobado en la asamblea del Albéniz el 18 de Julio de 1931, presentado a la Cámara de Representantes en el mes de Setiembre del mismo año y traído ahora a esta Constituyente, con las ampliaciones y las modificaciones introducidas a él por la Convención de nuestro Partido en sus sesiones del 10 de Diciembre de 1932 y del 20 de Junio de 1933.

Es esta Asamblea, señor Presidente, en su composición, la resultante del comicio del 25 de Junio, en el que intervino no sólo la inmensa mayoría del electorado activo del país, sino también la gran mayoría del total de inscriptos hábiles para votar. De modo que representamos, sin ningún género de dudas, a la soberanía popular, la que nos ha conferido un poder político, otorgándonos un mandato claro y expreso, perfectamente circunscripto y definido por la ley. El proyecto de constitución que aquí elaboremos, deberá ser sometido después, para su aprobación definitiva, a la ratificación plebiscitaria. De modo que, en realidad, la soberanía queda siempre en manos del pueblo. Llegamos a esta Asamblea, señor Presidente, con una gran lealtad, con amplio espíritu patriótico, para trabajar en la gran obra de la reforma constitucional.

Bien sabemos que la nueva Constitución de la República ha de ser el fruto, necesariamente, de la elaboración, de la coordinación, de la cooperación. Estamos dispuestos a esa colaboración amplia, ahora como siempre, a la luz del día, porque no tenemos absolutamente nada que ocultar a nadie!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—La Constitución ha de ser, pues, obra de todos, por encima de todas las parcialidades, inspirándonos tan solo en los intereses generales y en las verdaderas conveniencias públicas.

Nuestras ideas y nuestros propósitos, están, señor Presidente, en ese proyecto de reforma a que he hecho referencia. No he de referirme a él analíticamente, porque no corresponde en estos momentos; pero he de decir, sí, sobre él algunas palabras en sus líneas generales y en algunos de sus aspectos más fundamentales. Queremos asegurar al pueblo, de la manera más eficaz posible, sus libertades y sus derechos, desde la libertad de cultos y de enseñanza, que las consideramos inherentes a la personalidad humana.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Anhelamos el voto libre y puro, introduciendo a la Constitución las modificaciones y agregados que sean necesarios y reformando la ley Electoral, para asegurar, no sólo la depuración de los padrones electorales, sino también el control real y eficaz de todos los partidos políticos. Y queremos agregar a la Constitución todo aquello que, como el voto obligatorio, por ejemplo, haga más prestigiosas las instituciones públicas que tienen su base en el sufragio popular.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Consideramos que debe ser limitada la facultad del Parlamento en materia de crear impuestos y prohibición de aumentar los presupuestos de gastos, para curar de raíz una grave corruptela que tanto mal ha hecho. Los presupuestos de la Nación deben guardar — y no guarda el nuestro, ahora — la relación necesaria con el total de la riqueza pública y con el volumen de nuestro comercio internacional.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Anhelamos el espaciamiento de las elecciones. He aquí una ineludible exigencia de la opinión pública. Por nuestra parte, deseamos elecciones cada cuatro años. se ha llegado en esta materia hasta la exageración. Baste decir, señores Constituentes, que desde la elección de 30 de Julio de 1916 hasta la fecha, en el término de diecisiete años, hemos tenido doce años de elecciones. El país necesita descansar para reponer sus energías malgastadas, para abocarse a la obra de la reconstrucción, para vigorizar su economía, única fórmula con la que podrá salir de la crisis económica que está soportando.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—En materia municipal mantenemos la autonomía de los Departamentos y de las localidades, mediante el régimen de Intendencias, de Juntas Deliberantes y de Concejos Auxiliares honorarios, elegidos todos por el pueblo. De manera que hacemos así, más eficaz y menos oneroso el Gobierno de los Departamentos.

Y en lo que respecta a la organización de Poderes, mantenemos el Poder Judicial vigorizado con la supresión de la jurisdicción militar en los delitos comunes y con la facultad a la Alta Corte de Justicia de nombrar sus Fiscales.

En cuanto al Poder Legislativo, somos decididos e irreductibles partidarios del sistema bicameral: una Cámara de Representantes y una Cámara de Senadores...

(¡Muy bien! — Aplausos).

—...sistema adoptado por casi todos los países del mundo. El régimen de una sola Asamblea Legislativa tiene peligros e inconvenientes de toda naturaleza. Laboulaye los discrimina admirablemente en una de sus obras y los sintetiza en los siguientes términos: "Una Asamblea única, no teniendo nada que la embarace para hacer las leyes, es necesariamente un poder ilimitado y todo poder ilimitado es, según su propia definición, un poder despótico".

En lo que respecta al Poder Ejecutivo, queremos un ejecutivo único, responsable, como garantía del orden y de la libertad. Anhelamos, en todo lo que sea posible, un gobierno que sea, por lo menos, de esencia parlamentario, y creemos, señores, traduciendo nosotros la opinión nacional, que nadie podrá sostener un ejecutivo dividido o un ejecutivo colegiado, porque a este respecto, concordante con la doctrina y con la experiencias ajenas, tenemos nuestra propia, dolorosa y amarga experiencia!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Bien, señor Presidente: nos hemos preocupado, así, de la organización de las instituciones para que sean realmente democráticas y tuteladoras de todos los derechos; pero no nos hemos olvidado, de acuerdo con la orientación moderna en materia constitucional, de incorporar a la carta fundamental de la República, principios de orden social, de orden económico y de orden general, que dignificando al pueblo, mejorando sus condiciones materiales, elevando su nivel moral, lo hacen un instrumento más perfecto y más adecuado de progreso y, al mismo tiempo, lo capacita para hacer el uso más conveniente de las propias instituciones libres que se crean.

Señores Convencionales: procuremos no defraudar las legítimas espectativas y grandes esperanzas creadas en torno de esta Asamblea Constituyente; sepamos interpretar y traducir en la Constitución de la República los principios de democracia, de libertad, de justicia y de orden que inspiraron el patriótico y redentor movimiento revolucionario.

(¡Muy bien!).

—Será el más grande homenaje que podemos tributar a la patria en esta fecha histórica de la declaración de la Florida.

Los discursos pronunciados hoy, en esta sesión inaugural, por el señor Presidente de la Asamblea Constitueynte doctor Campisteguy, y por el señor Presidente de la República, doctor Terra, dilatan el horizonte de nuestra visibilidad y llenan y desbordan el corazón de un grande e íntimo sentimiento patriótico!

(¡Muy bien!. — Apoyados. — Grandes y prolongados aplausos).

—Señor Presidente: la Constituyente de 1916 se vió trabada en su acción, desviada de su ruta, por la acción de factores externos, llegándose a transacciones que la realidad de los hechos demostró cuán inconvenientes eran; pero que hubo que aceptar ante el peligro de poderlo todo y ante el anhelo patriótico de conquistar, por lo menos, un mínimum de libertad política. Pero la realidad es, en nuestro concepto, que se malogró en gran parte el hermoso triunfo popular del 30 de Julio de 1916.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos).

—La Constituyente de 1933 no tendrá, felizmente, que actuar bajo la influencia de esos factores, porque estamos todos animados del más alto propósito y tenemos la decisión irrevocable de deponer nuestras cuestiones banderizas ante los supremos intereses de la nación, para poder vigorizar cada vez más el gran triunfo que el pueblo obtuvo con el movimiento revolucionario que culminó el 31 de Marzo de 1933.

(¡Muy bien!).

—Señor Presidente: señores Constituyentes: permitidme ahora una alusión personal.

En la primera sesión preparatoria de esta Asamblea, de distintos sectores se rindió un homenaje emotivo, de reconocimiento a los grandes valores ciudadanos del doctor Luis Alberto de Herrera.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Yo, que hablo en nombre del Partido Nacional, quiero decir y debo decir, para que quede ahí, en el acta de sesiones, documentando para la historia, que el Partido Nacional se ha sentido orgulloso de tenerlo, desde la Presidencia de nuestro Directorio, al frente de nuestra gran columna ciudadana.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—El, con su brazo fuerte y su corazón bien templado para la lucha, nos ha enseñando nuevos derroteros que hemos de seguir, sean cuales fueren los obstáculos que se nos presenten, que hemos de seguir sin una sola vacilación, anhelantes de ser obreros de esta gran obra de la reconstrucción nacional y contribuir con nuestro esfuerzo patriótico y crear e edificar la nueva República!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—La nueva República ha de edificarse sobre la base de la dignificación del ciudadano, el estímulo al trabajo, la consideración por todos los valores que integran la sociedad, el respeto a todas las ideas y el amor a la patria...

(¡Muy bien!).

—...reavivando el sentimiento de la nacionalidad, desde el hogar hasta la escuela, desde el taller hasta la Universidad, para aprender a amar a la patria y hacerla respetar en sus atributos esenciales.

(Bravos! — ¡Muy bien!)i — Aplausos prolongados en la Asamblea y en la Barra).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Ghigliani.

SEÑOR GHIGLIANI. — Señor Presidente, señores Convencionales: en nombre de la colectividad política a que pertenezco, debo expresar en este acto que ella viene a la Constituyente para proseguir la obra patriótica y democrática que la impulsa en su acción.

Nuestro partido confía cada día más en la democracia; exige cada día más el reconocimiento del derecho del pueblo a regir sus propios destinos, y no tendrían sus representantes misión alguna que cumplir en esta Asamblea, si ella no se dispusiese a votar, sin innecesarias demoras, una Constitución que se imponga al país por la voluntad de la mayoría del pueblo.

(¡Muy bien!).

—La democracia no ha fracasado. La democracia ha sido desviada algunas veces y en muchas partes y sufre los males de esas desviaciones. Lo que cumple ahora es curar esos males para fortalecer la democracia y no para abandonarla o abatirla.

Nuestra colectividad política, en la lucha que se entabló hace unos méses entre legalistas y demócratas, optó por sustentar el principio democrático del reconocimiento del derecho del pueblo a hacer siempre su voluntad, en tanto que otra parte de lo que era el batllismo, interpretando a su modo el texto constitucional del año 17, se negaba a reconocer ese derecho.

Si el movimiento de Marzo no hubiese contado con esa bandera democrática, popular, principista, del reconocimiento permanente de la soberanía del pueblo, nuestra colectividad no habría participado en ese movimiento y habría sido su terrible opositor.

Por grandes que hubiesen sido los desaciertos gubernativos, ellos no habrían bastado para decidirnos a entrar en un movimiento de esa especie sin un principio republicando que sustentar.

Fué la certidumbre absoluta que tuvimos, al evidenciar los propósitos y las acciones de verdadera oligarquía que los gobernantes depuestos estaban realizando, lo que indujo a nuestra colectividad, — casi instintivamente, puede decirse, —a colaborar en la obra patriótica de restablecer la democracia con un paréntesis en la legalidad.

(Aplausos).

—Ahora nos queda retornar pronto y bien a ella.

Todo aplazamiento innecesario de la obra misma de la Constituyente, será un crimen de lesa patria.

El honor del Uruguay está en nuestras manos. Todo lo que hemos hecho, se explica y tiene justificación principista. Entre el mantenimiento incólume de la legalidad y la salvación de la democracia, nos pusimos al servicio de ésta.

La democracia ya está salvada, puesto que fué vencedor el movimiento de Marzo. Volvamos cuanto antes a la legalidad. No enlodemos la obra patriótica que hemos realizado, a título de mejorar materialmente la situación del país mediante la prolongación de este anormal estado político. Ha.

gamos de inmediato una Constitución que permita atender siempre la situación del país, y habremos cumplido con nuestro deber sin lesión alguna para el prestigio republicano del Uruguay.

El movimiento de Marzo no se hizo para entronizar hombres ni grupos de hombres. Su justificación histórica sólo está en la bandera principista de la salvación de nuestra democracia, que la oligarquía imperante insultaba cuando la invocaba al mismo tiempo que repudiaba el plebiscito.

Nuestra colectividad confía en que los demás partidos que toman asiento en esta Asamblea, compartirán estos puntos de vista que sólo abarcan panoramas de patriotismo y democracia, cumple esperar, por lo tanto, que, en pocos meses más, el país entrará de lleno y de nuevo en el camino de la legalidad democrática, para desarrollar venturosas jornadas en el porvenir que lo aguarda.

Esa es la obra que tenemos por delante. Debemos realizarla valientemente aún a costa de nosotros mismos. Tal es la posición espiritual d enuestro partido en esta hora suprema en que se inician las actividades de esta magna Asamblea.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Elbio Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Sebor Presidente, sebores Constituyentes: contrariando, con evidente inoportunidad, la norma sentada por los partidos en la última Constituyente de buscar entre el elemento joven a los heraldos de su pensamiento político, los Constituyentes de la Unión Cívica me han elegido para traer su verbo a esta sesión inaugural.

Ciertamente habría declinado el insigne honor, — y aún no hubiera consentido en que el torbellino de la política me arrancara del apacible retiro de meditación y estudio, el deleite de mi vida, — si fuera lícito a un ciudadano abstraerse en el cultivo egoista de sus aficiones, cuando ha llegado la hora solemne de la reconstrucción institucional y el país demanda clamorosamente el esfuerzo activo y decidido de todos sus hijos para recuperar la normalidad perdida.

Ingreso por primera vez, señor Presidente, a un Parlamento en mi país, y, al hallar conculcados los principios que profesé toda mi vida, experimento la necesidad, en homenaje a ellos, de que mi primera palabra sea una reafirmación de fé en las instituciones democráticas y en su virtud inmanente para realizar la felicidad de los pueblos.

Personalmente, no asumiría yo la responsabilidad de pronunciar un fallo sobre la conducta de los hombres que han intervenido en los últimos sucesos. Para condenarlos implacablemente debería tener antes la seguridad de no haber existido poderosos motivos que, — puesto en las mismas circunstancias, — no me habrían forzado a proceder como han procedido; pero también, para justificarnos, sería menester que no me rodearan las ruinas de las instituciones que, en mi niñez, aprendí a respetar y amar, mirándolas como el paladín de todas las libertades y de todos los derechos. Queda, entonces, reservado a Dios y a la historia, dictar la árdua sentencia.

La Unión Cívica anhela que vuelvan a regir las instituciones democráticas, con esa indefinible angustia con que deseamos que vuelva a brillar la luz cuando el Sol se eclipsa. Unicamente para realizar ese anhelo están sus Constituyentes aquí.

Balancean allá, y pesen, minuciosamente, el pro y el contra de esas instituciones los pueblos que iban evolucionando hacia ellas y, ante su degeneración demagógica, involucionan, ahora, hacia su primitiva negación. Empero, no son dueños de discutir la democracia, y sólo les cabe contener sus excesos y corregir sus defectos, los pueblos de América que, en democracia engendrados, son carne de su carne y huesos de sus huesos. La democracia ha sido en ellos antes que una forma de organización política, un estado social y, antes que una doctrina de derecho público, un sentimiento individual, porque la altivez criolla siempre la miró como la única forma de gobierno compatible con la dignidad humana. Así, los Constituyentes de 1830, el consagrarle, no hicieron más que convertir e nestatuto escrito lo que era una realidad concreta y preexistente.

Podemos afirmar, pues, que en nuestro medio la democracia es congénita y definitiva, sin que no obstante ello quiera significar que jamás haya sido perfecta. No es posible negar, en efecto, porque ahí está la historia para probarlo; que desde hace más de medio siglo, el Gobierno del país viene ejerciéndose por oligarquías, — no necesito detallar los conocidos "ismos". — cuyo primer cuidado ha sido perpetuarse en el poder y se han suplantado unas a otras, no por la acción regular de los resortes institucionales, sino por la anormalidad repudiable de la dictadura o del crimen político. La misma Constitución de 1916, al instituir, con el Colegiado integrado por el voto incompleto, un régimen híbrido de emergencia para orillar el problema del turno de los partidos en el poder que, sin embargo, es la esencia misma del régimen republicano, constituye la prueba más acabada de los vicios de nuestra democracia y del atraso de nuestras costumbres políticas.

Y bien, señores; sería ingénuo pretender suprimir todos estos males con sólo introducir simples cambios en el texto constitucional. El, "¿Quid leges sine moribus?" nunca es más verdadero que en un régimen, como el democrático, donde la dirección del país depende directamente de la voluntad omnímoda de los ciudadanos. Por eso, en 1916, la Unión Cívica sostuvo,— y mantiene ahora su punto de vista, porque los hechos ocurridos han venido a darle la razón, — que la condición de éxito de toda reforma constitucional radica, fundamentalmente, en la elevación del nivel cultural del pueblo; elevación que, — preciso es desengañarse, — sólo podrá conseguirse a base de una fuerte formación moral (hoy descuidada, si no despreciada) impartida en la escuela y proseguida por una campaña de valorización de los factores espirituales, tesoneramente realizada desde las alturas del poder, desde la prensa, desde todas las cátedras del país.

Es, en efecto, por estos procedimientos educativos, — y no sembrando gérmenes de disolución a todos los vientos, — como han alcanzado Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda y Suiza, el alto grado de cultura política de que gozan. Fruto, quizás el más preciado, de esa mayor cultura, que es el ideal que en primer término debemos perseguir, es la tolerancia; que no es transigencia ni debilidad con el mal o el error, sino respetuosa consideración, a los derechos, a las opiniones y aún a los sentimientos de todos los hombres, así sean nuestros adversarios, consideración fundada en la solidaridad humana y sin la que ni siquiera es posible la convivencia social. Me permito solicitar sobre este punto la atención de mis honorables colegas, porque es ahí donde se va a poner a prueba la capacidad política de esta Asamblea, llamada, no a redactar un código de circunstancias, sino a dar al país el estatuto firme y duradero de su organización política.

Si colocándonos a la altura de nuestra misión logramos elaborar una Constitución que no sea el simple botín de guerra granjeado por el vencedor, sino el noble estadio abierto a todos los ciudadanos para librar dignamente en él las lides democráticas del futuro, habremos realizado obra sana, permanente y fecunda, porque el país es vigoroso y joven y, afianzada la normalidad con el concurso de todas las opiniones, podrá en breve tiempo, y en mayor grado que antes, merecer el respeto y la estimación del mundo.

Pero si, — lo que el patriotismo no permite esperar, — los partidos mayoritarios sólo miraran esta Constituyente como una magnífica portada por donde entrar vencedores al campo de la legalidad, uncidos los vencidos a su carro triunfal, su obra sería inconsistente y efímera y sólo aportaría un nuevo estímulo al prurito reformista inconsultamente abierto al sacrificar, antes de haberla cumplido, la venerable Constitución de 1830.

Dominados por esta conciencia de nuestra grave responsabilidad, los Constituyentes cívicos nos acercamos al cumplimiento de nuestra trascendental tarea y, firmes en nuestra fé de creyentes como aquellos predecesores ilustres, imploramos para los trabajos que va a iniciar esta Asamblea, la protección de Dios, legislador supremo del Universo.

He dicho.

(Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

9

SEÑOR ANTUÑA. — Señor Presidente:

Si las nacionalidades del viejo mundo, que engendró o transformó la gran guerra, y que hubieron de constituirse jurídicamente al día siguiente de la tragedia, juzgaron árduo, confuso, angustioso, el instante que les deparaba el destino para emprender sus propias organizaciones políticas, a qué decir de este momento atónito del mundo en que una generación, la misma que se ha dado llamar de la trasguerra, se adelanta con su antorcha de respandores indecisos, arrancando de la sombra grávida un panorama insospechado para nuestras retinas?

Este es el momento en que nosotros nos proponemos revisar y reformar la Carta Fundamental del país. ¿Podremos sustraernos de la sugestión universal que nos alcanza, como a todos los pueblos cultos de la tierra? Sugestión que llega, sobre todo, con un vasto bagaje de hechos y realidades, que no exclusivamente de doctrinas o proclamas ideológicas. Son las constataciones de la crisis del Estado contemporáneo, frente a la que la crisis de la democracia no es más que uno de sus aspectos.

Solemne entonces el momento, señores Constituyentes, cuando son los propios maestros quienes anuncian, desde sus viejas cátedras prestigiosas, "un cambio total en la contextura y expresión del derecho y la idea de la justicia social".

Vamos a emprender la revisión y la reforma de las instituciones básicas de la nacionalidad en una que los nuevos filósofos denominan "época terminal"; atormentada por un derrumbe de mitos que se creyeron invulnerables, — sistemas políticos, éticas sociales, regímenes económicos, — en un renovado sentimiento de la historia, al margen de las deleznables competencias de las facciones, de la plutocracia y de la demagogia.

El desmesurado espectáculo no ha de obsedernos, al punto de apagar con su deslumbramiento, el restringido panorama local. Frente a este último, fuera de las concepciones centra-

les, las normas constructivas, los móviles de la moral o el civismo, juegan, naturalmente, su rol los intereses, — partidos, personas, — en la inevitable faena politiqueril.

Hemos venido a la reforma, porque el país la exigía imperiosamente y porque los acontecimientos la precipitaron. Acaso no le ha sido dado todavía a la conciencia pública del Uruguay captar o asimilar la enseñanza o el ejemplo ajenos en esta hora augural del mundo. Acaso los promotores de la reforma, desde los partidos o desde el Gobierno, consideran que no ha sonado la hora entre nosotros, para las transformaciones radicales. En todo caso un reclamo vital ha destacado aquí la urgencia reformista: la necesidad primaria de crear lo que la Constitución de 1917 diluía, disgregaba, pulverizaba, dispersaba, confundía, desnaturalizaba, desmedraba, negaba en la realidad de la vida nacional: el sentido, la práctica y el funcionamiento del Gobierno.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Si esta Convención sorprende la fórmula y esa fórmula asegura la convivencia legal, la armonía funcional, la unidad moral que faltaba al país y porque le faltaba se hundía vertiginosamente en la consunción material y el caos demagógico, si solamente eso logra obtener esta Convención reformista, ya es algo y será bastante. Lo demás puede llegar y llegará, sin duda.

Refiriéndose a la Constitución de Francia, el maestro José Barthélemy no la equipara a una impecable construcción rectilínea, en que todas las partes responden a la economía de un plan preestablecido. Se la representa mejor como "una vieja casa solariega", donde cada generación ha dejado su rastro. Los espíritus abstractos, prendados de la lógica absoluta, le hallarán incomodidades y acaso contradicciones. La casa tiene defectos — no lo duda el maestro — pero también cualidades: sus muros han vencido la prueba de las tempestades y ha sido así que la venerable construcción secular se ha ido adaptando a los reclamos y al temperamento de un gran pueblo.

Hagamos nosotros lo que sea posible — antes el cartel ambicoso, el plan modesto y firme — pero hagámoslo bien. Tal se entiende, desde luego, aquello que es susceptible de cononarse de un alto ideal de patria. Y si esa deberá ser la norma directriz para quien quiera haya aceptado un mandato histórico de la alcurnia del maestro, para quienes, como yo, lo vinculan por su origen moral a la revolución del 31 de Marzo, fuera doblemente delictuoso empequeñecerlo y macularlo en la miseria del cálculo partidista, la sugestión personal sea cuel fueren sus kilates o el oprobio de los pactos secretos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Hemos proclamado la reforma en las vísperas del 31 de Marzo y sellamos solemnemente la promesa de realizarla el mismo día de la revolución. Se ha dicho que estas circunstancias, precisamente, han de marcar la tara de la nueva Carta. Si fuera la aseveración exacta, señores Constituyentes, taradas nacieron y taradas rigieron casi todas las Constituciones modernas de ambos Continentes. En España desde la de 1812 hasta la de 1876, todas, las nueve, precedidas o rubricadas por pronunciamientos o guerras civiles. Y las otras nueve que conoció Francia desde 1789, que sumarían diecisiete si agregáramos las sucesivas modificaciones aisladas, también en medio a conmociones análogas. La americana vigente, que provino del golpe de Estado de Hamilton, tal así como la gran Carta de 1215 arrancada por la fuerza al Rey Juan de Inglaterra. Y otro tanto diríamos de las naciones de América, si nos refiriéramos tan solo a aquellas más prolíficas en Constituciones: Venezuela con sus seis y Perú con sus dieciséis muchas de las cuales vieron la luz en un resplandor de incendio o una visión de sangre.

(¡Muy bien!).

—Triste sino de las cosas humanas, pero ello es así, señores Constituyentes. Yo tuve ocasión de recordarles, días pasados, cuando os invitaba a constituiros en mi carácter de Presidente de la Asamblea Legislativa. No ha sido, desgraciadamente, en medio a la bonanza arcádica donde han despertado las transmutaciones de los pueblos del mundo.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y tratándose de nosotros mismos. ¿Podríamos concebir acaso la reforma de 1917 si borramos de la historia política del país el golpe de Estado de 1898? Breve lapso separaba entonces a ambos acontecimientos — breve cuando se trataba de la vida nacional —no se había producido siquiera en su transcurso la acción material del tiempo suficientemente enérgica, como para enmohecer las espadas de emergencia con las que aquellos Constituyentes del 17 abatieran, veinte años antes, el orden Constitucional.

Aquí estamos ahora por el consenso avasallador de doscientos cincuenta mil sufragios.

Nos abruma, señores, la responsabilidad y el honor de semejante veredicto, como si se cumpliera, entre nosotros el apotegma de Lucano, confundiendo en el reinado de las ideas y la excelsitud del móvil, a las victorias definitivas: "Vitrix causa Diis placuit, sed victa Catoni".

¿Qué hemos de hacer? ¿Cómo y dónde debe comenzar la labor de esta Asamblea? A la universal confusión de los espíritus y las cosas que es el signo de la época, la crisis económica que ha hecho presa del mundo, destaca con caracteres detonantes, el tópico del factor económico como el ciclo cultural, ya traspuesto de la doctrina de materialismo histórico. "No hay orden político posible en el desorden económico", se repite de nuevo a todos los rumbos. Es así que se quiere desmentir a los que sostienen, si no la supremacía, por los menos la prioridad del factor económico al político. Aristóteles ya establecía en su "Política" la relación estrecha entre las formas de Gobierno y el estado económico de la sociedad.

¿Se debe o se puede organizar constitucionalmente la economía nacional? En 1917 el Constituyente Frugoni, planteaba el problema y se empeñaba en resolverlo apuntalado en los cánones del Socialismo Internaconal. Fué así que llevó al debate constituyente los temas, siempre palpitantes de la reforma agraria, del desierto americano, de la técnica económica, de la desocupación, del latifundio, del industrialismo. Hoy podrían replantearse idénticos problemas bajo los mismos o diferentes aspectos, y acaso en términos más sugerentes y apremiantes dada la inquietud actual.

La verdad fué que la reforma de 1917 se redujo, casi con exclusividad, a una lucha entre colegialistas y anticolegialistas frente al comicio constituyente, primero, y luego a un acuerdo entre colegialistas y semicolegialistas conversos, en el seno de la Convención. De manera obsesiva, unilateral, se planteó, se confeccionó y se consumó la organización del Poder Ejecutivo, como si fuera el problema institucional único del país. Lo demás resultaba accesorio, y fué así que se sancionaron antes que autonomías, anomías. Ni se organizaron racionalmente las finanzas públicas ni el Poder Judicial. No se legisló el Estatuto del Funcionario ni se reglamentaron las incompatibilidades. La Administración Pública quedó enteramente librada a los demagogos del Gobierno, y los ciudadanos que a ella debían recurrir, al electoralismo del Comité comunicante. Quedó el ciudadano sin recursos frente a la inconstitucionalidad de las leyes, y el Tesoro Público maniatado a una legislatura presa del mandato imperativo, que proyectaba el Presupuesto Nacional en el seno de las agrupaciones partidarias, en medio de la multitud postulante y exigente.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Sólo se hizo colegialismo (acaso si se hubiera tentado el parlamentarismo integral en el que también se pensó hubiera resultado peor), y he aquí señores, entronizado en el país el delirio deliberante, torturándolo quince largos años. De la Asamblea Legislativa se comunicaba al Colegiado mayor, y desbordado éste se propagaba a los diecinueve Concejos menores y de aquí a las diecinueve legislaturas municipales y luego a los felices Directorios de los Entes Autónomos, surgente inaudita de palabras, de sueldos y de votos que transformaran a la Atenas de América en el paraíso de "Open Door" a que se ha referido el diario inglés.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Semejante episodio político de nuestro país, ha podido confirmar una vez más, que la influencia de un hombre, por omnipotente que sea, no puede crear un estado social.

¿Licurgo sólo podía echar las bases de una sociedad como lo sospechaba Juan Jacobo? La Historia ha desmentido el aserto, y así lo corrobora el fracaso de todas aquellas Constituciones que buscaron el apoyo de institutos ajenos a su naturaleza, sus costumbres y sus exigencias.

Ellos no son la arcilla en las manos del alfarero, piensa Buglé, y nosotros pensamos que las Constituciones que no surgen de un claro y elocuente reclamo del pueblo, son resplandores fríos que no alumbran el alma de la Nación. Pase todavía cuando no se transformaron por el arte de las maniobras politiqueras, a espaldas de la opinión, en la trágica mixtura de las brujas de Macbeth.

¡Arduo, en efecto, el momento para organizar constitucionalmente el país! Bien distante, bien distinto de aquel de 1830, en que don José Ellauri aseguraba que, en materia de Constitución, poco o nada había que discurrir, después que las naciones más civilizadas del globo habían apurado, tal su convicción, las grandes verdades de la política y resuelto sus más intrincados problemas.

Cuando se trata, en los tiempos que corren, de constituir jurídicamente un país, es fuerza despejar la ruta a esos grandes principios capaces de estimular, con sólida eficacia, sus progresos económicos, sociales, técnicos y morales.

Nos hemos referido a los problemas novísimos e insospechados que la post guerra plantea a la civilización. La crisis mundial — y esto es ya axiomático — no es sino una crisis de adaptación a las nuevas condiciones de vida planteada por la gran guerra.

Pero los países, y sobre todo los de nuestro hemisferio, han de situarse frente a los problemas actuales, de una manera particular. "No hay motivo — decía hace poco el Profesor Jéze en la Tribuna Universitaria de París — que los países del Río de la Plata, que poseen riquezas inmensas y fáciles de explotar necesarias a todo el mundo, sufran las crisis que la racionalización de los medios de producción ha podido provocar en Estados Unidos y en Europa. La crisis se debe, en tales casos, a un factor de inestabilidad política e institucional", concluye el Maestro.

De aquí la importancia primaria y el reclamo urgente de consolidar las instituciones básicas de los países, de acuerdo

con las orientaciones de la hora. Es fuerza organizar con firmeza, y desde luego, los poderes centrales del Estado y ofrecer el gobierno orgánico que le falta. No es por la cúspide sino por el basamento que ha de emprenderse una construcción realmente republicana, se ha dicho, de tal manera que un edificio no se comienza a construir por las bohardillas. Pero es el caso y la oportunidad de ir pensando, nosotros también, en un Gobierno de capacidad técnica y suficiencia y selección, en el que el voto, más o menos analfabeto y el capricho del caudillo electoral, no impongan, despótica y sistemáticamente la ley.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Pensemos en un régimen constitucional que abra las puertas a ciertas transformaciones de fondo que ya empiezan a modelarse en la mentalidad colectiva, en cuanto al capital privado, la propiedad, el salario, la base moral de la persona humana.

¡Hay que barrenar los cimientos de nuestra burocracia electoral!, y para ese fin, abrir los más anchos cauces a la iniciativa privada, al trabajo, a la cooperación, a las capacidades efectivas, técnicas y también morales.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—No ha muerto nuestra fe democrática; pero sí ha de reanimarse, aquí como en todas partes deberá ser sobre nuevos cimientos: educación pública y gobierno de razón. No ha muerto nuestra fe en la doctrina liberal del Gobierno; pero sólo han de volverle sus desvanecidos prestigios, aquí y fuera de aquí, los principios de orden de autoridad y justicia, perfectamente conciliables con el derecho del Estado y el de los grupos sociales y que el de esa molécula a la que Goete llamaba "microcosmos" y que no es otra que la personalidad humana.

(¡Muy bien!).

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Si el "odio a las superioridades" es el fin común de las democracias, es que está decretado el fin de las democracias. Si ellas significan "el reinado del anonimato irresponsable", sustituyendo a la irresponsabilidad de los reyes absolutos; si el derecho resulta ahogado por el número como Laocoonte por las serpientes; si no se funda la democracia en la virtud como lo quería Montesquieu, sino sobre el más crudo materialismo, "elixir de todas las tiranías", entonces, sí, el ocaso es una realidad.

Pero de aquí y de allá surgen las voces de esperanza ante ese ideal en peligro. Yo he recogido últimamente la de un viejo demócrata y radical socialista de intensa acción pública en su país: José Caillaux. Se refería entonces a su especialidad: la materia económica y financiera. Al término de su disertación, y cuando se refiriera a su concepto de la democracia, proclamó la indispensable acción de las élites en el progreso del mundo. Formuló un llamado a la **inteligentia** ante la confusión demagógica.

Y he aquí al viejo jacobino de la política francesa, proclamando su inquietud, no tanto frente a la "máquina desencadenada", según la expresión germana, como a cierto despotismo cientificista que procura adherir, como una costra proterva a la mentalidad de las nuevas generaciones. Y terminó el político remitiéndose al último libro de Bergson: el enigma económico requiere menos técnicos y más filósofos. Coincidían ambos, al fin, en que el hombre actual, frente a la acción y sus aplicaciones que han magnificado desmesuradamente su cuerpo aguarda y reclama un **suplemento de alma.**

Confiemos, sin embargo, en ese "orden joven, esperando y magnífico" a que alude Marañón, que se renueva en el dolor, que se transforma, declina y resucita, y que ha de volver los ojos por último a la vieja democracia. Cultura cívica, hemos dicho, y conciencia ilustrada sobre la base del sufragio honorable y la libertad electoral, conquista ésta última, consignada, justo es reconocerlo, en la carta del 17. Pero también gobierno de razón, de responsabilidad y de decisión.

Para estatuirlo en el Uruguay, si debemos captar la experiencia actual del mundo, no ha de ser para ceder a la irreflexiva imitación. ¿Qué nos traen esas voces foráneas? Ya no es ciertamente el apotegma del romanticismo democrático: "El pueblo mejor gobernado es el menos gobernado", porque nosotros, bien lo sentimos, que así como "nuestros mayores lucharon por la libertad, debemos nosotros combatir contra el libertinaje".

"La idea democrática tiende a ser reemplazada en América por la idea del orden y la prosperidad". El profesor de derecho público del viejo mundo que así ha escrito, ha corroborado una realidad nuestra.

Antes que idealogías, reclama América orden y prosperidad. Si la ha de legislarse aquí con los materiales de la propia experiencia histórica, atengámonos más que al origen y desarrollo de las instituciones universales, a la mentalidad de nuestros hombres. "La ley inglesa es libre, porque el hombre es libre: No copiéis su ley, copiad, en todo caso, la persona del inglés". Si de nada bueno pudo servirnos el Colegiado Suizo, de nada servirá tampoco el Parlamentarismo inglés o francés, los que serán sustituídos, tarde o temprano, como lo fué el Presidencialismo americano, si no nos atenemos, primordialmente, a nuestro fenómeno individual.

Nos lo dice Gustavo Le Bon, en su libro póstumo, estudiando el problema constitucional de la América Latina: "Juzguemos un pueblo, no por sus instituciones políticas, sino por los resultados de su aplicación". Se imitó la carta de los Estados Unidos; pero no pudo imitarse su espíritu social, de tal modo como la Europa no ha podido aún, en su mayor parte, adaptar sus instituciones antiguas a las nuevas necesidades, dominada aún por las fuerzas hereditarias y la vieja ilusión teórica, el conflicto con la evolución económica que condiciona la vida moderna.

Aquellas voces que nos vienen de afuera y que a ocasiones se confunden con las propias, nos hablan de la concentración, de la responsabilidad gubernativa; de la energía, de la actividad, de la seriedad indispensable. No se trata de readaptar a nuestras costumbres gubernativas el preciso concepto inscripto en "El Federalista", ya que esa unificación en la responsabilidad debe quedar librada siempre al contralor de la opinión.

Nos dicen esas voces de la restauración de un "ideal de autoridad"; autoridad pública, conjunto de las razones individuales, y que Tardieu coloca a la altura de la necesidad contradictoria de la igualdad, "donde se escubre el conflicto metafísico planteado por Platón".

Consolidar y restaurar ese "ideal de autoridad", no quiere decir, en el concepto del estadista francés y en nuestro propio concepto, situarse dócilmente frente al dilema que han planteado Roma y Moscú al espíritu contemporáneo. Los teóricos del derecho público, juristas y políticos, han visto surgir en el viejo mundo nuevos tipos de Estado, al tiempo que constatan y proclaman la "crisis de la democracia".

Regímenes extrajurídicos, en que de manera coincidente los derechos del pueblo y del individuo se han visto arrasados por la omnipotencia del Estado.

No reclama América ni dictadura de clase, ni dictadura de partido, ni suplantación de la clásica concepción de Montesquieu por la de la "dimensión del poder". Ni "totalismo", ni la mística soviética; fenómenos medioevales de fantasmas aparición en el presente desconcierto del mundo, no pueden asimilar la mentalidad general de un continente, situado en el período primario de su desarrollo orgánico. Espectativa y auscultación anhelosa deben, más bien, caracterizar nuestra actitud. Ni el prejuicio, ni el canon, ni el rótulo cerrado, deben turbarla en sus cambiantes e ilimitadas perspectivas.

Una forma de limitar y ahogar la visión del futuro y la vocación colectiva de perfeccionamiento, la constituyen las retrancas herméticas a las reformas constitucionales. Los hombres de 1919 quisieron construir una **Constitución cerradura,** según la definición de Bolívar. El libertador repudiaba esta característica; restricciones que buscan suprimir, en la letra de los Códigos vanamente, los accidentes de la historia.

Deben los pueblos ascender la abrupta montaña abarcando, paso a paso las conquistas parciales. Estas no surgen de los cónclaves ortodoxos, más absurdos que nunca en estos tiempos grises, sino, antes bien, del espíritu ilimitado como la vida misma.

Contrastando con los principios establecidos en todas las Constituciones republicanas de las post-guerra en materia de revisión y reforma, aquellos procedimientos, a fuerza de perfeccionar la **cerradura,** libraron su secreto al capricho o al interés despótico de las minorías. Minoría legislativa, lo hemos visto en el caso uruguayo, que a fuerza de restringirse quedó reducida al empecinamiento de siete Senadores, — sobre un total de 142 legisladores, vale decir, que cuatrocientos mil sufragios, — sin cuyo **sésamo ábrete** se decretaba la absoluta imposibilidad revisionista.

Debemos apartarnos, decididamente, de semejante pauta, capaz de abrir futuros cauces a las violentas y acaso justas reacciones. "¿Queréis que una Constitución resulte sólida?" Decía Menier "hacedla suficientemente elástica". Y así poníase a ton con el pensamiento del Laboulaye, que sostenía que "obstaculizar la revisión equivale a hipotecar el porvenir".

Fué así que Francia — que de acuerdo con la tradición revolucionaria, y en previsión de las reacciones monárquicas, hubo de pensar en la Constitución **rígida** y en los procedimientos especiales para su revisión, optó, al fin, por modificarlos y diversificarlos, por el principio de las revisiones **limitadas** y las leyes orgánicas. Sólo ciertas disposiciones constitucionales básicas, adquieren el poder de reunir a los novecientos de la Asamblea revisionista de Versalles.

Considera ese pueblo que sólo así puede manifestar su fe en la gran ley de la continuidad de la historia. Las constituciones no se elaboran con los materiales químericos, los arrestos teóricos ni los elementos de la razón pura. Así lo ha entendido también la gran nación norteña del nuevo mundo, otorgando discreta elasticidad a muchos de los preceptos constitucionales, y no ciertamente, porque se sienta allí el inquietismo, impropio de la raza y el temperamento, de las novelerías reformistas.

"Nuestra Constitución fué concebida para todos los tiempos", —dice uno de sus comentaristas, Williams D. Guthie — y así coincide con Marshall, el Presidente de la Corte Suprema, cuando la presenta, el contraste con el reformismo exacerbado de los Estados, como el dique infranqueable contra "las repentinas violencias y pasiones de los hombres."

Pero, uno y otro, se refieren tan solo a esos grandes principios cuya estabilidad defienden, algunos de los cuales vienen del remoto pasado cuando en la pequeña isla del Támesis fueron inscriptos en la Magna Carta por los legisladores del Rey Juan. Pero porque no lo ignoran, ellos mismos, que cada generación topa con nuevos reclamos, peligros, deberes y necesidades, es que proclaman también que en una Constitución debe de haber capacidad de expansión para que sus principios ' avengan y se apliquen a los aspectos siempre cambiantes de los negocios y la vida social.

Aplicarse al diseño jurídico de las grandes líneas, abiertas en surco de los principios centrales de la Constitución. Pero no asimilarla a una cosa estrecha e impenetrable. Una constitución no es más que un cuerpo de leyes que adquiere el privilegio de sustraerse a la versalidad de las luchas diarias de las facciones políticas y los Parlamentos. En Inglaterra ni siquiera articulan un Código y en Francia no constituye sino una serie de leyes especiales que aumentan o disminuyen, previa la convocatoria de la Asamblea, a medida que aumentan o disminuyen los reclamos ocasionales que las dictan. Preceptos legales de emergencia, como Poincaré los reclamó para la reconstrucción económica de 1926, y luego se incorporan a la Constitución; de tal modo como en Estados Unidos, verbigracia, con la inserción en el Código fundamental de la ley prohibicionista.

Es por esto que James Beck, en su obra sobre "la Constitución de los Estados Unidos", la destaca como modelo, cuando deja de ser "el problema aritmético, con la simplicidad y la rigidez, dice, de los diez mandamientos".

"No nos envanezcamos con el pueril orgullo de tener grandes leyes. Lo esencial es que se cumplan". Y era así como el tribuno hispano, coronaba elocuentemente su crítica a las constituciones latinas, ya metafísicas, ya arquitectónicas, con sus cláusulas pomposas como para ser declamadas bajo las vastas bóvedas.

Como contraste las constituciones sajonas. Comparaba a unas con las concepciones góticas del medioevo; fueron escritas otras en latín bárbaro o relegadas al fondo de los archivos, pero sus derechos fueron sin embargo una realidad permanente, extendiendo su resplandor luminoso por todos los mares y las tierras en que flota el pabellón de la vieja Britania.

Pocas habrían de ser, en realidad, esas grandes líneas de principios rígidos a incorporar nosotros con motivo de la nueva revisión. No creo que debamos encararlas, como se dice en Francia de "fond au comble"; pero tampoco conformarnos con el "replâtrage", es decir, con el simple revoque de la fachada. Pensemos que "a cada época corresponde una verdad política, que nos movemos en el terreno de lo relativo indudable, que ni es fatal el progreso ni la razón vence al destino". Nos dice nuestra hora de la necesidad de mantener el poder de la razón, la belleza del orden, la armonía de la disciplina y los beneficios de la autoridad.

Hagamos entonces una Carta para nuestra hora, para nuestro espíritu castizo que insufla la raza y autentica la historia; para nuestra realidad social; nuestro grupo humano. Aquí debe fincar nuestra ambición reformadora.

No nos obtinemos tampoco en la empresa suma y definitiva, confundiendo nuestro impulso, necesariamente limitado y oportuno, con el gesto solemne del Senado de Solón o el índice que traza, inflexible, el camino de Damasco.

No descontemos tampoco el acatamiento o el homenaje universal de los uruguayos, porque nuestra obra, como todas sus congéneres aunque enraizada en la opinión democrática de la mayoría, ni provendrá del esfuerzo y la iniciativa totales, ni podrá acaparar el concenso unánime.

Coincide este acto con la celebración del 108 aniversario de la Declaratoria de nuestra Independencia.

Los espíritus suspensos de las absolutas, para quienes la historia se traduce en una ecuación algebraica y aún mismo el amor a las glorias patrias se supedita al libre examen discuten aún el significado, el alcance, la exégesis política, no sólo de la Declaratoria, sino de la labor de conjunto de la Asamblea de la Florida, germen de nuestra organización institucional, como que sus preceptos centrales incorporados más tarde a la Carta de 1830, ya rigieron el país en la primera etapa de su existencia ciudadana.

(Aplausos).

—Y la lente y el escalpelo del implacable análisis todavía niegan o escudriñan en la primera página gloriosa, y caen todavía sentencias inflexibles sobre los patricios, precursores de la organización civil... Y su estoicismo ya les mereció, en su tiempo, el destierro, y a él fueron con aquella contextura cívica, su optimismo y su fe en las proyecciones de la obra, que les valió, sin embargo, el desdén de algunos de sus contemporáneos, y nada menos que de aquellos que todavía empuñaban las lanzas de Guayabos y del Catalán y que llevaban en el alma la herida abierta de Tacuarembó. No penséis, señores, en empresas perfectas y definitivas... "Vivimos de la sucesión de nuestros antepasados". Sólo aquellos que elevaron el concepto de la ciudad, estado, nación, patria a la dignidad divina, consagrándoles sus dioses tutelares — en las tribunas de Antioquía o bajo las bóvedas de la Meca — osaron establecer la absoluta de la propia perfección y la infalibilidad de sus construcciones terrenas.

El orden establecido significaba entonces para ellos la perfección, porque se confundía con la categoría sagrada.

El cristianismo acabó con ese concepto de la perfectibilidad e inmutabilidad del orden social establecido.

Y porque la idea, la afirmación sublime, la surgente eterna para los pueblos y el mundo, sólo permanece y permanecerá en la pauta evangélica, es que yo elevo mi espíritu — en este instante solemne de mi patria — hacia el infinito resplandor de la Cruz.

(Muy bien. — Aplausos).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Abadie Santos.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Señor Presidente, señores Constituyentes: es tarea abrumadora está que me ha impuesto la incorporación de los delegados riveristas, para que condense en sobrias formas verbales, la honda emoción que nos embarga a trasponer el pórtico de la Tercera Convención Nacional Constituyente.

Henos aquí señores, ante la inminencia de la realización de un ideal democrático largamente perseguido, sin una vacilación espiritual, a través de veinte años de adversidades.

¿Qué fe republicana podría superar a la profunda fe que alentó en los pechos riveristas?

¿Qué convicción más tenaz podría parangonarse a la convicción incoercible de la legión riverista?

¿Cuánta verdad no encerraría la doctrina política que profesamos, si pudo, por la sola virtud de su energía latente, deslumbrar de súbito a todo un pueblo, como si un relámpago descendiera a lo hondo de la subconsciencia colectiva?

¡30 de Julio de 1916!

¡25 de Junio de 1933!

Despertar del civismo uruguayo para recaer en marasmo extenso de diecisiete años.

Nuevo despertar definitivo del civismo recobrado y ágil, para siempre libre de la penosa pesadilla que oprimió los corazones más altivos y pretendió mancillar los espíritus más excelsos.

No he de detenerme a describir todo el mal que fué hecho; toda la injusticia que fué padecida; todos los yerros en que se incurrió; la grandeza moral que fué torturada, la sinceridad que fué doblegada a golpes de sectarismo, simplismo y electoralismo falaz y especulador.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Lo cierto es que la República, cubierta de harapos, implora una tregua, un momento de paz.

"Más vale el hueco de la mano lleno de reposo que dos puñados de trabajo estéril", se lee en el Eclesiastés.

"No es el martillo el que deja perfectos los guijarros, sino el mar con su danza y canción", se lee en un poeta hindú.

Henos aquí, señores Constituyentes, reunidos al conjuro de la República exhausta y transida.

Un gran impulso conciliador nos acerca, acaso más que por coincidencia ideológica atractiva, por el empuje externo de un mal mayor que fué urgente evitar.

Una gran lealtad debe presidir invariablemente los acuerdos de los partidos sobre los motivos fundamentales que determinaron la conciliación nacional.

Ya pasó el siglo de las canciones de gesta de nuestro país. Ni lanzas, ni banderines para dirimir controversias jurídicas. En el sentir de un pensador deísta, "el poder infinito de Dios no está en la tormenta, sino en el céfiro."

Ni fuerza, ni violencia: no más fuerza de la necesaria para alejar suavemente lo que estorbe o amenace a un régimen que tiene el deber y el derecho de defenderse, bien escoltado por la opinión pública desinteresada.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Según Víctor Hugo, preguntóle Brahma a la Fuerza: —"¿Quién más poderosa que tú?" Y la Fuerza respondió: —"La Destreza".

Ni lanzas, ni banderines, ni fuerza, ni violencia.

Sinceridad, sí; más sinceridad; un poco de sinceridad, porque hemos vivido demasiado tiempo bajo el imperio de la astucia, de la doblez, de la insinceridad.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Afirma Lowel que la prueba concluyente de la sinceridad de un hombre radica en la abnegación con que personalmente se sacrifica por un ideal.

Las palabras, el dinero, son cosas relativamente fáciles de dar; pero cuando un hombre se dá diariamente a sí mismo, evidencia con ello que la verdad está en él.

Y, sobre todo, abandonemos el electoralismo que adula y excita el psiquismo inferior de los hombres.

Sócrates ha comparado a estos demagogos con el cocinero que hace comparecer al médico ante un tribunal de niños sometiéndolo por la siguiente requisitoria: "Oh, niños! Este hombre os hace mucho mal: os corta, os quema, os hace ayu-

nar, y os suministra bebidas amargas; os condena al suplicio de la sed, y os priva de los ricos manjares que yo sé aderezar".

Sócrates sabía que la sana higiene de la vida es inevitablemente rechazada por la gran masa, apenas el cocinero hace valer aquellos argumentos.

No hay que esperar grandes beneficios de una nueva Carta, si antes no se sanea el ambiente político.

El Gobierno parlamentario que los partidos en mayoría aceptan, es el único compatible con la disposición actual de los partidos en el ajedrez político. Cualquier otra forma acusaría una ventaja desleal de las mayorías o de las minorías.

El flujo y reflujo de la opinión descompone y recompone las fuerzas populares. Ninguna mayoría debe olvidar que lleva en su seno múltiples minorías. Tal olvido parecería un agravio a la equidad política, sino importara un deplorable cálculo.

Iremos al Parlamentarismo, entre otras razones, porque conduce al "gobierno que nos dividirá menos", según el juicio que Thiers emitió sobre la República Francesa, en su mensaje del 13 de Noviembre de 1872.

Por lo demás, no cabe otra transacción entre los bandos que parecieron irreductibles.

Urge la vuelta a los cauces de la juridicidad integral. La obra ha de ser práctica, rápida y trascendente.

Para algo había de ser útil un debate constitucional que duró veinte años, y una amarga experiencia que duró quince años.

Las concepciones indeclinables de soberanía popular y democracia, no son, en último análisis, sino otras tantas "ideas-fuerzas."

Son ellas las que, en la maravilla de sus mirajes siempre nos brindan un noble asidero, cuando nos gana el espíritu la decepción de todos los sistemas políticos ideados hasta ahora por el hombre.

Desde el punto de vista de la perfección mecánica del organismo colectivo, no hay duda de que el instinto de los insectos socialistas, o monárquico-socialistas, supera la posibilidad del intelecto humano.

No por eso trocaríamos los atributos fundamentales de nuestra especie.

La verdad se ha representado en casi todos los mitos por la luz; el error, por las sombras.

En la leyenda egipcia, entre multitud de mitos osirianos, se admite este: Osiris, el Sol, cae tarde a tarde despedazado por las tinieblas.

Isis recoge sus cenizas luminosas en ánfora piadosa, en urna de nácar, que es la luna.

Pero la verdad diuturna renace y perdura.

La luz, al refractarse en la gota cristalina, abre el abanico espectral de sus siete colores, distintos matices, diversas radiaciones luminosas, sectores de verdad.

Y más acá del arco-iris, el ultra violeta y el infrarojo que la retina humana no percibe, constituyen la luz negra que también es energía, extraña a la visión.

La verdad riverista, nuestra luz, a cuyo embrujo una legión disciplinada se formó y se consolidó, nuestra luz, fué de esa naturaleza.

No se percibía, pero **era, estaba, actuaba.** Promovía la vida, como la luz solar concita la función clorofiliana en los bosques.

Más no se alumbra sin arder; no se arde sin consumir: la llama se quema.

Yo evoco aquí el hombre gigantesco, de pie sobre la Pampa de Granito.

El riverismo ha iluminado este sendero, largo de veinte años, que nos trae aquí, por donde discurrirá la nueva República.

La Carta Constitucional no diferirá mucho del proyecto riverista de 1923; fórmula de transacción oblada por un partido sincero a otros partidos insinceros.

Ahora comprenderéis, señores Constituyentes, cómo y por qué yo no he logrado sustraerme al hondo movimiento emotivo que domina hoy en todos los pechos riveristas.

Que este elogio de nuestro partido no se interprete como una resta del mérito ajeno que yo valoro, pues lo sé moralmente grande.

Era entendido que cada cual narrara la proeza de su bandería, o la que reputó por tal proeza.

Y ha de parecer explicable que yo enaltezca la gran gesta cívica tal cual la siento magnificada a través de 25.000 compañeros de legión.

De lo que hemos de guardarnos, es de volver hacia atrás la vista. "El que lleva su farol a la espalda, no echa adelante más que su sombra."

Este apotegma nos decidirá a todos los congregados en esta sala a proyectar sobre el porvenir el lampo de luz de nuestras linternas, con el elevado propósito de encauzar a la República hacia su excelso destino.

He dicho.

(¡Muy bien! — Aplausos).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Bonnet.

SEÑOR BONET. — Señor Presidente, señores Convencionales: Alzo mi voz en nombre del Partido Colorado Radical, que considera cumplida en este acto la primera etapa de su trayectoria reformista.

La fe en la democracia y el acatamiento a la soberanía, que decidieron y animaron su adhesión a la reforma constitucional en una hora decisiva para los destinos del país, orientan su espíritu y dinamizan su voluntad en estos momentos en que se renuevan esfuerzos y fervores para perfeccionar las instituciones fundamentales de la República.

La exteriorización de la soberanía—, puesta de manifiesto en los comicios del 25 de Junio, en que doscientos cincuenta mil ciudadanos manifestaron su firme propósito de reformar la Constitución—, señala en la vida del país, el advenimiento de una nueva época, la iniciación de una nueva era de promisoras esperanzas en el derrotero siempre adelante de la nacionalidad.

El 25 de Junio, con el acto plebiscitario que se realizó, el pueblo reinvindicó la plenitud de su calidad de soberano, para salvar las prerrogativas que constituyen en los Estados libres, la razón vital de su existencia.

De aquella trascendental manifestación popular surge nuestro mandato y también la grave responsabilidad del desempeñarlo dignamente.

Sobre esta Convención, resultado de la voluntad auténtica del pueblo, gravitan los destinos de la República; y los constituyentes colorados radicales, convirtiéndose al ritmo del momento histórico e interpretando fielmente los anhelos colectivos no ahorrarán sacrificios, ni desinterés, ni dedicación a sus tareas, para que se realicen las expresadas aspiraciones de mejoramiento institucional y político.

Consagrados y ungidos por el voto del pueblo los Constituyentes cuyo pensamiento interpreto, honrarán en toda circunstancia su fe partidaria, sus tradiciones políticas y sus compromisos contraídos con la soberanía, a la cual sometieron el conjunto de sus propósitos e ideales, demandándole los indispensables poderes democráticos para sostenerlos en las controversias de las ideas y realizarlos en las justas de la acción.

(Muy bien, muy bien).

—Robustecer la democracia es fortalecer a la nacionalidad; y garantizar su porvenir, abriendo cauces a su desenvolvimiento fecundo, equivale a afianzar el futuro de la República.

(Aplausos).

—En otros pueblos, las variadas formas políticas del Estado, pueden constituir un problema: pero en el nuestro, no.

(Apoyados. — Muy bien).

—La forma democrático-representativa, sentida y puesta en práctica desde los orígenes de nuestra emancipación política, es demostración de que la democracia no es entre nosotros el término de una opción posible, sino que es un principio y un fundamento inherente a la vida misma de la nación.

La inmortal Asamblea—que proclamó en la Rlorida la Independencia de la Provincia Oriental, hacen hoy ciento ocho años—, no se limitó a declarar nuestra liberación territorial, sino que, interpretando sabiamente sus cometidos, demostró que era necesaria la independencia consustanciada con la democracia, dictando durante su funcionamiento diversas leyes comprobatorias de que independencia y democracia eran y son postulados complementarios y términos integrables el uno con el otro.

Las generaciones subsiguientes no abjuraron jamás de esa sagrada conjunción de la independencia con la democracia, y antes bien, la fortificaron y acrecieron en el transcurso de los tiempos, por entre el tumulto de los acontecimientos y el vibrar de las creaciones.

(Aplausos).

—Loadas por nuestras personalidades directoras y nuestras multitudes fervorosas al través de toda la historia patria, la democracia llenó con su espíritu la sala de las Constituyentes y la plaza de las muchedumbres, encendió la protesta que reinvindica derechos y la eficiencia que edifica realidades, orientando la existencia y la conducta de los pueblos.

(Apoyados. — Muy bien).

—Hoy, está presente en la conciencia y en las acciones de los partidos y los hombres; presentes, sí, en el pensamiento que se agita para descubrir las formas del ideal y la verdad y el brazo que se mueve para arrancar a la naturaleza y a la vida el secreto prodigioso del bienestar y la riqueza.

(Aplausos).

—Hagamos, señores Constituyentes, una Constitución para el país ...

(Aplausos).

—... y una Constitución eficaz para garantizar la democracia y asegurar en la República el reinado de sus consecuencias: la justicia, el orden, la prosperidad!

(Aplausos).

Keyserling, denuncia en las siguientes palabras cargadas de verdad, la deficiencia histórica de casi todas las Constituciones contemporáneas: "En las Constituciones, desgraciada y generalmente, la literatura argumenta contra el conocimiento de hombres y sucesos; el idioma contra la raza; el derecho astracto contra la tradición victoriosa. Mirabeau, solitario, combatió en vano contra una Asamblea que confundía la novela con la política. No sólo las tres Constituciones más doctrinarias de la época — la francesa de 1791 y las dos alemanas, de 1848 y de 1919—, sino punto menos que todas, quieren ignorar el gran sino del mundo de los sucesos, y con eso creen que lo han refutado."

Elabore esta Convención Constituyente una Constitución uruguaya, para los uruguayos, y habrá dotado a la nueva Carta de la primer garantía de eficiencia.

(Aplausos en la Sala y la Barra).

—Porque, ¿qué es una Constitución, en definitiva sino un instrumento legal más, el más fundamental, fuerte y amplio sin duda alguna, para realizar los intereses de la sociedad y hacer efectivo el sincrónico dictado de libertad, bienestar y justicia, que mueve, conduce y orienta la exencial actividad del Estado de nuestro tiempo

La eficacia de las Constituciones pues, depende por sobre todo, de su concordancia con la realidad y de su acertada consulta a tales necesidades populares. Siendo así, el pensamiento de los miembros de la III Convención Nacional Constituyente, debe profundizar en los hechos de la Nación misma, desdeñando y prescribiendo cuanto sea resto de infiltración exótica y residuo de fracasadas instituciones.

"¿Por qué temer y desantender y olvidar a la Nación cuando se trata de constituirla?", interrogaba un ilustre pensador español en memorable alocución, repercutiendo su palabra en dilatados espacios. Yo tengo la persuasión — y así lo expreso en nombre de los Constituyentes del Partido Colorado Radical — de que no se temerá ni se desantenderá ni se olvidará a nuestra propia historia política, ni a nuestra propia experiencia constitucional, ni a nuestra propia realidad, creadora para forjar la Constitución Nacional que el país necesita y reclama.

(Aplausos).

—La Carta Magna de 1830 fué una gran Constitución, superior a su época; estableció las formas de gobierno republicano-democrático; distribuyó entre tres grandes Poderes la dirección del Estado; garantizó los derechos individuales y arrojó las bases del engrandecimiento del país. Tuvo, empero, como toda obra humana, sus deficiencias; no estableció los fundamentos capitales mediante los cuales pudieran dictarse las leyes que tutelasen la emisión del voto; y el abuso del poder, su intervención ilegítima, que llegó hasta el desconocimiento de una de las prerrogativas ciudadanas más preciadas: la libre manifestación del sufragio, fué la causa de la mayor parte de los sacudimientos armados que varias veces detuvieron la venturosa evolución de la República.

(Muy bien).

—La Constitución de 1917, con respecto a la de 1830, implantó las garantías del sufragio, base esencial de toda democracia de verdad, y reconoció a las circunscripciones departamentales la autonomía municipal. Fué, en cambio, completamente deficiente en lo relativo a la organización del Poder Ejecutivo, dividiéndolo en dos ramas; lo cual, si bien aminoró las facultades omnímodas del Presidente con arreglo a la Constitución de 1830, por otra parte estableció el Poder Administrador fragmentado, en forma perjudicial para la vida regular y ordenada del país.

Debe ser una de las preocupaciones mayores de esta Convención la de organizar un Poder Ejecutivo que no tenga el summun de las facultades que le adjudicaba el Código de 1830, pero que tampoco mantenga el dualismo desquiciante que creó el de 1917.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Perfeccionada la Constitución que nos ha regido, en los capítulos concernientes al Poder Ejecutivo y al Gobierno y Administración locales, estimo que habremos realizado, completando nuestra labor con otras reformas de menor entidad, una obra patriótica que satisfará los anhelos y necesidades de la soberanía; y yo alimento señores Constituyentes, la sincera esperanza de que el Código fundamental, que surgirá de nuestras deliberaciones, encumbrará el conjunto de sus virtudes por encima de los intereses de los partidos y las banderías, los cuales ceden en importancia frente a las conveniencias de la República, supremas y perennes como ella misma.

He terminado.

(Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Perichón.

SEÑOR PERICHON. — Señor Presidente: ocupamos en esta Asamblea, los representantes del Partido Colorado por la Tradición, el cuarto lugar. Nuestro Presidente había ayer pedido turno para que el orador designado pudiera hacer uso de la palabra. Se nos ha relegado a último término. No obstante eso, por consideración a la Mesa, a los señores Constituyentes, y a los pocos señores que ocupan la Barra, voy a leer el discurso que contiene el pensamiento del Partido.

(¡Muy bien!).

—Señor Presidente: señores Constituyentes:

La vida de un pueblo, es un libro abierto en el que todos pueden leer e ilustrarse.

Los que hemos sido espectadores, — cuando no actores — en los acontecimientos de los últimos 40 años, tenemos muchos motivos para reflexionar y formar juicio sobre hombres y cosas. Sin dejar de leer alguna vez, por dilettantismo, a algunos grandes maestros de la filosofía política y de la ciencia social, — y sólo contemplando el espectáculo ofrecido por nuestro propio país — ya sea el que nos describe la historia, o el que ha pasado ante nuestra mirada, se puede llegar a conclusiones exactas sobre la causa de los males que ha debido sufrir y de las perturbaciones que ha experimentado.

¿Qué debemos hacer para formar nuestro criterio en estas circunstancias decisivas, en que nos toca dictar una nueva Constitución con el propósito patriótico de abrir un gran porvenir para la nacionalidad? La respuesta no puede ser dudosa: tener especialmente en cuenta los errores y huir de ellos; no perder de vista las deficiencias de organización para salvarlas; fundar el cálculo de probabilidades sobre los efectos y la eficacia de las nuevas creaciones, teniendo como punto único de partida, la naturaleza social de nuestro pueblo; su psicología colectiva, su idiosincracia histórica y las peculiaridades puestas de manifiesto, en los ciento tres años de vida independiente que lleva. Este conjunto de factores, forman cifra y compendio a la experiencia, madre común del pensamiento creador en todos los órdenes de la sabiduría humana.

¡Ay de los pueblos que, sometidos exclusivamente, al imperio de la escolástica y de los conceptos retóricos, no fían el acierto de sus fórmulas institucionales, al discernimiento saturado por los hechos, y se engolfan en especulaciones, cuando no faltas de realidad, faltas de aplicabilidad al medio, a la ocasión y al ambiente nacional a que están destinadas!

Montequieu en el pórtico de su grandiosa obra básica sobre el Espíritu de las Leyes — que ha servido de guía a casi todos los constituyentes y a casi todos los legisladores de la tierra — expresa que las mejores leyes son aquellas que no se apartan de la naturaleza de las cosas. Con esto quiere significar sin duda, que la obra del legislador en todas las latitudes y en todos los climas, debe contar como materia prima, el conocimiento profundo de las necesidades del país; del carácter de sus habitantes; de las modalidades que son propias de la situación geográfica y otras que conviene desarrollar para salvaguardia de la nacionalidad y de los grandes intereses de su consolidación en el mundo.

Corroborando estos preceptos, en ocasión memorable, decía el doctor Carlos Pellegrini, a los jóvenes doctores que egresaban de la Facultad de Derecho: "En cuestiones institucionales, vale más una costumbre mediana que cien constituciones buenas", y agregaba luego: "que la conducta de un pueblo, obedece más a sus hábitos y tradiciones, que a sus leyes escritas". De este modo, el ilustre argentino oponía el fruto de la experiencia a quienes divagando por el espacio de las ideas puras, hacen de la vida de un pueblo, laboratorio para la imaginación...

La bibliografía respecto de la materia, dá al pensador términos de comparación; pero los elementos esenciales de juicio, se extraen de la historia que es la primera de las ciencias experimentales, porque se halla cimentada en la hilación y en la observación de los sucesos.

Sería pueril iniciar un proceso mental sobre el conocimiento de nuestro pueblo, negándole su rasgo más saliente: la impresionabilidad. La impresionabilidad está en la médula de muchas de las reformas políticas, sociales y económicas del pueblo uruguayo. Concretémosnos a las dos primeras ya que ellas por su índole, concuerdan con las finalidades de estos conceptos que voy hilvanando y refiriéndome a hechos recientes y notorios vinculados a la reforma constitucional de 1917, digamos con plena conciencia. La impresión contra un mal régimen presidencialista, nos llevó a un mal régimen colegiado; cuidémosnos hoy, de que la impresión contra el mal régimen colegiado, no sea una amenaza que nos conduzca al mal régimen presidencialista, otra vez.. La índole de este pueblo, es demasiado altiva e incoercible, para tolerar la presión de una mano de hierro.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—¿Debemos admitir, entonces, tales impresiones y dejar que ellas se adueñen en absoluto, de nuestro ánimo?

Véamos. En 1912, la inmensa mayoría de los universitarios e intelectuales de nuestro país, en nombre de la ciencia y re-

cordando el fracaso histórico de los Gobiernos colegiados, se pronunció en contra de la implantación de ese sistema, en el Poder Ejecutivo de la República. Noventa y tantos años de régimen presidencialista con sus fatales aberraciones y anomalías en la vida de este pueblo, eran en aquellos días, una réplica formidable para el conceptismo jurídico de los impugnadores. ¡Noventa y tantos años, señor Presidente, de historia política girando siempre en torno de la persona del Jefe del Estado, con guerras civiles repetidas e interminables, con partidos que sólo sabían dirimir sus diferencias en los campos de batalla! El rencor ancestral y heroico, era el "lei motiv" de aquel doloroso drama. Y en el fondo de ese rencor, ¿qué había? ¿Había un problema histórico por dirimir? ¿Había una cuestión ideológica insalvable? ¿Había diferencias de idealidad patriótica? El problema histórico había sido largamente dirimido por la pluma de los escritores, cuando no, dolorosamente, por las armas de los hombres de guerra. La cuestión idoilógica se polarizaba en el progreso del país y era confesada con las mismas formas de sugestión, por unos y por otros. Las diferencias de idealidad patriótica, se fundaban en modalidades y no eran inconciliables, como se demostró después, desde que, de todos los ámbitos de la opinión nacional, convergían las mismas voces, proclamando los mismgos objetivos: el bien del país; la felicidad de todos los orientales!

(¡Muy bien!) — Aplausos).

—Ninguna de esas fatalidades, que pesaban como una maldición sobre los destinos del hogar nacional, tuvieron el poder de influir en el pensamiento de quienes en nombre de la ciencia jurídica y apelando a los fracasos de la historia de otros pueblos y de otras épocas, condenaban la implantación del régimen colegiado, en nuestro país.

Fué después del 30 de Julio y ante una nueva demostración de lo que era capaz de hacer la omnipotencia presidencialista, para burlar la voluntad del pueblo, fué recién entonces, que una gran parte, — no ya la casi unanimidad del principio, pero sí la gran mayoría de los impugnadores de la víspera, con la salvedad de uno de los sectores más ilustrados de la opinión pública, — fué recién entonces, señor Presidente, que concluían plegándose a la solución que tanto habían combatido. Y, como no era conveniente aparecer contradictorios, al paso que se ponía especial empeño en abatir al presidencialismo, desarmándolo de sus más temibles facultades, hubo que conservarlo en imagen para que no sufrieran los principios anticolegialistas, anteriormente predicados, y así se llegó a la Constitución de 1917, engendro híbrido, monstruo de dos cabezas, que hacía del Poder Ejecutivo un órgano desdoblado, sin unidad de pensamiento, sin unidad de acción; falto de cohesión y de responsabilidad!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Fué la impresión en carne viva, de lo que era el poder presidencial, en manos de un Presidente caudillo, y fué la impresión que causara la amenaza, hábilmente planteada, de una tercera presidencia para el ciudadano que la había ejercio ya dos veces, las que sirvieron de premisas para la reforma de 1917! En el mismo sentido, se abordaron otras soluciones fundamentales, con la misma falta de solidez en los preceptos a estatuirse.

Para combatir al centralismo administrativo, que en manos del Poder Ejecutivo constituía un instrumento de absorción política, se fué al régimen de autonomía absoluta de los Municipios. Se inventó un estado de cosas, sin antecedentes, sin tradición en el país. La autonomía que debió haber sido dada en dosis, hasta acostumbrar al organismo, preparándolo para una reacción sana y proficua en el tiempo, se convirtió en un tóxico que envenenó la vida de las localidades, marcando con huellas terribles su economía por falta de contralor y freno para una burocracia voraz.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Obsesionados por el afán descentralizador y continuando por la vía emprendida, se crearon nuevas entidades autónomas del Estado, cada cual con su respectiva órbita, con atribuciones propias, independientes de dirección política y económica trazada por un pensamiento superior, que es a la obra del Gobierno de una Nación, lo que la brújula al Gobierno de una nave. Repitiendo la metáfora clásica, podría decirse que el país salía de Scila para caer en Caribdis...

He aquí los frutos del impresionismo en nuestra política.

Yo fuí colegialista de la primera hora, lo confieso sin arrepentirme, con tanta sinceridad como soy, en la actualidad, contrario a ese sistema. Y no me arrepiento, porque creó, para satisfacción de mi civismo, que, en el orden político, el colegiado cumplió una misión histórica imposible de desconocer. Hizo fácil y viable la convergencia de los partidos orientales, hacia las soluciones del comicio, curándonos de aquella propensión fatal—que todos, más o menos, hemos sentido,—de llevar nuestras disputas a los campos de batalla, regando con sangre de hermanos, el suelo de la patria común. Es evidente que en los últimos 15 años, bajo la influencia sedante del Gobierno de coparticipación legal y con las garantías del comicio, los partidos encontraron un vasto escenario para la acción, sustrayéndose al atavismo implacable de otras luchas y de otros procedimientos que mantenían profundamente conmovida el alma nacional. Los defectos del régimen colegialista, no estaban tanto en el régimen en sí, como en la forma con que fué implantado. Si en lugar de dos órganos en el Poder Ejecutivo, hubiera habido uno solo; si el Presidente de la República, como Presidente del Consejo, a la vez, hubiera actuado dentro de ese Cuerpo identificado con su acción y sus responsabilidades; si el pensamiento del Gobierno hubiera sido solidario en un todo, con la marcha del mismo, los defectos del régimen estarían a cubierto de las graves críticas que se le han hecho. Quizás se objetará que mal puede haber unidad de pensamiento en el Gobierno, cuando falta la solidaridad política entre sus miembros. Trece años de Gobierno colegiado, a través de diferentes circunstancias y aún con la concurrencia de hombres separados por insalvables antagonismos prueban que dentro de aquel órgano, no era imposible en absoluto, la unidad. ¿Y qué decir, entonces, de la Junta de Gobierno, que ha actuado en el período de facto, acompañando la patriótica labor del Presidente Terra?

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Estamos, pues, frente a una encrucijada de la historia.

El intelectual, el hombre de profundos estudios jurídicos e históricos que abarcan la existencia de todos los pueblos de la tierra, se remite a sus libros y busca en la palabra de los más eminentes autores, los conceptos que han de servirle para orientar su juicio. Los hombres que, con igual interés patriótico, escrutan el horizonte, teniendo como principal versación el recuerdo de las cosas pasadas y como elementos de juicio, las comprobaciones de la experiencia, no pueden ni deben quedar al margen de esta obra común. Unos y otros se complementan. Ese es el trabajo de los siglos al forjar los eslabones de oro de la civilización!

(¡Muy bien!. — Aplausos).

—Colocados ante la realidad de los hechos, también, unos y otros, podremos llegar a soluciones felices, con solo tener presentes las enseñanzas que de tales hechos se desprenden.

Hay en el mundo actualmente, una conciencia nueva de lo que son las necesidades, los intereses y los derechos de los pueblos.

Nuestro pueblo, no puede sustraerse, por su parte, a la ley social que regula la existencia orgánica de esos fenómenos contemporáneos; tampoco puede despojarse de los atributos que han formado su espíritu y han dado carácter histórico a su personalidad, creando una tradición que es su más sólido cimiento. La obra del legislador, para ser buena y duradera, deberá conciliar el presente con el pasado; extraer de las voces que ambos dejan escuchar, la interpretación mejor y las fórmulas más auspiciosas para el porvenir de la nacionalidad. Al liberalismo dogmático, ha sucedido el liberalismo científico que empieza pzor reconocer los valores primarios del conglomerado social, para aplicarse a ellos como el más premioso de los deberes que un Estado tiene para todos los que viven bajo su éjida y laboran en su suelo. Ni aún aferrándose tenazmente a la ideología que ha estado presidiendo hasta hace pocos años, el desenvolvimiento de las sociedades, se podrá negar que en la mayoría de los países se alza un concepto de defensa y conservación, como un medio de escudar el acervo común de cada pueblo; de cubrir por acto propio sus necesidades en la medida que lo permita su naturaleza geológica, social y económica; de salvaguardar sus intereses en el rden material, y más que todo y por encima de todo, las conveniencias de orden moral que dan médula, cohesión y brío al sentimiento patriótico reconocido como vigoroso propulsor del engrandecimiento y felicidad de las naciones.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—El nacionalismo, — como ética aplicada y no simplemente como valor nominativo, — es en la vida colectiva, lo que la individualidad en el orden personal. Es la caracteriazción de una conciencia sana y fecunda; es concepto de dignidad humana por la alta idea que de sí promueve; por el trabajo que siembra, por la acción que fructifica. Cada pueblo hoy encara sus problemas internos y los resuelve con el concepto básico de una preferente contemplación para todo lo que es nacional. Al decir nacional, incluyo a los hombres y las cosas que viven la vida de este gran hogar uruguayo, desde el Atlántico hasta el Cuareim y desde el Plata hasta el Yaguarón.

Cada uno de los seres humanos que llevan su existencia dentro de esos límites, tienen derechos adquiridos que sería injusto no anteponer respondiendo al sentimiento místico de un liberalismo demasiado ultraterreno para ser eficaz. Así lo entienden y practican las naciones más adelantadas de la tierra. A esta tendencia, un ilustre gobernante contemporáneo, la llama: "fuerte política económica nacional", y como aspiración sirve de prefacio a las instituciones, a la legislación y a las relaciones con el exterior.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—No cometamos nosotros el tremendo error de cerrar los ojos ante ese cuadro lleno de sugerencias. Reforcemos los ele-

mentos de prelación para todos los factores de la vida nacional. Nuestra edad adulta ya ha llegado. Estamos en aptitud de no consentir que disminuya la parte de felicidad que legítimamente corresponde a los habitantes de nuestro suelo.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Tampoco dejemos librada a la influencia de corrientes extrañas, sin ligarla a las altas miras del Estado y de la cohesión nacional, la instrucción de la infancia y de la juventud que debe responder a vitales disciplinas de conservación patriótica. La Constitución tiene que ser una fuerza positiva para tutelar la formación de las generaciones llamadas a garantir la subsistencia orgánica y moral de la República. La escuela moderna, — moderna como intérprete de las nuevas orientaciones nacionales, — es la institución destinada a cumplir más directamente esa evolución del espíritu de los tiempos, haciendo de cada ciudadano un miembro celoso de la colectividad, enaltecida por sus símbolos, glorificada por su tradición, y honrada, día tras día, por la acentuación de sus rasgos respetables y por el prestigio de sus virtudes democráticas.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Señor Presidente: estas ideas que dejo expresadas, en nombre del Partido Colorado "Por la Tradición", contienen, en esencia, emanaciones de un luminoso astro espiritual que se apagó a mitad de su carrera, como si para mayor gloria suya, el destino hubiera querido evitarle la triste decadencia del ocaso. Ese espíritu, cuya ausencia ha dejado un enorme vacío para la obra en que estamos, es el de Julio María Sosa y a su memoria nos dirigimos los que fuimos sus amigos, pidiéndole las inspiraciones más puras y elevadas, para servir dignamente a la patria, en la hora augural de su reconstrucción.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Desde su eternidad, donde todo es paz y excelsitud, donde sólo impera el sentido del bien, de la verdad y de la justicia, su voz ha de venir hasta nosotros, a alentarnos en la colaboración que deseamos prestar, con la mejor buena voluntad, a los otros partidos y a los otros grupos de la opinión nacional, que representan los anhelos del país, ante esta magna Asamblea Constituyente.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos en la Asamblea y en la Barra).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados a última hora.

(Se lee):

"El Comité Central del Partido Comunista reclama la anulación de la suspensión de los poderes de los representantes de ese partido y solicita su incorporación inmediata a la Constituyente."

—A la Comisión respectiva.

"El Arzobispo de Montevideo se excusa por no haber asistido hoy a la inauguración solemne de la Asamblea Nacional Constituyente."

—Archívese.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

V.o B.o: — JUAN CAMPISTEGUY, Presidente. — Enrique D. Martínez, Secretario. — Angel María Cusano, Secretario. — Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

1.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 29 DE 1933

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: Arturo A. Artecona, Luis C. Acosta, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Alberto Artagaveytia, Horacio Abadie Santos, José G. Antuña, Juan Ambrosoni, José Pedro Alaggia, Atilio Arrillaga Safons, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, Riego Alonso Arias, Vicente Bloise, José Balbi, Ramón F. Bado, Carlos Bellini Hernández, Arnoldo P. Berta, Alfredo Bals, Francisco Brusa, Julio E. Bonnet, Arsenio M. Bargo, Tomás G. Brena, Francisco C. Betelu, Julio Brunereau des Houllieres, Carlos Butler, Sebastián Buquet, Adolfo Berro García, Víctor Benavides, Gregorio Barañano, Samuel Bertón, Santiago Bordaberry, Miguel Buranelli, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Oscar Cosco Montaldo, Juan Francisco Canessa (hijo), Juan Vicente Chiarino, Miguel Craviotto, Felisberto Carámbula, J. Catalá Moyano, Julio C. Canessa, Angel María Cusano, Lisandro Cersósimo, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Julio Casas Araújo, Luis Alberto de Herrera, Carlos de la Fuente, Luis Debali, Eofelio de Dovitiis, Mario Dupont Aguiar, José M. Damborearena, Pedro Echemendy, Guillermo Echeverri, Aquiles Espalter, Miguel H. Escuder, Martín R. Echegoyen, Juan B. Echenique, Alfredo Fernández Larramendi, Alejandro Fonticiella, Elbio Fernández, Manuel A. Faviglia, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel Ferrería, Carmelo Failache, Miguel A. González, Francisco Ghigliani, César G. Gutiérrez, Lizardo R. González, Estenio Hormaeche, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Alfredo Inciarte, Guillermo Ingold, Fermín Ilarraz, J. Jaume Bernat, Lindolfo Larraya, Manuel Laguarda, Alberto Langón, Oscar Miguez, Alberto Maggi, José Martínez Garda, José Miranda, Pedro J. Magnone, Héctor A. Mac-Coll, Ernesto G. Martínez, Lucio V. Malmierca, Pedro Marín, Carlos Mandillo, Justino Menéndez, Enrique D. Martínez, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, José A. Otamendi (hijo), Francisco Palomino Zipitría, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Eugenio Pérez Aquino, Pedro Pedemonte, Carlos María Prando, Félix Polleri, Francisco Pérez Moré, Carlos María Perichón, José Francisco Piria, Guillermo W. Pérez, César Pintos Diago, Rodolfo H. Pérez Olave, Alberto Puig, Efrain Paiva Irrisarri, Luis Eduardo Quijano, Ignacio Reyes Molné, Juan Ramos Peirán, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Dardo Regules, Pablo G. Ríos, Juan José San Román, Pablo D. Santurio, Ramón M. Salgado, Luis V. Semino, Carlos María Saralegui, José V. Stefan y Armas, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Spera Romero, Carlos Stagnero, Oscar Secco Ellauri, José Sanna, Mario Sadí Barbé, Emilio San Juan, José Salgado, Joaquín Secco Illa, Cecilio Soto, José María Tarabal, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo,) César Urioste Olivera, Jorge Roberto Urta, Ramón Viña (hijo), Juvenal Vigo, Angel H. Vidal, Ernesto Vázquez, Ignacio Zorrilla de San Martín, Inocencio Zabala, Herminio Zunino, Enrique D. Doria, Alberto Eirale, Enrique A. Zabala y José Antonio Praderio.

Faltan con aviso, los señores Convencionales: Luciano Macedo e Isaías Ximénez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, se abre la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1.—La Corte Electoral comunica la confirmación en sus cargos del Presidente y Vice provisorios.

—Enterado, achívese, previo acuse de recibo.

2.—La Oficina de la Unión Interparlamentaria, adjunta copia de las facilidades otorgadas por los ferrocarriles franceses, a los señores delegados extranjeros.

—Téngase presente y archívese, previo acuse de recibo.

3.—La Dirección del Colegio de Abogados de Buenos Aires, solicita de la Convención Nacional Constituyente, el envío del Diario de Sesiones.

—Téngase presente. Hágase saber y archívese.

4.—Los señores Constituyentes doctor Jacinto Casaravilla, don Raúl F. Bogliaccini, don Carlos M.a Perichón, doctor Claudio Williman, don Mario Menéndez, don Juan Rodríguez López, don Jacinto Gómez Blanco, don Francisco Polcino y don Eduino Sánz, presentan renuncia de sus cargos.

—A la Comisión General de Poderes.

5.—Los señores Constituyentes doctor Antonio Lladó, ingeniero Manuel Ferrería y doctor Emilio San Juan, presentan opción por los Departamentos de Rocha, Soriano y Soriano, respectivamente.

—A la Comisión General de Poderes.

6.—Francisco C. Repeto, renuncia el cargo de Constituyente por la Lista N.o 28 correspondiente al Departamento de Montevideo.

—A la Comisión General de Poderes.

3

"El señor Convencional don José Martínez Garda presenta la siguiente exposición:

Montevideo, Agosto de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Por su intermedio, someto a consideración de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente, el siguiente proyecto, a modo de agregado, por el cual se crea una "Asamblea Corporativa" aparte de los demás poderes del Estado, y con el propósito de unificar automática y federativamente, la acción privada de los Gremios, de la Producción, de la Industria, del Comercio y de la Cultura Nacional, oficializando estas fuerzas generadoras del progreso público, para, de este modo, neutralizar en lo posible a ese profesionalismo político de que se acusa unos a otros, los partidos, y que en realidad resulta pernicioso para la sociedad por cuanto falsea los verdaderos de nuestra democracia.

Artículo ... (Para ser colocado en el texto constitucional en el lugar que corresponda). Créase una Asamblea Corporativa compuesta de 150 miembros titulares y otros tantos suplentes, de carácter apolítico y honorario, representativa de los gremios de la Producción, de la Industria, del Comercio y de la Cultura Nacional. Y serán sus cometidos fundamentales:

A) Estudiar los problemas económicos que le fueran planteados por los gremios y de los que desee ocuparse en general, como ser, revisión de leyes y proyectos que se formulen por ante los poderes públicos y que afecten los intereses que representa, y con la finalidad de contribuir a que los organismos gubernativos desarrollen una acción eficaz en el sentido del bienestar público; representará además, en principio el plebiscito de iniciativa; evacuará, asimismo, las consultas que le fueren formuladas por los Poderes Legislativos y Ejecutivo, aisladamente o en conjunto, que estos Poderes pudieran creer de interés público solicitarle para conocer o auscultar la voluntad popular; formular proyectos que pasarán a los referidos Poderes para que, si los consideran de conveniencia pública les den fuerza de leyes de la nación, podrá intervenir en los conflictos entre el capital y el trabajo, sirviendo de árbitro si así le fuere solicitado por ambas partes interesadas. Sus iniciativas tendrán el carácter de resoluciones, que los Poderes Públicos podrán legalizar o no.
B) Cuando la Asamblea Corporativa comunique a los Poderes Legislativo o Ejecutivo una resolución que cuente con los 2|3 del total de sus miembros, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de promulgarla como ley de la nación.
C) La ley ordinaria podrá modificar, ampliar o reglamentar los cometidos y radio de acción de la Asamblea Corporativa, dentro de los principios generales de su creación.

Art. ... Los miembros de la Asamblea Corporativa, serán electos en una sola jurisdicción nacional, en igual forma que los miembros del Poder Ejecutivo Nacional.

A) Las listas de candidatos serán confeccionadas dentro de los **cuatro** lemas siguientes: Producción, Industria, Comercio y Cultura Nacional. Y con los sublemas y distintivos que los núcleos de electores deseen adoptar.
B) La calidad de electores y elegidos será idéntica a la de Diputados Nacionales, así como la adjudicación de cargos, que será proporcional entre lemas en un primer y segundo escrutinios, respectivamente.
C) Ningún empleado o funcionario público o municipal podrá integrar esta Asamblea, salvo las personas que se dediquen a la Enseñanza Oficial.
D) Los representantes de la producción serán considerados con preferencia y muy especialmente, como de las actividades rurales, aunque los mismos pertenezcan a otras profesiones distintas o liberales.
E) El trato oficial que se darán a los intergarntes de la Asamblea Corporativa, será el de Representantes de la actividad nacional.
R) Las elecciones se verificarán el mismo día y en la misma forma que las de Diputados Nacionales, bajo los auspicios de las mismas autoridades electorales y con idénticos requisitos de orden legal.

Art. ... La Asamblea, a pesar de su carácter autónomo y honorario, se dará su propio presupuesto, nombrando los empleados que necesiten para su funcionamiento, el que será sufragado por el Poder Ejecutivo en igual forma que el del Poder Legislativo.

J. Martínez Garda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La idea de presentar este proyecto por el cual se crea "La Asamblea Corporativa", me ha sido sugerida por el profundo convencimiento que anima mi espíritu, en el sentido de que el peor enemigo de la democracia, es la burocracia, en nuestro medio como en todos, salvo raras excepciones, si las hay.

Pensando en este mal y en su remedio, creo puede hallarse, o por lo menos atenuarse con la organización de la voluntad y acción privadas, como una fuerza colectiva de compensación moral y utilitaria a la vez, para oponerla conscientemente por parte del pueblo cuando éste lo desee, a ese profesionalismo político de que los partidos se acusan unos a otros, y que, cual parásito invisible, mina siempre el organismo representativo del Estado burocrático.

No pretendo que este proyecto sea una panacea salvadora, pero sí, un arma valiosa que el pueblo podrá esgrimir en su defensa contra los malos gobernantes, que sólo piensan escalar el poder a base de mistificaciones, y en defensa de los buenos que se inspiren en la verdad política y patriótica que es de justicia para todos.

Por el agregado que propongo a la Carta Magna, los Poderes Públicos tendrán una verdadera fuente informativa del sentimiento y pensamiento nacionales unificados, al revés de lo que viene ocurriendo, cuyos orígenes en tal sentido pueden partir de individuos o colectividades interesadas aisladamente, sin detenerse a pensar en los perjuicios que pueden ocasionar a segundos o terceros, desnivel a que pueden hacer llegar a los gobernantes, aún a los bien intencionados. Conocerán pues los Poderes Públicos con verdadera eficacia para el desarrollo de su gestión gubernativa, especialmente en el orden político-económico-fiscal, la opinión de todos los gremios, de los cultores del espíritu, de los obreros y dependientes en general y de los patrones por el hecho de que todos estarán representados por medio de la representación proporcional, para que todos puedan hacer oir su voz de redención.

Será también una base firme para el acierto de nuestras leyes hoy fundadas más bien en lo distintivo que en lo inductivo, lo que puede ocasionar limitaciones a la libertad por la incomprensión que ello trae aparejado de los derechos y deberes de cada uno, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Conviene recalcar, por otra parte, que no se trata de un nuevo Poder Legislativo, sino de una "Asamblea" deliberante, especie de federación de gremios, de cuyas resoluciones, los Poderes Públicos tomarán aquello que jurídicamente corresponde aplicar o darle forma jurídica a iniciativas que pueden ser de resultados fecundos para el país, en cuanto atañe a la comprensión del interés público en el más amplio concepto de la palabra, neutralizando eficazmente a los falsos apóstoles extremistas de ambas alas del pensamiento nacional; derechistas e izquierdistas. En una palabra: será la fiel expresión del trabajo nacional.

Para terminar diré a los señores Constituyentes, que, con el propósito de que el proyecto que someto a su consideración no se le pueda considerar de carácter político o sectario, ni siquiera he dado conocimiento de él a las autoridades de mi partido ni a ningún correligionario del sector político a que pertenezco.

J. Martínez Garda."

—A la Comisión de Constitución.

4

SEÑOR BARGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR BARGO. — Señor Presidente: ha sido un hecho que todas las opiniones en que se divide este alto Cuerpo, se han puesto de manifiesto en la oportuna exposición de algunos de sus representantes.

Y bien: elegidos Constituyentes el que habla y el doctor Larraya, bajo el lema "Partido Colorado" y el sublema "Asamblea Constituyente", he creído un deber aclarar la situación de los dos Constituyentes llegados a esta Convención elegidos en aquella forma.

Como unánimemente se proclamó la lealtad cívica como la base más fecunda de la elevada tarea a que estamos abocados, nos ha parecido un deber moral ineludible, aclarar nuestra situación política, manifestando que estamos desvinculados de todas las fracciones en que se divide el Partido Colorado, pero que nos sentimos correligionarios de todos los componentes de las diversas fracciones del Partido a las que ofrecemos nuestra más grande leaaltad ciudadana.

En cuanto a los demás partidos políticos que están aquí representados, queremos afirmar expresamente frente a ellos, que no sólo tenemos conciencia clara de lo que es elaborar la Constitución de un pueblo, sino particularmente, que en esta hora excepcional de la República, para que la Constitución

tenga un sólido prestigio, no deberá ser jamás el resultado de subalternas luchas de partidos.

Y así como el señor ingeniero Otamendi, en su formidable discurso político saludó al gran caudillo civil de su partido, el simpático caudillo urbano y docto, séame permitido saludar desde aquí al Presidente Terra, impresionado como estoy todavía, por un concepto de su memorable discurso: "Me habría muerto de dolor, si no hubiera aprovechado la oportunidad que se me brindaba para servir a la República". Aspiramos, en fin, a que con la colaboración de todos los señores Constituyentes, que los hay de la más encumbrada jerarquía intelectual hasta los de la más modesta, como la mía, podamos escribir en el libro republicano de la Constitución, que vamos a elaborar, que nosotros también, nos moriríamos de pena, si no supiéramos servir patrióticamente a la República.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

5

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BONNET. — Es para dar cuenta, señor Presidente, que la Comisión Especial de Reglamento se constituyó en el día de ayer designando Presidente al que habla, y Secretario, al doctor Inciarte, habiendo producido, además, un informe que obra en poder de todos los señores Constituyentes. Hago moción para que este asunto figure en primer término en la sesión de hoy y sea considerado de inmediato, como medio de que las deliberaciones que se produzcan queden subordinadas a normas firmes de discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se trata de inmediato el informe de la Comisión Especial de Reglamento.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Antecedentes del asunto):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión Especial de Reglamento.

A la Convención Nacional Constituyente:

Vuestra Comisión Especial ha considerado debe limitar su tarea a aconsejar, provisoriamente, la adopción de algunas disposiciones reglamentarias que permitan a la Convención, así como a las Comisiones permanentes, iniciar su labor, dejando la redacción del Reglamento definitivo a cargo de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento que tendrá, entre otros, ese cometido expreso.

Por el proyecto de resolución que se aconseja, se adopta, provisoriamente, como Reglamento de la Convención, el de la Asamblea Deliberante en todo lo que sea pertinente. Se fija como quórum mínimo para sesionar, el del tercio del total de miembros que componen la Convención, y se dispone la forma en que actuarán los suplentes, de acuerdo con lo establecido en la respectiva ley de convocatoria.

Se determina que habrá dos Comisiones permanentes: la de Asuntos Internos y Reglamento y la de Constitución, con los cometidos que se les señala. La primera de ellas estará integrada por once miembros y la segunda, por veintinueve; ambas designadas por el Presidente en forma proporcional a la representación de los distintos sectores políticos que integran la Convención y con las personas que éstos indicarán.

Por las consideraciones que anteceden — que el miembro informante ampliará en Sala si se creyese conveniente — os aconseja esta Comisión Especial, la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, a 28 de Agosto de 1933.

José A. Otamendi (hijo). (Miembro informante). — Julio E. Bonnet. — Alfredo Inciarte. — Ignacio Reyes Molné. — Mario Dupont Aguiar. — Manuel Ferrería Brugulat.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Adóptase, provisoriamente, como Reglamento de esta Convención Nacional Constituyente, el de la Asamblea Deliberante, en cuanto sea aplicable.

Art. 2.o El quórum mínimo para sesionar es el de noventa y cinco Constituyentes.

Art. 3.o Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares.

En los sistemas de suplentes ordinales o preferenciales, éstos actuarán preferentemente según el orden de colocación en sus respectivas listas.

Art. 4.o En la Convención Nacional Constituyente habrá dos Comisiones Permanentes, una denominada de "Asuntos Internos y Reglamento" y la otra de "Constitución".

Art. 5.o La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se compondrá de once miembros y tendrá por objeto proponer el Reglamento definitivo de la Convención, dictaminar en todo lo que se refiera al mismo y en lo relativo al régimen y policía interna de la Convención.

Art. 6.o La Comisión de Constitución se compondrá de veintinueve miembros, y tendrá por objeto estudiar y dictaminar en los proyectos de reformas a la Constitución que se presenten a la Convención.

Art. 7.o Las Comisiones serán integradas proporcionalmente a la composición de la Convención. El Presidente designará, a propuesta de los respectivos sectores políticos, los miembros que las integrarán.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de Agosto de 1933.

Otamendi. — Bonnet. — Inciarte. — Reyes Molné. — Dupont Aguiar. — Ferrería Brugulat."

SEÑOR PEREZ AQUINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Habiendo sido proclamado Constituyente por los Departamentos de Montevideo y Maldonado, dejo constancia que opto por este último.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

—Léase el proyecto de la Comisión Especial de Reglamento.

(Se empieza a leer).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR POLLERI. — Como este asunto tiene discusión general, no vale la pena leer el proyecto. Además de haber sido repartido, los artículos deberán ser leídos después, en la discusión particular. De manera que pido que se suprima la lectura y se vote el pase a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto y se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Deseo manifestar que me parece un poco elevado el quórum que se fija. Estimaría más conveniente que se fijara en la cuarta parte del total de componentes de la Asamblea. Propongo esa modificación.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR OTAMENDI. — La Comisión, señor Presidente, tomó este quórum de un tercio, por ser corriente en las asambleas únicas; fué el adoptado en la Constituyente del año 1916, y, además, es también el que exige el Reglamento de la Asamblea Deliberante. Considero, desde luego, que para un Cuerpo de esta importancia, que tiene que tratar asuntos tan fundamentales, es necesario estimular la concurrencia de los señores Constituyentes, y eso sólo se consigue con un quórum relativamente elevado. De manera que la Comisión mantiene su proposición de que el quórum mínimo sea el de un tercio del total de miembros que componen la Asamblea.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Comparto en general las ideas que acaba de expresar el señor miembro informante; pero la verdad es que siendo tan numerosa la Asamblea podría ser juicioso no fijar cifras tan altas para las reuniones y deliberaciones, y creo que debería adoptarse dos temperamentos, dos quórums: uno de deliberación y otro de votación.

De adoptarse nuestro temperamento, habría dos quórums; un quórum de deliberación y un quórum de votación, y entonces, habría también la misma situación cuando hayan de tomarse resoluciones, naturalmente resoluciones constitucionales, que tendrán que adoptarse por mayorías establecidas; pero también las resoluciones que se tomen mientras la Convención esté en trabajos preparatorios, tal vez no esté instalada, convendría que fueran con ese quórum menor, ya que los señores Constituyentes tienen que atender sus asuntos en campaña y no podrían concurrir siempre a las sesiones. De manera que sería conveniente adoptar un quórum menor, o sea 71, que es la cuarta parte, debiendo por lo menos exigirse una mayoría determinada, superior del tercio, para tomar resoluciones fundamentales en este período preparatorio. Después, para el Reglamento definitivo, podrá adoptarse ese quórum mayor.

SEÑOR OTAMENDI. — Este Reglamento, señor Presidente, —si me permite para contestar esa observación del señor Cons-

tituyente Polleri, — es de carácter provisorio. De manera que, seguramente, antes que la Convención entre a su tarea de fondo, de sancionar los proyectos o enmiendas constitucionales, ya la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento habrá necesariamente informado sobre un proyecto de Reglamento definitivo.

Por otra parte, aunque es elevado el número de señores Constituyentes, — de doscientos ochenta y cuatro, y parece así alto el quórum de la tercera parte, — no hay que olvidar que esta Asamblea tiene facilidad para conseguir ese quórum, desde que los suplentes de Constituyentes actuan automáticamente en ausencia de los titulares.

(¡Muy bien!).

SEÑOR POLLERI. — La cosa no da para más. De manera, señor Presidente, que no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares. En los sistemas de suplentes ordinales o preferenciales, éstos actuarán preferentemente según el orden de colocación en sus respectivas listas."

—Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Desearía oir una explicación de parte del señor miembro informante en cuanto a la sustitución automática de los titulares qué alcance tiene hasta cuándo sustituye el titular al suplente que entra a Sala. Porque puede darse el caso de venir un titular de campaña y encontrarse sustituído. Por eso desearía conocer el alcance de esa sustitución.

SEÑOR OTAMENDI. — Contestando a la pregunta del señor Constituyente, debo manifestar que este asunto en realidad no fué tratado, considerando que debe ser materia del Reglamento definitivo de la Convención

Mi opinión personal es que en cualquier momento el titular desaloja al suplente que está en Sala.

Pero no ha sido estudiado este punto detenidamente. Será cuestión del Reglamento definitivo.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Yo propondría un agregado a la primera parte del artículo 3.o que dijera así: "Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares y mientras éstos no hagan acto de presencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Constituyente Brunereau?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Constituyente Brunereau.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares y mientras éstos no hagan acto de presencia. En los sistemas de suplentes ordinales o preferenciales, éstos actuarán preferentemente según el orden de colocación en sus respectivas listas."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En la Convención Nacional Constituyente habrá dos Comisiones Permanentes: una, denominada de Asuntos Internos y Reglamento, y la otra, de Constitución."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se compondrá de once miembros, y tendrá por objeto proponer el Reglamento definitivo de la Convención, dictaminar en todo lo que se refiera al mismo y en lo relativo al régimen de policía interna de la Convención."

—Está en discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a proponer que, conjuntamente con los titulares, se establezca que en esas Comisiones actuarán titulares y suplentes en la misma forma que actúan dentro de la Asamblea. Creo que de esa manera funcionarán esas Comisiones con bastante regularidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Constituyente Miranda?

SEÑOR OTAMENDI. — Yo, personalmente, no acepto. Entiendo que esta enmienda debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento para que la tenga en cuenta en su debida oportunidad.

Desde luego, no es un régimen normal en el funcionamiento de las Comisiones, el que haya titulares y suplentes, y tiene inconvenientes. Se entra en Comisión al estudio de un asunto que muchas veces da lugar a largas deliberaciones de varias sesiones, y si viene a actuar un suplente, hay que empezar de nuevo. De manera que perturba realmente, en definitiva, el trabajo de las Comisiones el que éstas estén constituídas por titulares y suplentes.

Pero creo que la enmienda propuesta por el señor Constituyente Miranda puede pasar a la Comisión respectiva para que la tenga en cuenta.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR POLLERI. — Para la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento me parece excesivo el número de once miembros.

El criterio, — que ha tenido la deferencia el señor miembro informante de enterarme, — que ha presidido es el de dar representación a los distintos sectores.

Yo creo que en una Comisión de Reglamento no hay por qué tener en cuenta a todos los sectores, — empezando por el nuestro que puede considerarse no tenido en cuenta, — y que bastan cuatro o cinco personas, todo lo más, competentes en la materia, con experiencia parlamentaria y legislativa, que hagan rápidamente el Reglamento. Los sectores no tienen por qué tener representación. Ahora, cuando se trate de la materia de fondo, este número de representantes claro está que es conveniente para que todos los sectores estén representados y puedan conocerse todas las ideas.

Pero en cuanto al Reglamento, considero que todos los partidos deben tener uniformemente el deseo de que el Reglamento sea corto, bueno y eficaz, y que lo hagan las personas más capacitadas, así sean de un solo sector.

Yo propongo que sea cinco miembros.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR OTAMENDI. — Personalmente lamento también tener que expresar que no acepto la proposición del señor Constituyente Polleri.

Desde luego, esta Comisión es una Comisión permanente que no tiene que hacer solamente el Reglamento, sino entender en todo lo que se refiere a la policía interna de la Constituyente. Los precedentes apoyan también esta solución. La Comisión de Reglamento de la Constituyente del año 16 estuvo constituída por once miembros, y la experiencia parlamentaria indica—aún en la ex Cámara de Representantes, con ciento veintitrés miembros — que todas las Comisiones han estado constituídas por nueve y once miembros, lo que no ha sido obstáculo para el normal trabajo de esas Comisiones. Después, la redacción del Reglamento definitivo no es una tarea tan secundaria, sino que es una tarea muy importante, desde que se van a dictar disposiciones que han de regir el funcionamiento de la Convención.

De manera que insistimos en nuestra proposición de once miembros.

SEÑOR POLLERI. — Deseo hacer una pequeña rectificación. Precisamente porque es una tarea importante, parece mucho más práctico que sea realizada por pocos y no por muchos. En una palabra: lo que no quiero tampoco son colegiados, siguiendo viejas ideas.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión informante.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Comisión de Constitución se compondrá de veintinueve miembros, y tendrá por objeto estudiar y dictaminar en los proyectos de reforma a la Constitución que se presenten a la Convención."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las Comisiones serán integradas proporcionalmente a la composicin de la Convención. El Presidente designará, a propuesta de los respectivos sectores políticos, los miemros que las integrarán."

—En discusión.

SEÑOR LARAMENDI. — Y los partidos que no llegan a la proporción, ¿qué representación tienen en la Comisión?

SEÑOR OTAMENDI. — No tienen representación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ESPALTER. — Es para una aclaración.

No presté atención cuando se votó el artículo 5.o, pero me apercibo — y lo voté en ese entendido — que la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento será *Comisión Permanente de* Poderes a la vez.

SEÑOR OTAMENDI. — Es así: todo lo "relativo al régimen y funcionamiento de la Convención".

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BONNET. — Con arreglo al Reglamento que regirá nuestras primeras deliberaciones, que es el de la Asamblea Deliberante, los asuntos tienen una discusión general y luego dos discusiones particulares. Yo voy a proponer que, aunque sea en este Reglamento que hemos adoptado en forma provisoria, las cuestiones que nosotros planteamos, que no van a ser motivo de reforma constitucional, tengan una sola discusión particular. es decir, que habría una discusión general y luego una sola discusión particular.

En ese senitdo pido que se modifique el artículo 32 de la Asamblea Deliberante, adoptando el procedimiento que siguió la Constituyente del año 16.

Propongo, pues, que se establezca de una manera expresa por medio de un artículo aditivo, que los asuntos sean discutidos en general y luego tengan una discusión particular.

SEÑOR OTAMENDI. — "Los proyectos de resolución tendrán una discusión general y una particular".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el doctor Bonnet.

(Se lee):

"Los proyectos de resolución tendrán una discusión general y otra particular."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Qué número hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay ciento cuarenta y siete señores Constituyentes.

SEÑOR OTOMENDI. — Faltaría uno. Podría llamarse a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Entran a Sala varios señores Constituyentes).

SEÑOR OTAMENDI. — Habiendo mayoría absoluta, voy a formular moción para que se ratifique el proyecto de resolución que se acaba de aprobar, así puede entrar en vigencia de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se ratifica el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

EÑOR ESPALTER. — Me parece conveniente, señor Presidente, que sea modificado el Reglamento de la Asamblea Deliberante en lo que se refiere al trámite de proyectos. De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Deliberante, ningún proyecto puede pasar a Comisión si previamente no se da cuenta de él en sesión de la Asamblea Deliberante. Luego, en la sesión, el señor Presidente lo destina a la Comisión pertinente.

Como presumo que pasarán algunos días sin que sesione la Constituyente, mientras trabajan las Comisiones de Constitución y de Asuntos Internos, me parece conveniente que se modifique esta disposición del Reglamento de la Asamblea Deliberante, en el sentido de que los proyectos de reformas a la Constitución, que puedan presentar los señores Constituyentes, pasen de inmediato con el solo visto bueno del señor Presidente, a la Comisión respectiva...

(Apoyados).

—... de tal manera que la Comisión pueda estar en contacto directo, por así decirlo, con los proyectos que se presenten a la Constituyente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Creo que se podría obviar esa dificultad autorizando, con una disposición de carácter general, a la Mesa, para pasar a Comisión los proyectos que se presenten.

SEÑOR ESPALTER. — Es lo que propongo: que se modifique la disposición del Reglamento en esta parte.

SEÑOR OTAMENDI. — "Sin perjuicio de dar cuenta a la Asamblea en la primera sesión ordinaria que se celebre."

(Apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — Se me sugiere aquí, señor Presidente, otra modificación.

Yo no sé si la Constituyente va a volver a sesionar en fecha inmediata Debería sesionar para designar las Comisiones que se estatuyen por este proyecto de la Comisión; pero siendo a propuesta, según aquí se dispone, de las autoridades de los partidos, bien podría autorizarse a la Mesa para que, sin necesidad de reunir a la Constituyente, por sí misma hiciera las designaciones de las Comisiones

SEÑOR OTAMENDI. — Ese es el espíritu de la disposición reglamentaria. En seguida que los distintos sectores que componen la Asamblea indiquen a la Presidencia las personas que deben integrar las Comisiones, de acuerdo con el número que le corresponde a cada sector, la Mesa hará las designaciones.

(Apoyados).

—Yo he hecho el cálculo; la Secretaría lo tiene; pero puedo adelantarlo a la Asamblea a fin de que cada sector político lo conozca y pueda proponer a la Mesa los nombres de las personas que integrarán las Comisiones.

En la Comisión de Constitución le corresponde: al "Partido Nacional", trece miembros; al "Partido Colorado", diez; al "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", tres; al "Partido Colorado por la Tradición", uno; al "Partido Colorado Radical", uno, y a la "Unión Cívica", uno; y en la Comisión de Asuntos Internos corresponde: "al "Partido Nacional", cinco puestos; al "Partido Colorado", cuatro; al "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", uno; y al "Partido Colorado Por la Tradición", uno.

(Texto del articulado sancionado):

"La Convención Nacional Constituyente, en sesión de hoy, ha sancionado la siguiente

RESOLUCION

Artículo 1.o Adóptase, provisoriamente, como Reglamento de esta Convención Nacional Constituyente, el de la Asamblea Deliberante, en cuanto sea aplicable.

Art. 2.o El quórum mínimo para sesionar es el de noventa y cinco Constituyentes.

Art. 3.o Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares y mientras éstos no hagan acto de presencia.

En los sistemas de suplentes ordinales o preferenciales, éstos actuarán preferentemente según el orden de colocación en sus respectivas listas.

Art. 4.o En la Convención Nacional Constituyente habrá dos Comisiones Permanentes, una denominada de "Asuntos Internos y Reglamento" y la otra de "Constitución".

Art. 5.o La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se compondrá de once miembros, y tendrá por objeto proponer el Reglamento definitivo de la Convención, dictaminar en todo lo que se refiera al mismo y en lo relativo al régimen y policía interna de la Convención.

Art. 6.o La Comisión de Constitución se compondrá de veintinueve miembros, y tendrá por objeto estudiar y dictaminar en los proyectos dereformas a la Constitución que se presenten a la Convención.

Art. 7.o Las Comisiones serán integradas proporcionalmente a la composición de la Convención. El Presidente designará, a propuesta de los respectivos sectores políticos, los miembros que las integrarán.

Art. 8.o Los proyectos de resolución tendrán una discusión general y otra particular.

Art. 9.o Comuníquese, etc.".

6

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Mientras se redacta esa moción, yo pediría a la Mesa que hiciera las gestiones necerias para que la Biblioteca del Palacio Legislativo, se pusiera a disposición de los señores Constituyentes, puesto que, por no haber sido hechas, no se pueden retirar obras de dicha biblioteca.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente.

7

Se va a leer la moción propuesta por el señor Constituyente Espalter.

(Se lee):

"Mociono para que se autorice a la Presidencia a destinar los proyectos que se le presenten, directamente, a las Comisiones que corresponda, sin necesidad de dar previa cuenta de ellos a la Constituyente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción que se acaba de leer.

SEÑOR OTAMENDI. — En lugar de decir: "sin neecsidad de dar previa cuenta", debía decir: "debiendo dar cuenta de ellos a la Asamblea".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Espalter acepta la modificación del señor Otamendi?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Mociono para que se autorice a la Presidencia a destinar los proyectos que se le presenten, directamente a la Comisión que corresponda, debiendo dar cuenta de ellos a la Asamblea en la primera sesión que ésta celebre".

—Se va a votar la moción.
(Se vota. — *Afirmativa*).

8

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — En una de las sesiones pasadas, esta Constituyente quedó en considerar un reclamo formulado por los delegados de la Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado, y ello motivó que quedaran en suspenso los poderes de cuatro o cinco señores Constituyentes. Yo haría moción, si no hay otro asunto a estudiar en este momento, en el sentido de que la Constituyente se abocara al estudio de esa cuestión, a efecto de facilitar la total integración de esta Asamblea.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Constituyente Martínez: para que se trate de inmediato el asunto a que se ha referido.
SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?...
Para considerar este asunto hay que resolver previamente si se admite al ciudadano afectado y que ha deducido el reclamo, para ser oída por la Convención.
SEÑOR MARTINEZ (dos Enrique D.). — Eso será un asunto a considerarse después. Una vez que la Convención Constituyente decida abocarse al estudio de la cuestión, podrá resolver llamar a Sala al señor Constituyente que se considere afectado en sus derechos.
SEÑOR BONNET. — Yo tengo entendido que el Partido que se considera perjudicado, ha solicitado ser oído por la Convención. Entonces, la Convención debe, antes de entrar al fondo del asunto. resolver si se admite a ese ciudadano, o no. Lo que debo agregar es que, si la Convención resolviera en un sentido o en otro, debe tener en cuenta que es un ciudadano que no tiene poderes; que la jurisprudencia que se ha aceptado antes de ahora en el Poder Legislativo, es la de admitir dentro de él sólo a aquellas personas que están investidas de poderes y cuya intervención, entonces, ha sido aceptada. En este caso no existen tales poderes. Eso no impide que la Convención pudiera oírlo también, pero tendría que ser entonces en Comisión General. De modo que yo llamo la atención de la Convención al respecto, para el mejor acierto de las resoluciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone algo en concreto el señor Constituyente Bonnet?
SEÑOR BONNET. — Yo propondría lo siguiente: que se aceptara la presencia del ciudadano que se considera perjudicado por la forma del escrutinio realizado por la Corte Electoral, en Comisión General de la Constituyente.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...
Yo creo que la nota delegaba la representación en una persona que no es el candidato. Creo que eso no es corriente; eso no puede ocurrir. Tendría que ser la persona que se considera afectada por la resolución de la Corte.
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Lo que solicitan los delegados de la Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado, es que la Convención Constituyente autorice al primer suplente de la lista a hacer la defensa en esta Asamblea de los derechos que dicha agrupación entiende que le asisten.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Pero no es el primer titular?
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Es el primer suplente. La autoridad nacional de dicho partido solicita que esta Convención Constituyente oiga al primer suplente electo por la lista que patrocinó.
SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.
SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Yo iba a preguntar, primero, si se había presentado el reclamo directamente a esta Asamblea Constituyente. Me parecería prudente, sin perjuicio de aprobar que se oiga al que quiere hacer este reclamo, que este asunto sea estudiado previamente, puesto que nosotros en este momento no lo conocemos.
Es necesario un tiempo prudente o un informe previo de la Comisión que permita ilustrar. ¿Se ha hecho repartido del informe?
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Se hizo repartido en la primera sesión.
SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — A mis manos no ha llegado y muchos Convencionales dicen que no lo conocen. De modo que yo pediría que previamente, por lo menos, se hiciera un repartido del asunto.
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Habiéndose resuelto recientemente por esta Convención la designación de una Comisión de Asuntos Internos, — que, al parecer, y por lo manifestado por algunos señores Constituyentes, tomará a su cargo todos los cometidos que tiene la Comisión General de Poderes, — me parece que se podría resolver el inmediato cese de la Comisión General de Poderes, pasando todas las cuestiones que se hallan a su estudio, a esa Comisión de Asuntos Internos y Reglamento que se acaba de constituir. En ese sentido yo haría moción, porque, por lo que se ha dicho aquí, esa Comisión de Asuntos Internos tendrá a su cargo e lestudio de todos los asuntos que se relacionen con la integración de esta Asamblea.
En una palabra, propongo que todas estas cuestiones que se relacionan con la economía interna de la Asamblea, cuestiones de poderes y demás, pasen a la Comisión de Asuntos Internos que, de acuerdo con la resolución que se acaba de aprobar, se designará posiblemente en la tarde de hoy.
SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — ¿Me permite?...
Yo ampliaría esa moción en el sentido de que esa Comisión estudiara este asunto, y una vez que se hubiera expedido, se fijara la sesión para tratarlo esta Asamblea.
(Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Constituyente Martínez: para que todos los asuntos que tenía a su estudio la Comisión de Poderes, pasen a la Comisión de Asuntos Internos, que se designará de acuerdo con la resolución que se acaba de aprobar.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Quedaría sin objeto la moción del señor Bonnet.
SEÑOR BONNET. — Ya no tendría objeto.
SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Entonces, es necesario que la nueva Comisión se penetre de este asunto para poder informar a esta Asamblea.
SEÑOR LARRAMENDI. — ¿Me permite?...
Este asunto que se está tratando, ya vino con informe de la Comisión y la Constituyente no tiene por qué detener esos dos poderes. Debe abocarse a su estudio...
to asunto del reclamo interpuesto por los delegados de ese te asunto de lreclamo interpuesto por los delegados de ese partido ante la Convención Constituyente con fecha 23 de Agosto, no ha sido informado por la Comisión General de Poderes. Si bien es verdad que esta Comisión alude a esa cuestión en el informe que redactó con motivo de la aprobación de los poderes de los señores Constituyentes, es cierto, también, que no tuvo en cuenta este reclamo, que recién se presentó hace cuatro días, es decir, con posterioridad a la presentación del citado informe. Lo que pasaría a estudio de la Comisión de Asuntos Internos es el reclamo interpuesto por las autoridades de ese partido y la resolución adoptada por la Convención Constituyente con relación a los poderes de los votados por el partido "Unifciación Colorada".
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En este asunto, la Comisión de Poderes se expidió en la cuestión de fondo, no haciendo lugar al reclamo interpuesto por la Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado.
Luego, pues, si la Convención Constituyente se ha expedido en la cuestión de fondo, no veo qué resultado se puede obtener buscando otros procedimientos. Por lo demás, no hay precedente alguno de que una persona que no posea poderes, como es el caso ocurrente, venga a Sala, ni él ni el suplente a defender poderes que no se les han conferido. Todos los precedentes que hay en esta materia son de candidatos a quienes, o las Juntas Electorales o la Corte Electoral les han conferido poderes que han sido aprobados.
En el caso presente, el ciudadano que pretende hacerse oir en Sala ni siquiera tiene poderes conferidos. No se discute que el suplente puede venir en lugar del titular, porque dado el régimen que hemos adoptado de la equivalencia de los poderes de los suplentes y titulares, podría hacerlo; pero es el caso que la cuestión de fondo ya está resuelta; han sido rechazados los poderes por la Corte Electoral. No prosperó la protesta en la Comisión de Poderes; se aprobó el informe de la Comisión de Poderes por la Asamblea Constituyente y, francamente, yo creo que este asunto ya está liquidado.
SEÑOR LARRAMENDY. — ¿Me permite?...
Si ya se expidió el informe de la Comisión, lo justo es que la Asamblea trate el asunto de inmediato, porque están en juego los poderes de cuatro miembros y debemos resolver y no esperar más.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lo que habría que resolver es si la Convención Constituyente aprueba o no el distamen de la Comisión General de Poderes, y si lo hace favorablemente, automáticamente se les da entrada a los Constituyentes de que habla el señor Convencional.
SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.
SEÑOR BONNET. — La Comisión General de Poderes, como lo acaba de expresar el señor Alonso Montaño, estudió los poderes que estamos debatiendo en este momento y pro-

dujo su informe. Lo que hay es que, con posterioridad, el partido afectado ha solicitado ser oído por la Convención. El otro día esta Convención, al aprobar el informe de la Comisión de Poderes había ya votado el rechazo de la protesta.

Al final de esa sesión, por una moción del señor Otamendi, quedó reconsiderada y suspendida la consideración definitiva y fué resuelto que el artículo respectivo fuese tratado al final de la sesión. No se pudo hacer así por lo avanzado de la hora y el asunto ha quedado aplazado de hecho hasta el día de hoy. Creo que la Convención está capacitada para dictaminar sobre el asunto.

Lo que hay, es que existiendo un pedido del partido afectado que quiere ser oído por la Convención, debemos resolver si oímos a ese ciudadano que se considera con derecho a ser Constituyente, y entonces, yo decía que como en el caso no tenía poderes, me parecía que si la Convención resolvía oirlo, debía hacerlo en Comisión General y no en sesión pública.

(Interrupciones).

—Todos los antecedentes parlamentarios son de que la Cámara ha aceptado la intervención de personas con poderes observados para defenderlos, ya hubiesen sido otorgados por las Juntas Electorales o por la Corte Electoral.

(Interrupciones).

—En este caso no existe poder alguno. La Convención, por una deferencia a un partido que ha hecho un esfuerzo cívico y se considera con derecho a formar parte de la Constituyente, para resolver esa protesta con mayor acierto, podría también llamar a su seno a esa persona que pide ser oída.

De manera que yo había presentado—para el caso que la Convención quisiera considerar el asunto en la sesión de hoy — una moción por la cual se autoriza al primer titular de la lista a concurrir a Sala a defender sus derechos.

Por otra parte, creo que todo lo que afecte a la integración de la Convención, reviste carácter de urgencia. Hay que resolver, no sólo la protesta a la cual nos estamos refiriendo y que afecta los poderes de cuatro señores Constituyentes, que han quedado en suspenso, sino también una serie de renuncias y opciones. De manera que la Convención, si no lo hiciera en la sesión de hoy, en otra sesión próxima debe resolver definitivamente todo lo que afecta a su integración a fin de que no queden poderes para ser considerados en sesiones en que haya otros asuntos de importancia a tratar.

De manera, pues, que voy a formular moción en el sentido de que si hoy no se considera la parotesta deducida por el Partido Unificación Colorada, la Convención realice una sesión en la semana próxima para resolver este asunto y todos los otros casos de opción y renuncias a fin de que se haga la convocatoria de los suplentes que corresponda, como medio de que la Convención quede integrada definitivamente lo más rápidamente posible.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como miembro de la Comisión General de Poderes, me parece que es el caso de que declare en Sala los antecedentes de este asunto.

Aparentemente parece que el solicitante no hubiera sido oído en la Comisión dictaminante. Yo quiero declarar, a nombre de la misma, que fué oído ampliamente, por intermedio de tres delegados y hasta se dicutió la ley de Elecciones en lo pertinente al caso que ellos apelaban. Hubo una deliberación amplia con los delegados que asistieron.

Quiero dejar constancia de que el informe de la Comisión de Poderes fué posterior a la audiencia que se les concedió a estos delegados. Que no aparezca aquí la Comisión como no habiendo oído a ese Partido.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR OTAMENDI. — Creo que lo que corresponde, señor Presidente, es entrar a la consideración del asunto de esos poderes que están impugnados e invitar al titular o al suplente de esa hoja de votación para que pueda defender los poderes a que se consideren con derecho. Eso es de acuerdo con todos los precedentes parlamentarios.

De manera que mociono para que se considere de inmediato el asunto y se invite al titular o suplente de la hoja de votación Partido Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado, para que puedan defender sus poderes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede en la forma indicada por el señor Constituyente Otamendi.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a invitar a pasar a Sala al señor Deambrosis.

(Entra a Sala el señor Jorge R. Deambrosis).

—Tiene la palabra el señor Deambrosis.

SEÑOR DEAMBROSIS. — Señor Presidente: la Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado, protestó la elección de candidatos a la Convención Constituyente, por considerar que no se le adjudicó una banca que le correspondía por el Departamento de la Capital. El reclamo que oportunamente formulamos, la Corte no lo tuvo en cuenta, desde que lo elevó, sin tomar resolución, a consideración de esta Constituyente; y si bien fuímos oídos en la Comisión de Poderes y expusimos las argumentaciones contrarias al informe que esa Comisión aconsejaba a esta Constituyente, debemos recordar que nuestros argumentos no fueron rebatidos en forma eficaz por ninguno de los miembros que integraban esa Comisión.

Nuestra discrepancia con respecto a la adjudicación que hace la Corte, se fundamenta en el escrutinio complementario de la adjudicación de las cuarenta y tres bancas. Nosotros entendemos que la Corte, al efectuar la adjudicación de las bancas en el escrutinio complementario, debe atenerse, en primer término, a la proporcionalidad departamental, que fija, con mandato imperioso, la ley Electoral. Pero, por sobre el mandato de la ley, debe también ajustarse al mandato constitucional de la representación integral. La Corte no mantiene la representación proporcional en forma integral, desde que en varios Departamentos del interior, a varias fracciones, a varios lemas, con menos electorado que el que llevó a la elección nuestro partido, les adjudicó cinco bancas.

La Comisión Nacional de Unificación del Partido Colorado, que llevó ochocientos dos votos, no consiguió obtener un solo Constituyente, mientras que otros lemas, con ciento treinta, doscientos o trescientos votos, obtenían Constituyentes. Nosotros entendemos que no se ha aplicado estrictamente el precepto legal, desde que salta a la vista que no existe la proporcionalidad; y nosotros precisamos que no existe la proporcionalidad, por cuanto la Corte, al aplicar la ley, no ha tenido en cuenta el inciso B) del artículo 9.o de la ley de Elecciones.

Haciendo un cálculo matemático del electorado que han obtenido los distintos partidos, tenemos, por ejemplo, que al Partido Colorado, que llevó 80.563 votos en esta elección, dividido por el cociente nacional que son 889 votos, le correspondía, justamente, la adjudicación de noventa y dos bancas; sin embargo, en el proceso que hace la Corte, se le adjudican noventa y cuatro bancas, se le adjudican dos bancas de más; y una de esas dos bancas de más que la Corte le adjudica en todo el país al Partido Colorado, se la adjudica de más en el Departamento de Montevideo.

En el Departamento de Montevideo, donde, de acuerdo con su electorado, el Partitdo Colorado no puede obtener más que treinta y seis bancas, al final de las operaciones que hace la Corte se le adjudica la banca número 37. En cambio, a nosotros, que hemos llevado en el Departamento de la Capital 673 votos, no se nos adjudica una sola banca.

Nosotros hemos llegado a la conclusión de que la proporcionalidad no existe en los hechos, porque la ley, si bien no es muy justa, en el caso en cuestión no se ha aplicado estrictamente, y no se ha aplicado estrictamente, porque la ley establece, en el inciso B) del artículo 9.o, que los lemas colmados,—es decir, que los partidos que han llenado su representación, ya sea en el país o sea en los Departamentos,— saltan de la competencia, es decir, que en aquellos Departamentos que ya hubieran obtenido la representación necesaria por el número de votos que llevaron a los comicios, no pueden seguir compitiendo con las demás fracciones. El Partido Colorado en el Departamento de Montevideo, al llenar la banca número 36, colmó su representación por el Departamento de la Capital; sin embargo, la Corte le adjudica una banca de más: la banca número 37.

Es cierto que al discutirse la ley de Reforma Electoral se encontraron graves inconvenientes para aunar la proporción nacional con la proporción departamental; pero como válvula de escape a ese inconveniente que existía entre esas dos operaciones de índole distinta, como son la proporción nacional y la proporción departamental, se creó el inciso B) del artículo 9.o, estableciendo que todos los lemas que hubieran colmado, en una forma u otra, su representación, ya no tenían por qué competir en la distribución de bancas, y así tenemos que para el Departamento de la Capital, al llenar la banca número 36, el Partido Colorado había colmado su representación y no le cabía seguir compitiendo en la distribución de bancas. En esa forma nos encontramos nosotros inmediatamente después con que nos correspondía la banca que se le atribuye de más al Partido Colorado.

La Comisión de Poderes, al informar a esta Constituyente, creo que dice que la jurisprudencia es contraria, señor Presidente, a la tesis que nosotros sustentamos: la jurisprudencia, el espíritu y la letra de la ley.

La letra de la ley no es muy clara. El espíritu de la ley no puede ser otro que el espíritu de la Constitución, desde que la ley en este caso viene a reglamentar la Constitución, y como la Constitución exige a su vez la representación proporcional integral, no podemos admitir que el espíritu de la ley vaya en contra de nuestra tesis, cuando, sosteniendo la

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 — Montevideo, Sábado 25 de Noviembre de 1933 — Núm. 8184

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE UTILES Y FORMULARIOS

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles de escritorio y formularios, material comprendido en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada oficina, de donde puede ser retirado, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Se procederá a la apertura de propuestas el 4 de Diciembre próximo, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.23-13953-v.dic.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir botines, borceguíes, botas, zapatos para señora, hombres y niños, zapatillas suela de goma, bolsitas de azul, bombillas, botones para puños, botones para cuellos, block para cartas, carpetas con papel y sobre, calentadores "Primus", boquillas para "Primus", candados, cuchillos de mesa, cucharas de aluminio o estañadas, platos llanos y hondos de loza, tenedores de aluminio, creta mentolada, cepillos para uñas, espejos, mates, paños para piso, paños para cristales, papel higiénnico, polvo para hornear, pasta dentífrica, tabaqueras de goma, fósforos, escarapelas reglamentarias, números, plumas para escribir, jabón común, calcetines color yerba mate, medias señora tipo común, cuellos reglamentarios, género de fantasía, hilo de coser, lienzo para sábanas, madrás, servilletas, cigarrillos, cigarros de hoja, cigarros tipo toscano y latas de tabaco, con destino a Cantinas Militares.

Apertura, el día 7 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a las 12 horas.

(Cuenta corriente) Nov.24-13972-v.dic.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir arroz, azúcar, aceite, avena, atún, chocolate, café, ciruelas, duraznos, encurtidos, fideos especiales, galletitas, garbanzos, grasa de cerdo, harina especial, higos, dulce de leche, mermelada, jugo de uva, mostaza, orejones, pomidoro, pasta de tomate, pasas de uva, perdices, queso fresco y duro, queso tipo Holanda, sardinas, sal fina, vino nacional, vermouth, yerba mate y dulce de zapallo con destino a las Cantinas Militares

Apertura: el día 5 de Diciembre de 1933. a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Nov.23-13936-v.dic.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir carreteles de hilo, pomada caoba y negra, cepillos con mango, escobas, escobillones, jabón amarillo, naftalina, estopa, vaselina, productos para hacer jabón y demás efectos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933.

(Cuenta corriente) Nov.16-13712-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre necesario para los Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía G. de Puertos durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 29 de Noviembre de 1933, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.16-13713-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir los siguientes artículos: 22.000 metros de brin yerba mate, 10.000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6.891 metros cretona, 959 metros entretela, 62.901 botones corozo de 20 m|m, 27.372 botones corozo de 15 m|m., 47.901 botones corozo para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches cuello, paño verde, paño rojo, paño modoré, paño azulsajón y paña negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 45 a las 12 y 15, en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, cuya apertura se efectuará el día 30 de Noviembre, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.21-13895-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir impresos en general para el aprovisionamiento durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 27 de Noviembre, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.16-13714-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 12.400 lamparillas eléctricas, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La apertura se efectuará el día 29 de Noviembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Nov.16-13715-v.nov.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día sábado 25 de Noviembre de 1933, a las 9 horas, leña; a las 9 y 10, ca-

jas de cartón; a las 9 y 20, queso duro y fresco; a las 9 y 30, drogas, especialidades, artículos de cirugía, vidrios, artículos de goma, etc.; a las 9 y 50, material de construcción; a las 10, armazones fúnebres; a las 10 y 10, vinagre; a las 10 y 20, ajos, cebollas y boniatos y a las 10 y 30, tejidos. El día 27 del corriente, a las 9, ferretería; a las 9 y 15, barraca; a las 9 y 25, material eléctrico; a las 9 y 35, pajas de escoba y a las 9 y 45, carbón. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933.
(Cuenta corriente) Nov.21-13901-v.nov.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION DE CARBON

Se llama a licitación pública para el suministro de carbón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra.
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día lunes 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noivembre 22 de 1933.
(Cuenta corriente) Nov.24-13981-v.nov.28.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO
Agregaciones y ayudantías

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de ayer, convócase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos de Profesores Agregados y Jefes de Laboratorio y de Ayudantes.
Profesores Agregados y Jefes de Laboratorio:
De Química Inorgánica.
De Química Orgánica.
De Análisis Químico Cualitativo.
De Legislación y Deontología Farmacéuticas.
De Química Física.
Ayudantes:
De Materia Farmacéutica.
De Análisis Químico Aplicado.
De Bacteriología e Higiene.
De Toxicología.
De Química Física.
El plazo de presentación de las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y con los recaudos que correspondan, vence el día jueves 15 de Marzo próximo (15 de Marzo de 1934).
Las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados pueden consultar las bases del concurso, disposiciones reglamentarias y antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.16-13725-v.nov.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a oficinas, dependencias para obreros, etc., en la Planta de Combustibles de La Teja.
El pliego de condiciones y planos pueden retirarse en la Tesorería de esta Administración, calle Rincón número 408.
Precio de cada juego de planos: $ 15.00.
La apertura de propuestas se efectuará en la Secretaría del Directorio, calle Rincón número 416, el día 11 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.24-13969-v.dic.5.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE ALFALFA VERDE
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación por segunda vez, hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, para el aprovisionamiento de alfalfa verde durante el año 1934, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-13893-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24880

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Schrauben- -und - Schmiedeyaarenfabriks Aktiengesellschaft Brevillier y Co. und A. Urban y Shone, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.18-13783-v.dic.5.

ACTA N.o 24895

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALBASTONE

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13975-v.dic.11.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 11.a



TARZAN

(según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13978-v.dic.11.

ACTA N.o 24899

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio César Núñez Viera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13968-v.dic.11.

ACTA N.o 24897

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Germ Lubrificants Limited, con domicilio en Salford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

GERM

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites para alumbrar, calentar y lubrificar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13977-v.dic.11.

ACTA N.o 24896

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RESOVIN

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.24-13976-v.dic.11.

ACTA N.o 24853

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Nicholson and Co. (Coat Specialists), Limited, de Beaumont Works, St. Albans, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Perramus, impermeables y lo similar para caballeros, señoras y niños y prendas de vestir hechas con tejidos impermeables o impermeabilizados y demás artículos). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.11-13539-v.nov.28.

ACTA N.o 24858

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. (Preparados de mostaza, condimentos y salsas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Nov.13-13580-v.nov.29.

ACTA N.o 24885

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A|S Elektrisk Bureau, con domicilio en Cristiania (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (planchas eléctricas, aparatos eléctricos para cocinas y para calefacción y también toda clase de aparatos eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13853-v.dic.7.

ACTA N.o 24859

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Tomaso de Marchi, de Saluzzo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Nov.13-13581-v.nov.29.

ACTA N.o 24826

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13793-v.dic.5.

ACTA N.o 24881

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons, Limited, de Dufftown (Escocia) y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13784-v.dic.5.

ACTA N.o 24870

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos para morteros de cal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13775-v.dic.5.

ACTA N.o 24878

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Machado Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13782-v.dic.5.

ACTA N.o 24891

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Elizabeth, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SIMANCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13864-v.dic.7.

ACTA N.o 24890

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con ésta fecha el señor Enrique Brusco, por don F. de Loy Mones, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REGULADOR NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13873-v.dic.7.

ACTA N.o 24884

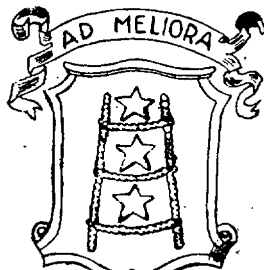
Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WIC"

para distinguir artículos de la clase 4.a (fajas, mallas, mallas-pantalón, caloznes, corsés y prendas de vestir de uso interior hechos total o parcialmente de goma y demás artículos de la clase 4.a). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13872-v.dic.7.

ACTA N.o 24886

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites y tés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.21-13852-v.dic.7.

ACTA N.o 24882

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Seuánez e Yruleguy han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.18-13776-v.dic.5.

ACTA N.o 24883

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Lipton Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LIPTON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (té). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.17-13768-v.dic.4.

ACTA N.o 24877

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vega Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13731-v.dic.2.

ACTA N.o 24876

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Erica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13722-v.dic.2.

ACTA N.o 24874

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Arica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13724-v.dic.2.

ACTA N.o 24872

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fil y Ceramica Lombarda, Società Anonima, con domicilio en Livorno (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13693-v.dic.2.

ACTA N.o 24867

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Xoudis Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"METROPOL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.16-13684-v.dic.2.

ACTA N.o 24866

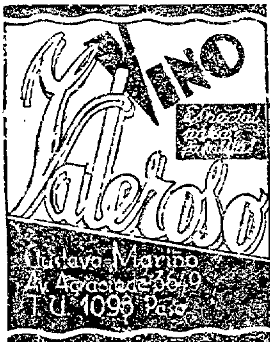
Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Menéndez y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SANTA CRUZ DEL NORTE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.15-13639-v.dic.1.o.

ACTA N.o 24828

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Gustavo Mariño, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"VALEROSO"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-13458-v.nov.25.

ACTA N.o 24848

Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carleton y Hovey Company, con domicilio en la ciudad de Lowell, condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-13485-v.nov.25.

ACTA N.o 24841

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-13475-v.nov.25.

ACTA N.o 24842

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Raguet y Vignes", de Troyes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

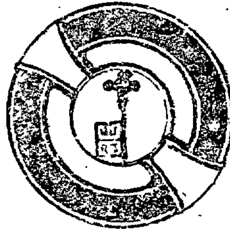


para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-13476-v.nov.25.

ACTA N.o 24875

Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clara Enriqueta Schneidewind de Peters, Hilda Ana Peters de Umbreit, Carlos Alberto Peters, María Luisa Arica Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-13723-v dic.2.

ACTA N.o 24871

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Vassallo Hermanos, con domicilio en la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



COW BOY

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-13692-v.dic.2.

ACTA N.o 24868

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

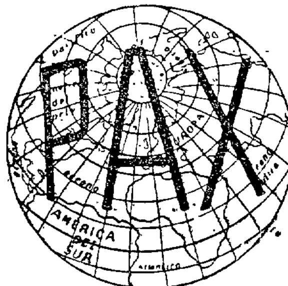


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-13685-v.dic.2.

ACTA N.o 24869

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-13686-v.dic.2.

ACTA N.o 24856

Montevideo, Noviembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brooke Bond Ceylon Limited, con domicilio e nla ciudad de Colombo, Ceyland, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Tés). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.50 Nov.11-13548-v.nov.28.

ACTA N.o 24863

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Guidobono y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS F. H. P. A."

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13566-v.nov.28.

ACTA N.o 24855

Montevideo, Noviembre de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Pañuelos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13547-v.nov.28.

ACTA N.o 24854

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Nicholson and Co. (Coat Specialists), Limited, de Beaumont Works, St. Albans, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. (Perramus, impermeables y lo similar para caballeros, señoras y niños y prendas de vestir hechas con tejidos impermeables o impermeabilizados y demás artículos). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13549-v.nov.28.

ACTA N.o 24860

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha, Alfredo Raúl Deambrosis, por la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"CAUL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Productos químicos y especialmente azufre bajo cualquier forma y especie). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13568-v.nov.28.

ACTA N.o 24862

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13567-v.nov.28.

ACTA N.o 24851

Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ameglio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARA TI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.10-13513-v.nov.27.

ACTA N.o 24857

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Laudelino Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Máquinas y aparatos; sus componentes y accesorios para la destrucción de langostas y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13564-v.nov.28.

ACTA N.o 24829

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Gustavo Mariño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

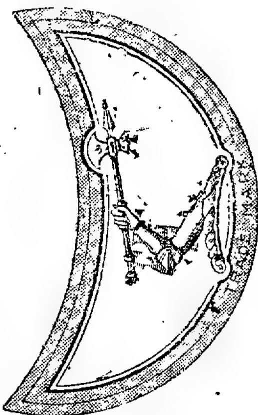
"ARNOYA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-13489-v.nov.25.

ACTA N.o 24843

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Jean Joseph Firino Martell, Maurie, Maurice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, han solicitado la renovación de la marca

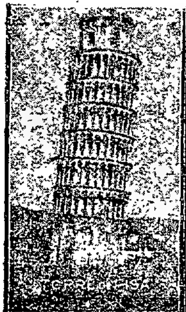


para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-13477-v.nov.25.

ACTA N.o 24847

Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-13484-v.nov.25.

ACTA N.o 24850

Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Rohm y Haas Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LETHANE

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Insecticidas, fungicidas o desinfectantes). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.10-13517-v.nov.27.

ACTA N.o 24873

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Glaces et Verres (Glaver), S. A., con domicilio en la ciudad de Bruselas (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.22-13925-v.dic.8.

ACTA N.o 24892

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.22-13926-v.dic.8.

ACTA N.o 24840

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Aux Galeries Lafayette", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"GALERIES LAFAYETTE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a, 18.a y 23.a (ver descripción). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.9-13474-v.nov.25.

ACTA N.o 24864

Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro A. Staricco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 10.a, 12.a, 14.a, 18.a, 19.a y 23.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.14-13620-v.nov.30.

ACTA N.o 24893

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

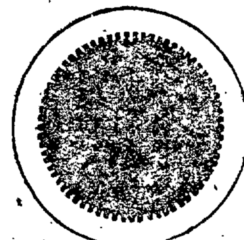
"HICA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (colas preparadas en frío y colas en general para uso en carpintería, mueblería y otras industrias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.23-13945-v.dic.9.

ACTA N.o 24852

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de United States Alkali Association, Inc., de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.13-13579-v.nov.29.

ACTA N.o 24879

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YODORGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-13767-v.dic.4.

ACTA N.o 24861

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.11-13565-v.nov.28.

ACTA N.o 24865

Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Manuel Doldán y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PANADERIA "LOS SORCHANTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Pan, bizcochos y artículos de confitería). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.14-13642-v.nov.30.

ACTA N.o 24825

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

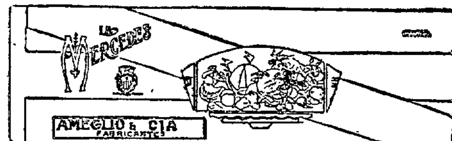


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-13766-v.dic.4.

ACTA N.o 24836

Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.21-13851-v.dic.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3881

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electric Lamp Patents Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos para utilizar y reconstruir las ampolletas de lámparas eléctricas

quemadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.21-13865-v.dic.13.

ACTA N.o 3884

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.24-13971-v.dic.16.

ACTA N.o 395

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y simil cueros o imitaciones a base de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 3882

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Américo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.23-13947-v.dic.15.

ACTA N.o 394

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, Rafael Guarga, Vicente Ferrante y Martín Falci, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Recauchataje de cubiertas usadas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.22-13933-v.dic.14.

ACTA N.o 393

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Castelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un producto plástico similar a la llamada galalita, denominado "Bhertita".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-13827-v.dic.12.

ACTA N.o 3878

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas cajas para valores", y de acuerdo con ol que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13777-v.dic.11.

ACTA N.o 392

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Zuccolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de mikelita triturada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13778-v.dic.11.

ACTA N.o 3874

Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por don Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Malla pantalón de goma para baño, soirée, etc., denominada Wic", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13779-v.dic.11.

ACTA N.o 391

Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Alpargatas y Zapatillas con Suelas de Goma, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alpargatas y zapatillas con suela de goma cosida interiormente en forma tal, que las puntadas que unen el material de lona o piel a la suela de goma queda oculta al exterior, fija en el grosor de la suela nombrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13802-v.dic.11.

ACTA N.o 3875

Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas de planta de yute con vira de caucho vulcanizado" "Sistema Bulanti".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13780-v.dic.11.

ACTA N.o 3876

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Waldemar Merckens, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales u otros productos conteniendo almidón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13781-v.dic.11.

ACTA N.o 3879

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.18-13792-v.dic.11.

ACTA N.o 3871

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de los señores Otto Wollkopf y Alberto Chá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de petróleo primario "Owac", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.13-13575-v.dic.5.

ACTA N.o 3873

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha, el señor Ahàronian y Egoroff, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático "Fartel", que será aplicado a toda clase de calentadores eléctricos de agua, refrigeradores y en general, a toda clase de aparatos cuya temperatura deba ser regulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.14-13613-v.dic.6.

ACTA N.o 390

Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "La elaboración de sal de mesa fosfatada, fosfato bisódico y fosfato tricálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.11-13550-v.dic.4.

ACTA N.o 3872

Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Envase salero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.11-13551-v.dic.4.

ACTA N.o 3870

Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Stewart Mac-Millan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método para recibir y reperforar señales telegráficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.10-13519-v.dic.2.

ACTA N.o 3867

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Butty, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.10-13525-v.dic.2.

ACTA N.o 3868

Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Cargnelli y Guido Zinelli, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de postes, caños y similares de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.6-13402-v.nov.28.

ACTA N.o 3869

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase para algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.6-13404-v.nov.28.

ACTA N.o 3866

Montevideo, Octubre 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Silla guarda ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.6-13403-v.nov.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de saneamiento en el local de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.22-13909-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cables para las grúas y transportador eléctrico del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 2 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Nov.16-13721-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Camino que unirá la carretera a Florida al camino nacional de paso de Cuello

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de la Presidencia de la República, de fecha 14 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino que unirá la carretera a Florida al camino nacional de paso de Cuello, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de la siguiente propiedad ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad de don Germán Rospide: área, 6 H. 1608 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno del expropiado; al Sur, sucesión Rafael Carrero; por el Este, con el

arroyo Mendoza y al Oeste, con la carretera Montevideo - Florida.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-13740-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República de fechas 14 y 27 de Octubre del corriente año, se ha declarado uregnte la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad de doña María Teresa Arburúa de Sagaseta, Graciana Sagaseta de Pesquera, Felipa Sagaseta de Freire, María Cruz Sagaseta de Harrison y Teresa Sagaseta: área 5H. 5388m.2 00; linda por el Noroeste, con doña Margarita Irureta de González; por el Noreste y por el Este, con mas terreno de las expropiadas; por el Suroeste, con calle vecinal; por el Oeste, con terreno de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Norte y Suroeste, con más terreno de las expropiadas.

Propiedad de Margarita Irureta de González: área 1H. 6158m.2 00; linda por el Noroeste, con don Pedro Sáenz; por el Noreste, con más terreno de la expropiada; por el Sureste, con terreno de las señoras María Teresa Arburúa de Sagaseta e hijas; por el Suroeste, con más terreno de la expropiada.

Propiedad de don Pedro Sáenz: área 1H. 4562m.2 00; linda por el Noroeste, con don Enrique Aragunde; por el Noreste, con don Pedro Sáenz; por el Sur, con doña Margarita Irureta de González; y por el Suroeste, con más terreno del expropiado.

Propiedad de don Enrique Aragunde: área 9H. 1146m.2 00; linda por el Norte, con don Vicente Damiano; por el Noreste y Suroeste, con más terreno del expropiado; y por el Sureste, con don Pedro Sáenz.

Propiedad de don Vicente Damiano: área 0H. 3000m.2 00; linda por el Norte, con doña Claudia G. de González; por el Este, con más terreno del expropiado; por el Sur, con don Enrique Aragunde; y por el Suroeste y Oeste, con el camino nacional a Rivera.

Propiedad de don Bautista Damiano: área 0H. 0940m.2 00; linda por el Norte y Sur, con doña Claudia González de González; por el Este, con más terreno del expropiado; y por el Oeste, con el camino nacional a Rivera.

Propiedad de doña Claudia González de González, compuesta de dos fracciones, A. y B., con una superficie total de 1H 1842m.2 40. Fracción A., área, 0H. 0900m.2 00; linda por el Norte con don Bautista Damiano; por el Este con más terreno de la expropiada; por el Sur, con don Vicente Damiano; y por el Oeste, con el camino nacional a Rivera. Fracción B., área: 1H. 0942m.2 00; linda por el Norte, con don Antolín F. González y Delfina Barreto de Pereyra; por el Este, con más terreno de la expropiada; por el Sur, con don Bautista Damiano; por el Oeste y Noroeste, con el camino nacional a Rivera, por el Oeste con más terreno de doña Claudia González de González.

Projiedad sucesión de Francisca Velázquez de Lascombé: área 0H 0125m.2 80; linda por el Norte, Miguel Mesa; por el Sureste, camino nacional a Rivera; por el Oeste con más terreno de la propia sucesión de Lascombé.

Propiedad de Miguel Mesa: área 0H. 0100m.2 30; linda por el Norte, Juan A. Molina; por el Este, camino nacional a Rivera; por el Sur, con la sucesión de Francisca V. de Lascombé; y por el Oeste, con don Miguel Mesa.

Propiedad de Juan A. Molina: área 0H. 0299m.2 50; linda por el Noreste y Este, con el camino nacional a Rivera; por el Sur, don Miguel Mesa; por el Oeste, con más terreno del expropiado.

Propiedad de Antolín F. González: área 0H. 0954m.2 60; linda por el Noreste, con doña Delfina Barreto de Pereira; por el Sur, con doña Claudia González de González; y por el Oeste, con don Antolín F. González.

Propiedad de doña Delfina Barreto de Pereira: área 1H. 6601m.2 00; linda por el Norte, con don Patricio Barreto; por el Este, con doña Delfina Barreto de Pereira; por el Sur, con doña Claudia González de González; por el Suroeste, con don Antolín F. González; y por el Oeste, con más terreno de la expropiada.

Propiedad de don Patricio Barreto: área 1H. 0444m.2 00; linda por el Norte, con el Círculo Católico de Obreros de Sarandí; por el Este, con más terreno del expropiado; por el Sur, doña Delfina Barreto de Pereira; por el Oeste, con más terreno de don Patricio Barreto.

Propiedad del Círculo Católico de Obreros de Sarandí: área 0H. 5740m.2 00; linda por el Norte, camino vecinal; por el Este, con los expropiados; por el Sur, Patricio Barreto; y por el Oeste, con camino nacional a Rivera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-13720-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Blanco o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2780 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente Fray Marcos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-13961-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eloy Blanco o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1935 m.2 20 de terreno que se destina a la consrtucción de los accesos al puente Fray Marcos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-13962-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de gravilla para la carretera de Las Piedras al Colorado ha sido postergada para el día 25 del corriente, a las 10 horas. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.17-13764-v.nov.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Lorenzo Chialanza, propietario de una fracción de campo de la 9.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso en dicha fracción, que partiendo del camino vecinal que cruza cañada Grande, termina en la cañada denominada "Campamento". Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición.— Fray Bentos, Mayo 30 de 1933. — José Sica Chouritto. Secretario.

$12.00 Nov.2-13264-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARUBBO, de 22 años, carpintero, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 319, y doña MINGHINA SARUBBI, de 22 años, soltera, labores, italiana. domiciliada en Solís 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6161-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIB GENZLER, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Misiones 1486, y doña SARA JUDKA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6162-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOUZON, de 38 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Cerrito 129, y doña AURORA PALLAS, de 41 años, viuda, española, domiciliada en Cerrito 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6163-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARTELLE, de 23 años, soltero, tonelero, español, domiciliado en 25 de Agosto 534, y doña ENCARNACION BRAÑA, de 19 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6164-v.nov.27

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 57 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en 25 de Mayo 73, y doña MERCEDES BERNARDEZ, de 64 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Mayo 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6165-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMDEN L. Mc. LAIN JETER, de 36 años, soltero, comercio, americano, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña CHRISTINA REMBADI RONHAM, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6166-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO ROMERO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zabala 1395, y doña JOSEFA GOMEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6232-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VILLA RUIZ, de 25 años, soltero, español, domiciliado en Reconquista 399, y doña MARIA ISABEL BENTANCOURT, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6179-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre de laño 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES HABOBA, de 23 años, soltero, sirio, domiciliado en Colón 1321, y doña ALICE TOBAL, de 19 años, soltera, egipcia, domiciliada en Colón 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6158-v.nov.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio dno BENJAMIN ESTRADE, de 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Sorian o868, y doña ESTHER BERNARE AMELIA ESCUDERO EIRIZ, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6231-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EDUARDO LADISLAO PAYRO, de 33 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña ROSA ESTHER GERCHUNOFF, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6193-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FISAS, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Canelones 1028 y doña JULIETA MARSIGLIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6143-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don MANUEL RIAL, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1547, y doña MARIA INES ALMANDOS, de 33 años soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6180-v.nov.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROUSSO, de 58 años, soltero, comerciante otomano, domiciliado en Constituyente 1664, y doña BEHORA BENADERET, de 50 años, soltera, otomana, domiciliada en Constituyente 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6181-v.nov.28.

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL EPSTEIN, de 42 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Isla de Flores 1471, y doña BERTA ALEINIK, de 41 años, soltera, rumana, domiciliada en Isla de Flores 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6182-v.nov.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO COSIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1290, y doña MARIA ELENA PIÑEYRO LARRAÑAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6183-v.nov.29.

En el Cordón y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EDUARDO GRASSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1849, y doña AMELIA JUANA MARTINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Uruguay 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6184-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYES BLANCO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nueva Palmira 1447, y doña PILAR LEMA DIAZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6154-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO YUCHT, de 29 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado en Magallanes 1871, y doña JUANA BALJE, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Magallanes 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6155-v.nov.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RIVERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña TOMASA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6194-v.nov.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO URIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4234, y doña JUANA MARIA ETCHEBARNE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6198-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre de 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERNANDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carrasco sin número, y doña SABATINA PUGLIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6199-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SAMANDU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2875, y doña LUCIA NILDA MONTELONGO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6200-v.nov.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREYRA, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 31, y doña MARIA EERTUA CHANS, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Trento 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6201-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCO, de 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3671, y doña CIRIACA PERDOMO, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6202-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO COMPAÑ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Apóstoles 11, y doña MARGARITA CARMEN ETCHEPARE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6130-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GONZALEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo sin número, y doña MARIA MAGDALENA

OLID, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6131-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DRETS, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabrera 51, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6132-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ERGAS, de 33 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en 8 de Octubre 3542 (bis), y doña ESTHER LEON, de 26 años, soltera, turca, domiciliada en 8 de Octubre 3542 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6133-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA CLAVIJO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Asamblea 333, y doña ANA MARIA ANGELA DAMELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6134-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo 3429, y doña FRANCISCA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6135-v.nov.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO BARRIENTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Debejar 12, y doña JUANA MILANO, de 16 años, soltera, labores, italiana, domiciliada en Combate 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 6195-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Avegno 38, y doña JUANA BERMUDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6196-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FRANCISCO MEDINA CAGNONE, de 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Smidel 2963, y doña FLORA PETRONA DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6197-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ACUÑA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz número 2577, y doña MARIA DELIA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 6177-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ESTEVES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Sainz Rosas número 279, y doña CARMEN LINA DENICOLAY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6148-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN FERREIRA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 3019, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6227-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marsella 2890, y doña ROSA MANCINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Finlandia 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6226-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VANACORE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2854, y doña JUANA SABINA RIVERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arayeuá 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6225-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los itneresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTORIO SANGUINETTI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1358, y doña ELIDA CATALINA GAMBARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6224-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ACETO BARRAGAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1616, y doña ALBA LILA DI ROME, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6223-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI CUNDO, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en G. Méndez 3861, y doña MARIA ANGELICA VALIZIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas sin número, y Enrique Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6222-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BASILISIO GARIBALDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elcano 51, y doña MARIA ESTHER FONTENLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6220-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARRONE, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Florida 1172, y doña TERESA GUIDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6221-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEPORI, de 51 años, divorciado, oriental, domiciliado en Darwin 40, y doña LYDIA ORTIZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Catala 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6146-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OTERO, de 29 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Paysandú 920, y doña ANGELA CASTELLANOS, de 27 años, soltera, francesa, domiciliada en Doctor Majestic 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José E. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6147-v.nov.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DELGADO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 1173, y doña ALBA JOSEFINA BARRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6203-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Chile 1106, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6204-v.nov.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONELL, de 30 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en Progreso 909, y doña MARIA ALONSO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6233-v.dic.1.o.

En Paso del Molino y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO BATIGNANI, de 30 años, osltero, empleado, oriental, domiciliado en General Palleja 2575, y doña MARIA ROSA DELFINO, de 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en General Palleja 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6234-v.dic.1.o.

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ZUBELZU, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caridad 1336, y doña CLARA MALO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello. (Gratis) 6212-v.nov.30.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARAMBULA, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Espinillo 73, y doña LEONOR PAMPIN, de 17 años, soltera, española, domiciliada en bulevar Artigas 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6185-v.nov.29.

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LONGHI ZUCCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1419, y doña ITAURA CASTAGNERI GHIRLANDA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Vilardebó 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6167-v.nov.28.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SUAREZ ARMAS, de 41 años, soltero, jornalero, venezolano, domiciliado en Arroyo Grande 2437, y doña CELIA DIAZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Arroyo Grande 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6168-v.nov.28

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSILLO, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Municipio 1687, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6235-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIANO VAZQUEZ, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Isla de Flores 1881, y doña CARMEN REGO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6236-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO BAEZA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 1242, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6237-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MARIA GATTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña MATILDE SCIOSCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6186-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAESO, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carapé 2083, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ CRONIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6187-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don JOSE BAZZANO FALCO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2132, y doña DOMINGA CLEMENCIA ZUNINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6188-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MEDARDO DUTRA MIRANDA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4461, y doña AFRICA HIPOLITA CORRAL, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Eduardo Acevedo 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6149-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL CARBALLAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 25, y doña HORTENSIA BRITO RÜCKER, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Etsado Civil. $2.00 6150-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR GILES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1682, y doña MARIA ELENA PRECEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6151-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1990, y doña DELIA LEMOS, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Lavalleja 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6152-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTOR MIRALLES, de 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Sarandí 122, y doña ELSA RENEE PONCE DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6153-v.nov.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio

don ROMULO TRUJILLO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas (Cerro), y doña FELISA LOPEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6228-v.dic.1.o.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIZOSO DOPICO, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA MAGDALENA LESCARAY, de 31 años, soltera, oriental domiciliada en camino Méndez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6229-v.dic.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RISSOTTO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — A. Ponce de León.
(Gratis) 6169-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIDIO PEDROZO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION BLANGINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — A. Ponce de León.
(Gratis) 6170-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO SERRA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA I. J. SQUARCINA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6171-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. DEBALI PEREIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland 535 (bis), y doña MARIA DULIA HUERTAS LORENZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6223-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VIDELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2074, y doña MARIA CORTIZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6214-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARTOLOMEO, de 25 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado en Pereira 2794, y doña CARMEN LANZANOVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 2964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6215-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MASON, de 56 años, viudo, hacendado, inglés, domiciliado en avenida Brasil 3036, y doña ANITA SEMINARIO LESUR, de 30 años, soltera, francesa, domiciliada en Luis Cavia 3052.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6216-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRANCISCO CAMPO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Palmar 2134, y doña FELISA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2134.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6172-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 193, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO HUGO PICCININI, de 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Solano Antuña 2329, y doña DIODATA TERESA MAZZEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6136-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALDUN, de 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Rivera 2869. y doña ELSA FILIPPINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6137-v.nov.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FERNANDEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 2190, y doña HERIBERTA RITA ALVAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6230-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO CABALLERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2320, y doña JUSTINA HILDA BONTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6189-v.nov.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOVIS DE BRUM, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1825, y doña CELIA RUIBAL, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6190-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en José E. Culta 2124, y doña INES TEOTIMA ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6191-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTA, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 1709, y doña MARIA LUISA GINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmria 1709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6192-v.nov.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO BARRERA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vía del Norte 29, y doña PERONILA BURGOS, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Vía del Norte 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6205-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO B. J. REINARES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 10, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Más 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6206-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO E. CANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Baltasar Vidaurreta 376, y doña AMALIA INES LANDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Mateo 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6207-v.nov.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN XAIZ, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en E. Romero 60, y doña PALMIRA ROSA SASSANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6208-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CIPRIANO MERIGLIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolognesi 98, y doña CARMEN CELIA SERRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolognesi 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6209-v.nov.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO M. PEREZ, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Sagasta 76 a., y doña MARIA CARMEN PRETI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Sagasta 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 7217-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CORDARO, de 35 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Conciliación 4175, y doña MARIA LUCIA CANTISANI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en D. Coronel 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Etsado Civil. $2.00 6218-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAMON SALDUMBIDE, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en S. Martínez 63, y doña BLANCA C. NEGRON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6219-v.nov.30.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don PLACIDO CHANS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en E. Romero 77, y doña MARIA ANGELICA CERVETTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6138-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO S. PASTORINO, de 45 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 124, y doña CARMEN SANTA M. VERNAZZA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6139-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ZANOLLI, de 24 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Lazcano 15, y doña MARIA ASTROMELIA SANCHEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Triunfo 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6140-v.nov.25.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO FILEMON MUÑOZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Romero 77, y doña DOMINGA SALANDRU, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6141-v.nov.25.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 491, y doña JUANA DORA MADERA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6142-v.nov.25

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICHETTI, de 35 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Enrique Martínez 1541, y doña DORA ELISA MENTASTI, de 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aréchaga 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6210-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1933. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREIRA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1777, y doña MARIA CARMEN DE LA CRUZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6211-v.nov.30.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS DETOMASI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Sambucetti 2669, y doña CLARA HERMINIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sambucetti 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6156-v.nov.27.

En Montevideo y el día 2 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DURO REY, de 31 años, soltero, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado en Belgrano 11, y doña BLANCA AMALIA VINAGRADOW, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6157-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BORRAZAS, de 22 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Rivera 2266 (departamento 9), y doña JOSEFINA PEDROSA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6159-v.nov.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEVON YAFOUDJIAN, de 23 años, soltero, armenio, domiciliado en A. Spikerman 25, y doña ROSA DUBULIAN, de 14 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan P. Laguna 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6238-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3393, y doña ANTOLINA BERON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6239-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA UMPIERREZ, de 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Dolores P. de Rossell 1626, y doña RAMONA MARTINEZ, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Dolores P. de Rossell 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6240-v.dic.1.o

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FRANCISCO YANIERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estación Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, y doña ALICIA ISABEL PICON, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Horacio 3568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección de Lavalleja y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6174-v.nov.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL YEGORIO CIAMBONI[illegible], de 19 años, soltero, em-

presario, oriental, domiciliado en M. Barreiro 3010, y doña ELODIA CRISTINA SANCHEZ, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6173-v.nov.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BORDABEHERE, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en la calle Gaboto 1418, y doña AMELIA TELMA GRANATO, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en G. A. Pereyra 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6175-v.nov.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO MARIO BENEDETTO, de 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2747, y doña AMANDA MARIA LUISA DURANTE, de 32 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rivera 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6176-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARRIONUEVO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1275, y doña IRMA ESPINOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 6160-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bertocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-13903-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Beheregaray de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.22-13904-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Kreszenz o Crescencia María Mayr o Brendel o Mary de Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13863-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Nov.22-13905-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Feo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-13892-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsa Russomano o Russomanno de Picatielli o Peccotiello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13871-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. o Manuel Joaquín Rosales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13832-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Laureiro de Segnorelli o Laurero de Segnorelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13833-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Antonio Modesto Marra o Alfredo Marra o Antonio Modesto Marra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13834-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alfonsa Rusomano de Picatielli", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la defunción de la causante, porque donde dice Alfonsa Russomano de Picatielli y Antonio Picatielli debe decir Alfonsa Russomanno de Peccotiello y Antonio Peccotiello; y 2.o En las de nacimiento de las hijas de la causante Juana Donata y María Magdalena Peccotiello, porque donde dicen Pecatieri Juana Donata, Antonio Pecatieri, Alfonsina Rosumando, José Pecatieri, Juan Rosumando y María Magdalena Pecadiele, Antonio Pecadiele, Alfoncina Rosumando, José Pecadeilo, Juan Rosumando deben decir Peccotiello Juana Donata, Antonio Peccotiello, Alfonsa Russomanno, José Peccotiello, Juan Russomanno y María Magdalena Peccotiello, Antonio Peccotiello, Alfonsa Russomanno, José Peccotiello, Juan Russomanno, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.21-13870-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Bentancor o Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13835-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaira Viscarret de Fernández Enciso ú Orfilia Gregoria Vizcarret de Fernández Enciso o Gregoria Orfilia Zaira Vizcarret de Fernández Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13836v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario o Rosario Diéguez de Barrachini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13837-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Albistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13838-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-13830-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Cayetano Bambilasco o Brambillasca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Brambillasca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Eugenia Felicia María por figurar el apellido de los padres como "Brambilasco" y "Pizoa", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente; 2.o La de nacimiento de Juan, por aparecer el apellido del padre y el de la madre como "Juan Brambilasquí" y "Perove" cuando debió establecerse "José Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente; 3.o La de nacimiento de María, por figurar el padre y la madre como "Juan Brambilasco" y "Angela Porolamo" cuando debió consignarse "José Brambillasca" y "Angela Pirovano", respectivamente; 4.o La de nacimiento de Carlos, por estar equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Brambilas-

co" y "Pirovono", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Luis, por figurar la madre con el apellido "Pierola" en vez de "Pirovano", que es el real y verdadero; y 6.o La de nacimiento de Martina, por estar equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Brambilasco" y "Pierea", debiendo decir "Brambillasca" y "Pirovano", respectivamente. — Montevideo, Junio 20 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.21-13828-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Cándida Rosa Sosa Bustamante, por su hija menor Julieta, contra Rafael Almansa. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Rafael Almansa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.21-13829-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Severio Arietta solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Julia Ramos y las de nacimiento de sus hijos Lisimaco, Oscar Isabelino, José Francisco, Roberto, Julia, Elvira, Elida Gerónima y René Omar por figurar en ellas, el peticionante, como "Isabelino Arriera" en vez de "Severio Arietta", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.20-13814-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Amalia Correa de Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-13746-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Juan o Juan Mario Azzarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.16-13689-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.14-13619-v.dic.18

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a tres fracciones de terreno, situadas en el Pueblo Ituzaingó, Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en las que se han efectuado construcciones y otras mejoras y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: 1.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75417 y lo constituye una fracción de terreno compuesta de 1894 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: 43 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Noreste, por donde linda con don Antonio Barreiro Ortega; 44 metros 94 centímetros en la línea del Noroeste, limítrofe con María S. Barbieri y Juan Perrone; y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste con calle Horacio Areco, antes Alvear, por donde forma esquina. 2.o La propiedad empadronada con el número 75668, o sea una fracción de terreno compuesta de 1887 metros y 48 decímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 19 centímetros de frente al Noroeste a calle José Pedro Ramírez, antes Uruguay; 45 metros 35 centímetros al Noreste, por donde limita con Amaro Carve Urioste; 41 metros 42 centímetros en el costado Sudeste, lindero con Manuel A. Silva; y 45 metros al Sudoeste, con frente a calle Patricios, antes Sarandí, por donde forma esquina; y 3.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75496, consistente en una fracción de terreno, compuesta de 1873 metros 91 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Susviela Guarch, antes Rincón; la misma dimensión al Suroeste, lindera con Gilberto Calderón; 43 metros 65 centímetros al Noroeste a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, por donde forma esquina; y 43 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindero con San Martín de Zufriategui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Nov.11-13546-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Castelli, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del peticionante con doña Enriqueta Nicolás y las de nacimiento de Luis Alberto y María Antonieta Castelli, por figurar en todas ellas, doña Enriqueta Nicolás Vialette, con el apellido "Vialette" en vez de "Nicolás Vialette" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-13596-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Raúl y Omar Rodríguez con Ladislao F. Brito, María Porcina Terra de Amaro da Silveira y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Ladislao F. Brito, María Porcina Terra de Amaro da Silveira, Manuel Amaro da Silveira, Satyro Madruga de Bitencourt y su esposa doña Inocencia Amaro Madruga, Virgilio Amaro da Silveira, Francisco Amaro da Silveira, Tomas García de Zúñiga, Compañía Pastoril Agrícola e Industrial, Manuel Amaro da Silveira Junior, Francisco Amaro da Silveira, Justino Amaro da Silveira, Manuel Perdomo, Juan Pérez, Doroteo Navarrete, Inocencia Amaro da Silveira, Virgilio o Virgilino Amaro da Silveira, Rosa García de Zuniga, Joaquín Francisco García, Doroteo Navarrete (hijo), sucesión José María Rodríguez, Felipe Irureta, María Teresa de Amaro, Camilo Rodríguez, Cipriano Carballo, Bernabé Irureta, José Latorre, Pilar Proenza, Francisco Rivero Aponinaria Paisal, Nemesio Ríos y sucesiones de Luis y Juan Galvez, sucesión Félix Irureta, Gerónimo Martínez, P. Pereira, Narciso A. Machado, Candia y Caniela Pereira y Alberto Luis de Souza, a los antecesores o causahabientes o sucesores de las mencionadas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de un área superficial aproximada de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados, dos decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contienen, comprendidas dentro de las siguientes fracciones linderas de campo, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida, con un área total de 11213 hectáreas 9193 metros 52 decímetros, según mensura y división de Diciembre de 1903 y 25 de Julio de 1923, practicada por el agrimensor Juan Ramasso y cuyo deslinde es el siguiente: Lote número 1: Por el Norte, el río Yí; por el Este, en parte a partir del río nombrado, con una cañada divisoria, hasta donde empieza una línea amojonada, que mide 5 780 metros, la cual divide con Bernabé Irureta y en pequeña parte camino vecinal por medio, con la sucesión de Camilo Rodríguez; por el Sur, a partir del Este líneas de 285 mts. 20, de 540 mts 80 y de 1.864 mts. 50 (entre las segunda y tercera líneas, el límite forma pequeña quebrada entrante), cuyas líneas son de frente a un camino vecinal que separa del lote número 2, y del frente de otro camino vecinal, y por el Oeste, a partir del Sur, línea de 6.510 mts. 80, de Sur a Norte, cuya línea da frente en toda su extensión a un camino vecinal que forma esquina con el últimamente nombrado y separa de campo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (antes del señor Raúl A. Rodríguez); sigue línea de 1.092 mts. 70 de Este a Oeste, de cuyo extremo parte otra de 412 metros la cual termina en el río Yí y divide, igual que la anterior, con el citado campo de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay y termina el límite Oeste, una parte del curso del río Yí, en dirección de Sur a Norte, aguas arriba. Límites del lote número 2: Por el Norte, a partir del Oeste, línea de 1.473 metros, de N. O. a S. E., de frente a un camino vecinal que separa de campo de la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay (antes del señor Raúl A. Rodríguez), a continuación línea de 1.864 mts 50, de Oeste a Este, a la que sigue una pequeña línea de Norte a Sur, del final de la cual, parte otra, de 540 mts. 80, de Oeste a Este, y termina el límite Norte otra línea de 285 metros 20, de Oeste a Este; cuya línea y las anteriores son de frente a un camino vecinal que separa del lote uno y de los frentes de los caminos vecinales. Por el Este, línea amojonada de 1368 mts 60, limítrofe con la sucesión de Camilo Rodríguez y con Nicolás Freire; por el S. E., línea de 7.256 metros 50, la cual limita en dos pequeños trozos (camino por medio), con la sucesión de Camilo Rodríguez; y por el Oeste, en parte el arroyo Illescas y a partir de dicho arroyo, tres líneas que siguen direcciones de Oeste a Este, de N. O. a S. E. y de S O. a N. E., las que respectivamente miden 1.017 mts. 40, 85 mts. 70 y 2.958 mts., limitando las tres con campo de la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario (antes del señor Omar Rodríguez), a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Nov.8-13346-v.dic.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de Juan Carlos Ortiz", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Ortiz para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Nov.8-13440-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petra Margarita Ripoda de Pizzorno", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ripodas y a doña Josefa Larrayoz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.23-12944-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cagnola de Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13979-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Leaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13980-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Domec de Hauw o Haus o Hauss y de don Andrés Rumualdo o Runualdo Hauw o Haus o Hauss, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Nov.24-13960-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Díaz o Celestino Díaz Monroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimenot de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-13973-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandat del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Lagomarsino de Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.20 Nov.23-13954-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lola G. Vignoli o de Dolores Gertrudis Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13867-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Etchebarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13866-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gerónima Andiarena de Arburu o Gerónima Andiarena de Arburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.20-13825-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciprîano Nimo o Cipriano Nimo Vaqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13803-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina Porri de Damiani, de don Juan Giocondo Damiani o Juan Damiani, de doña María Antonia Damiani de Zapico o María Damiani de Zapico y de don Exequiel D. Zapico o Exequiel Zapico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-13854-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Julio Botta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13804-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Monaco de Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13798-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enzo Bonardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-13800-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Dilandro o Di Landro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.17-13752-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.18-13801-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Berrutti de Romano María Rosa o Rosa. Sucesión Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: de nacimiento de Amelia Romano, donde dice refiriéndose al nombre de la inscripta, Magdalena Mariana, debe decir Amelia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.17-13745-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.27-13679-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Manuel o Braulio Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.27-13680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peretti o Pereti o Peretta de Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-13681-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Teresa Giaccone o María Giaccone de Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-13682-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Echevarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.16-13683-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Carlotta Miró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.15-13648-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José María Urroz y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: De matrimonio de José María Urroz con Aurelia Abascal: donde la esposa aparece con el nombre de Aurelia Abascal debe decir Eleuteria Aurelia Antonia Abascal, y en la de nacimiento de Olga Urroz Abascal, donde dice Aurelia Abascal debe decir Eleuteria Aurelia Antonia Abascal. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Nov.9-13514-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ríos o de los Ríos Pedro y otra. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de matrimonio de los causantes, se dice que el contrayente se llama Pedro Ríos Suárez, debiendo decir Pedro de los Ríos González, y donde dice refiriéndose a la causante Graciana Salles, debe decir: Graciana Lagune. En la de defunción de Graciana Lagune de de los Ríos, falta la preposición de, y en la nota marginal dice: Lagunes,

debiendo decir Graciana Lagune de de los Ríos. La de óbito del causante, dice Pedro Ríos, debiendo decir Pedro de los Ríos. En las de nacimiento de María Emilia, Gaudencio Ricardo, Elena, Ernesto y Julio de los Ríos, el apellido paterno dice Ríos, debiendo decir: de los Ríos, y en la de nacimiento de Juan Modesto y Alberto de los Ríos, aparecen éstos como hijos de Graciana Salles y Pedro Ríos, debiendo decir Graciana Lagune y Pedro de los Ríos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Nov.10-13537-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Gabriel de Dorotea Barrios de González y de Gabriel González Barrios. Sucesiones". se cita, llama y emplaza a don Justino A. o Agapito González Barrios o a sus derecho habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.7-13410-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo R. Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.3-13315-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Sironi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monteivdeo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-13984-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel Díaz y de don José María Díaz Jambrú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-13982-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Barrios, citándose a la vez a todos los que s econsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-13986-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pírez o Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.23-13951-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber 'al público la apertura de la sucesión de don Toribio Juan o Juan Toribio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.23-13952-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Novelli y Ana Matteo de Novelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.22-13923-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ortiz de Taranco de Levrero, citándose a la vez a todos los que se consider n interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.22-13929-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Semiramis Filippini o Héctor S. Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13888-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir e nforma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13878-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13879-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Pattarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13880-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Reyes o María del Monte Carmelo Reyes de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13881-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia E. Reyes de Barriel o Basilia Escolástica Reyes de Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13882-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bastardini de Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13883-v.dic.1o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Simón Hernández y de don Héctor Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-13884-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Roque Molla. Información de vida y costumbres", se hace saber al público, que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roque Molla, con domicilio en la calle Paraguay número 1091, al señor Juez, digo: Que debiendo producir la información de ley para ejercer la profesión de escribano, pido que los testigos señores Víctor Leis y Armando Minetti, domiciliados en las calles Municipio número 1005 y Ellauri número 597, sean interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez pido se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio. — Roque Molla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Nov.18-13809-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Quiterio Molina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.21-13885-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Petrona Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13886-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Julián Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13887-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Giorello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimimento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-13831-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Musante, citándose a la a vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.20-13818-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio María Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-13808-v.nov.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Tambini. Incapaz", se hace saber al público que por auto de 20 de Febrero próximo pasado se declaró en estado de incapacidad mental a don Luis Tambini y se le designó curador a don Ramón Valverde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.18-13810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Eisemberg de Schleiffer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-13674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perera de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-13688-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Cazabán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.16-13698-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Sanz de Mirazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-13656-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Serratosa Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-13651-v.nov.25.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira contra José Gabriel Gómez Silveira. Separación de bienes", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 21 de Agosto del corriente año se decretó la separación de los bienes de los cónyuges doña María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira y de don José Gabriel Gómez Silveira. Y a los efectos que hubiere lugar su hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Oct.28-12945-v.nov.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Berdina de Pagano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Irigoyen, cónyuge supérstite de doña Elena Pagano de Irigoyen, a Luis Irigoyen, heredero de ésta y a cualquier otra persona que se considere heredera o sucesora a cualquier título, de la misma doña Elena Pagano de Irigoyen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.27-13084-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Paez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.15-13653-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.13-13571-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Iturzaeta y Arzallus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.3-13794-v.dic.7

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Serafín Rama para la junta que tendrá lugar el siete de Diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.22-13911-v.dic 2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por los señores Enrique Abal y Compañía contra el precitado señor Ayala, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.17-13755-v.nov.28.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de "Eleuterio Trigo y Compañía" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.23-13958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Benito Blanco, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Ferrés; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.24-13967-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Boris Wainstock, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los

hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.24-13966-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel López Sanz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán lo acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.24-13964-v.dic.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Cogorno y Solimano. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados y por el término legal el estado de verificación y graduación de créditos presentado en esta quiebra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.24-13965-v.dic.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fernández y Quintillán. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.22-13910-v.dic.2.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 268, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 363, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal del expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez se hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lataple Hermanos. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la audiencia del día veintisiete del mes corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a fin de ocuparse sobre la confirmación del Síndico o la designación de otro en su lugar (inciso 3.o del artículo 1674 del Código de Comercio). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público

(Costas) Nov.18-13794-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos caratulados "Amaranto Urrutia. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 3 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-13716-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Basilio Anto Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "20739. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 31 de Marzo de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación.

(Costas) Nov.16-13717-v.nov.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Ambrosoni Hermanos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Vilaró Rubio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-13719-v.nov.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Perfecto López y Andrés López, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-13718-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Ricci de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.22-13930-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bassola de Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov.21-13842-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lorenzo o Manuel Lorenzo Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Nov.21-13891-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer aurno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos sucesorios de don Luis Raimundo Chao, se ha presentado su esposa doña María Ramona Couso, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella los siguientes errores: el apellido paterno aparece como Ramundo, siendo Raimundo y el materno aparece como Chau, siendo Chao, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Nov.14-13617-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Allievi y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos, se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 30 de Octubre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.50 Nov.3-13325-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Nogueira Pedroso Iracema con la sucesión de Tomás Maidana Trelles. Reconocimiento de paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Maidana Trelles y a todas las personas que quieran contradecir esta acción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Nov.4-13360-v.dic.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Caderoso Juan. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general a que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, el día treinta de Noviembre próximo a las quince horas. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos

bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario (Costas) Nov.3-13329-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de pirmer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orlando Salvador Tula para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día cinco de Marzo del año entrante, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Petrona Elisenda Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — César. Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Nov.4-13381-v.dic.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Defazio, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el nombre de sus padres como Juan Facio y Rosa Mayi, cuando debe decir Juan Defazio y Rossa Maggi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Nov.14-13644-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agar Rodríguez oslicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Agapito siendo el verdadero Agar. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Nov.17-13750-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Raúl Angel Arrigoni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día quince de Marzo del año entrante, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Guevara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Nov.1.o-13213-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Stelardo Pedro contra la propiedad empadronada con el número 72863. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a título universal o singular de Ciriaco Pacheco y Josefa Barbosa de Pacheco, y especialmente a Celestina Pacheco y Barbosa y Ramón Heredia, a Eustaquia Pacheco y Barbosa y Felipe Heredia, a Dionisio, Ciriaco, Eladio Lorenzo y Evaristo Pacheco y Barbosa, a Ramona Pastora o Petrona Heredia, Manuela Figueredo de Pacheco, Alejandro Felipe Heredia y Angel Eulogio Martínez y a sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el inmueble ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 72863, compuesto de una superficie de quinientos setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, con 25 metros 62 centímetros, con frente al Norest ea la calle Artes (hoy Gobernador Viana); al Noroeste, 35 metros 66 centímetros, lindando con Fermín Balparda; 8 metros 2 decímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda; 17 metros al Sudeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Purificación, cerrando el perímetro dos líneas que forman martillo de 17 metros 57 centímetros la primera, que linda por el Sudoeste, con Angela Martínez Pacheco y de 20 metros la segunda, en ángulo recto con la anterior, lindando por el Sudeste con la citada Angela Martínez Pacheco, a fin de que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$28.80 Oct.25-13036-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le a iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Jille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Crivelli Boffa o Agustín Cribelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Nov.22-13906-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garcés de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Juan José de Souza. Actuario.
$5.50 Nov.22-13914-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Luisa Ginart Sosa y María Elena Ginart Sosa, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer equivocadas sus fechas de nacimiento, pues la partida de Luisa Ginart Sosa aparece como nacida el año mil ochocientos ochenta y seis, cuando en realidad lo fué el año mil ochocientos noventa y ocho y la de María Elena Ginart Sosa, con el año mil ochocientos noventa y cuatro, cuando en realidad nació el año mil novecientos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — C. Büsch Buero.
$7.50 Nov.14-13618-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Deffeuller Campomar, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.20-13821-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Denis Teppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Juan José de Souza Actuario.
$5.50 Nov.16-13736-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Garicoits, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, donde aparece como hijo de Pedro Garicoyset, cuando en realidad debe decir Garicoits, que es el verdadero apellido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.25 Nov.14-13643-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Sccocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.14-13622-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Exaltación Escudero Varela, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Caraballo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Octubre de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.4-13361-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez ,entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martins Pintos, en representación de los sucesores de doña María Januaria Méndez de Sixto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción: donde dice María Genuaria Méndez debe decir María Januaria Méndez, que es el verdadero. Partidas de bautismo y nacimiento de Manuela, Antonio José, Elvira, Querubina, Rosa, Plutarco Rafael, Ema, María o María Alicia y Rafael Sixto: donde el nombre materno figura María Genuaria Méndez debe rectificarse en todas ellas por el nombre de María Januaria Méndez, que es el verdadero. Donde en las mismas partidas se lee el nombre paterno José Sixto, debe rectificarse por el de José María Sixto, que es el verdadero. Partida de nacimiento de María Alicia Sixto: en esta partida debe, además, rectificarse el nombre de la inscripta en la siguiente forma: donde dice María debe decir María Alicia, que es el verdadero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.25 Nov.23-13950-v.dic.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que por sentencia recaída en el expediente rotulado "José A. Fagúndez y Atilio Vaz Martins. Quiebra fraudulenta", se ha concedido a don José A. Fagúndez, que había sido declarado en quiebra, su rehabilitación comercial. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Nov.23-13957-v.dic.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto dicta-

do con fecha cinco de Octubre inmediato pasado, en autos "Bernardo Rondella. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella", se ha declarado incapaz a Antonio Ceferino Rondella, nombrándose curadora del mismo a su señora madre doña Serafina Sbardelotto de Rondella. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Nov.16-13706-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de doña Lucía Boye de Godoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio: donde dice Lucía Tranquilina Boye debe decir Lucía Boye. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 2 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Nov.16-13707-v.dic.2.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido Dionisio Dimperio está de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término legal. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Se hace constar que la publicación del presente edicto se ha decretado con cargo a costas. — Conste. — Queiruga.

(Costas) Nov.16-13711-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Felizardo Pérez y de doña Ursula de Souza de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesado sen ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 20 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.20-13822-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Damián Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 16 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Nov.6-13376-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña Alejandra, Alencastro, Anna y don Adolfo Etzberger Macedo (sucesores de don Francisca Macedo de Etzberger), para que por sí o por quien legalmente los represente, comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo, con relación a la propiedad rural empadronada con el número 695, le iniciará el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Adminitración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1933. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.25-13030-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Botta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.24-13959-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.24-13959-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-13855-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Cabrera o Pedro Cabrera Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.18-13806-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregoria Lorenzo de Santos, Dionisia Bentancur de Umpiérrez, Pascasio Teófilo Umpiérrez, Sandalia Bentancur de Acuña, Catalina Deolinda de León de Peña, María Ramona Bentancur de Ramos y Fulgencio Santos, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que tengan derecho a las preindicadas sucesiones y a las de José María Bentancur y María Pérez de Bentancur, especialmente, a los herederos presuntivos Filemón Bentancur, de la estirpe de Ramón Bentancur, María Umpiérrez, de la estirpe de María Bentancur de Umpiérrez y Mauricio Acuña, hijo de Sandalia Bentancur de Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 25 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.30-13175-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Braga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.17-13747-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.31-13191-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Javiera Giménez de Celaya y José María Celaya, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 8 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Nov.17-13761-v.nov.28

JUZGADO LETRADO DE[illegible] DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Nov.22-13916-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Nov.22-13917-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Peréz Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibiminto de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angeloni de Batto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.18-13780-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Celestina Gravier, Serafín Gravier, Elisa Gravier, Florinda Gravier de Etcheverry y Daniel Gravier, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.16-13697-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Lucía Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Illas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Nov.16-13696-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Nov.22-13918-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Santiago Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Nov.22-13919-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isabelino Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$11.00 Nov.21-13841-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Silvera de Gutiérrez o Amalia Silveira de Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Nov.16-13677-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Lorenzo Justiniano Ottonello solicitando la rectificación de la siguiente partida en la siguiente forma: En la partida de defunción de Lorenzo Justiniano Ottonello, donde el nombre del extinto aparece Lorenzo Arturo Ottonello debe establecerse Lorenzo Justiniano Ottonello. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Noviembre 8 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$7.18 Nov.16-13733-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ansolabehere de Cristech, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Nov.16-13734-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilia Felicia o Felicia Olivera de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.24-13983-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clotilde Leoncio Javiel o Clotilde Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 18 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.22-13932-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrada Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rodolfo Pardo Urioste o Rodolfo Regino Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 21 de 1933.
$4.50 Nov.22-13263-v.dic.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro solicitando la declaración de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Nov.21-13890-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Irineo o Ireneo de Jesús Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.21-13857-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosa Leone de Di Benedetto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.21-13858-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Estefanía Gregoria Blanco. Auxiliatoria para litigar contra la sucesión de Severo Escaron", se cita, llama y emplaza a los hermanos del causante: Liborio, Andrés, Rosalía, Dorotea, Marcelino y Ventura; a sus sobrinos: Julio, Arnoldo Humberto, Darío, Vari, Neri y María Esther Escaron; Amabelia Escaron de Sánchez, Palmira Escaron de Fagiani y Toribio Escaron; Estanislao S., Evaristo, Carolina y Julián Pisón y Dorotea Pisón de Lizarreta; Eloisa Escaron de Berrueta, Ramón, Carmelo, Tomasa, Josefa y María Gila Escaron; Juan José, Andrés, Horacio, Antonio, Diego, Sara, Elvira, María, Rafaela, Blanca y Nemesio Escaron; y a los nietos del hermano del causante, José Escaron: María Antonia, María Constancia, Alejandro Guillermo, Anita Ramona, Pilar Jesús y Rómulo Blanco, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Florida, Octubre 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$19.20 Nov.7-13418-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rita Menéndez de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.16-13695-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Doroteo B. Oxley, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto con el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Alfonso Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Nov.22-13907-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de María Ilda Carriquiry, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13727-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Laureana Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 19 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13728-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 24 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13729-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gila Rivero de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 31 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13730-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con sucesión de Caraciolo Núñez. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean tener derechos en un campo proindiviso, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas, poco más o menos, em-

padronadas con el número 5348, situadas en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Vicente Chape y Amelia Vázquez; al Sur, Avelina Casas; al Este, Ramón Figueredo; y al Oeste, sucesión Ceferino Tourné; para que en el término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$14.40 Nov.10-13520-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celedonia Delgado de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.16-13726-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Brunetti de Ferrari, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Nov.17-13738-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Saturnino Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a esta Oficina, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Nov.21-13859-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Arrosamena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblae (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Nov.21-13860-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Magdalena Dante de Verocay o Verocai y Serafín Verocay o Verocai, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 16 de 1933. — Juan Oholegui, Actuario Interino.
$5.20 Nov.21-13861-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adela Lazzerini de Laurenzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1933.
$6.00 Nov.6-13375-v.nov.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Grossi de Turco o Tuzzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 12 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.92 Oct.24-12981-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra l asucesión de Magdalena Silveira de Borba. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a tra la sucesión de Magdalena Silveira de Borba y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 583, ubicada en la 8.a sección de este Departamento y aforada en $ 93.713.00, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1933 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.23-12965-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro doctor don Abelardo Tebot, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Noviembre 8 de 1933. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.00 Nov.21-13856-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental docto rdon Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Avelina Wallace de Vallarino, citándose y emplazándose a toda slas personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Nov.17-13751-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la octava sección de este Departamento, don Francisco Molins, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Ignacio Zás, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Noviembre 6 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Costas) Nov.16-13709-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eufrosina o Francisca o María Francisca Olivera de Fovilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren co nderecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 9 de Noviembre de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Nov.15-13657-v.nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "Año 1933. — Número 653. — Laudelino Correa. Quiebra" se hace saber que con fecha 23 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad, don Laudelino Correa, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción d los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, don Horacio García, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 30 de 1933. — Gonzalo Muñoz Montoro, Actuario.
(Costas) Nov.6-13383-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Viera de Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.21-13897-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Simona Roja Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.15-13661-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.15-13659-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascual Tarullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.15-13660-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Nasi o Domingo Nace, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercilegal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.15-13658-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Gonçalvez o Gonzálvez de Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1933. — Atilio D'Angelo Actuario.

$5.25 Nov.21-13875-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchatz de Gutiérrez, para que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.21-13876-v.dic.1.o.

Declaración en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que por este Juzgado, se ha dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Teófilo Pereira Machado. Ejecución de hipoteca", la resolución siguiente: "5964. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Atento lo solicitado y de acuerdo con el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al ejecutado Teófilo Pereira Machado y notifíquesele esta resolución, librándose oficio. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó, etc. — Atilio D'Angelo, Actuario". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.75 Nov.15-13655-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos", se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves. Actuario.

$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 98, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9759, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Jesusa R. de Novo. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de doña Jesusa R. de Novo o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1477, ubicado en la línea Este de la avenida General Viera entre 19 de Abril y Agraciada, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13355-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9756, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Froilán Fonseca. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Froilán Fonseca o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 505, ubicado sobre la línea Norte de la calle Brasil entre Joaquín Suárez y José G. Amorín, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13357-v dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9758, de fecha veinticinco del corriente mes y año dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Pedro Pisacco. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Pedro Pisacco o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1845 ubicado sobre la línea Oeste de la calle José G. Amorín entre Agraciada y 18 de Octubre de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.4-13358-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9760, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Jesusa R. de Novo. Cobro de pesos" se cita y emplaza a los herederos de dicha sucesión de Jesusa R. de Novo, o a la persona o personas que se consideren propietarias o con derecho por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el número 1494, ubicado sobre la línea Este de la avenida General Viera entre 19 de Abril y Agraciada, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$14.40 Nov.4-13359-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de Bautista o Juan Bautista Sarazola o Zarazola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.23-13948-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de Germán Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.23-13955-v.dic.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Bottini Guido, a fin de que todos aquellos que se consideren co nderechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Nov.15-13650-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Oct.23-12958-v.nov 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Féli xOlivera o Félix Primitivo Olivera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 28 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.21-13869-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fermín Píriz, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.15-13668-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha fijado el día diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres como fecha en que el fallido Amabilio Martínez suspendió el pago de sus obligaciones comerciales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Nov.22-13908-v.dic.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Blezio de Valerio, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ta-

cuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Nov.17-13757-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia de veintinueve de Setiembre último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Amaro Alfredo Rosés: al expresarse el nombre de la madre, donde dice Julia debe decir Julia del Carmen. Partida de bautismo de Emilio Rosés: padece del mismo error que la anterior. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 12 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.16-13694-v.dic.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran.— Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$7.80 Nov.13-13597-v.dic.16.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Francisco Urreta con Eugenio A. Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras respectivas, situada en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de cuatrocientos cuarenta y seis metros y diez decímetros, que linda: trece metros ochenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Batlle y Ordóñez; treinta y tres metros diez centímetros de frente a la calle Florencio Sánchez por formar esquina con la anterior por el lado Nordoeste; trece metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, y treinta y tres metros cuarenta centímetros en el costado Sudeste, lindantes con el deudor señor Corbo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 14 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.21-13898-v.dic.7.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictada en los autos "Federico Sicardi con Augusto Mussetti", el jueves 30 de Noviembre, a las 16 horas, en la calle Juan Paullier 2071, diversas máquinas e instalaciones para taller mecánico y un auto "Chevrolet", según inventario en expediente citado, con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Informes: Capitán Videla, 2929.

$6.00 Nov.20-13824-v.nov.30.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Cirelli Facal con Marcos Bozzoffi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Félix Peruchi, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 83484, constituído por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto según el plano respectivo de una superficie de ciento cincuenta y dos metros, cincuenta y nueve decímetros, midiendo 7 metros 30 de frente al Este, sobre la calle Marsella número 2839; 21 metros 10 centímetros en el viento Sud, linderos con Asunción Zubaica; 7 metros 13 en el fondo al Oeste, confinantes con la Asistencia Pública Nacional; y 21 metros 32 centímetros en el viento Norte, lindando con don Antonio Spatakis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura de ratificación y venta, certificados e impuesto universitario, serán de cargo de comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 193[illegible] reira, Actuario.

$25.20 N[illegible]-13840-v.dic.6.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Con grandes facilidades. Hermoso chalet. Canelones 2475, entre Obligado y Bolívar, casi sobre avenida Brasil y plaza Varela. El martes 5 de Diciembre, a las 16. En su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Madruga de Barreira Silvia, a fojas 67 de María de la Cruz Barreira de Ubieta. Sucesiones", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 14.400 y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano respectivo con el número 46 y compuesto de un área de 346 metros 11 decímetros cuadrados, con 9 metros 32 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, por donde la puerta de entrada lleva el número 678; 9 metros al Norte, con el solar 15; 37 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar 17 y parte del 14 y 39 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 45. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que la mitad del precio será pagado al contado y el resto en 18 cuotas mensuales, gravando el bien hasta el pago total del precio; 4.o Que el bien reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo que el día 31 de Diciembre de 1932 ascendía a $ 7.459.18 ctss. en títulos, más $ 147.66 cts. en efectivo por servicio del préstamo, pudiendo el comprador continuar con el gravamen de acuerdo con el Banco, avaluando los títulos al tipo de cotización del día del remate o de los inmediatos anteriores, cuyo importe líquido más los servicios adeudados hasta dicho día se llevarán en cuenta del precio, de modo que el saldo se pagará la mitad al contado y la otra mitad en 18 cuotas mensuales; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie "S" número 503) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$36.00 Nov.18-13773-v.nov.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En el ensanche de la Unión. Barrio Libertad. Casita - quinta calle Spencer 36, a pocos metros de la fábrica de Harambure, con 2 piezas, corredor techado, cocina, aljibe y terreno con árboles frutales y viña. Está desocupada. Area: 740 metros 16 con 10 metros 30 de frente. Visítese de 9 a 17. El jueves 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Venturino Santiago contra Julio Olivieri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número treinta y seis del barrio Libertad, según plano que en Mayo de mil novecientos siete levantó el agrimensor Manuel E. Avilés, y se compone dicho solar de setecientos cuarenta metros dieciséis decímetros cuadrados, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la avenida Fraternidad; setenta y un metros ochenta y un centímetros en el lado Este, confinando con el solar treinta y siete; setenta y un metros noventa y un centímetros en el lado Oeste, lindero con el solar treinta y cinco y diez metros treinta centímetros en el fondo al Norte, limítrofe con la quinta de Bonfiglio. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que el mejor postor deberá abonar lo que se adeude por todo concepto relacionado con el pavimento y cordón de vereda de aquel inmueble. — Mario de Vila, Escribano.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte). $44.80 Nov.18-13786-v.dic.6.

HECTOR R. ANDUJAR

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 2.400.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 14133, situada en la manzana número 913 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de setenta y cinco metros cuadrados, con 10 metros de ancho o frente al Oeste, a la calle Democracia, número 1756, por 7 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde confina con Jacinta López; por el Norte, con Delucchi y por el Sud, con Laviere Vitacca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.18-13735-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias del garage "Daglio", calle Galicia 821|33, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.

El martes 28 de Noviembre, a las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en autos "Gallinal Alejandro contra sucesión César Filiberto. Intimación": 1 compresor aire "Globe", 4 tanques surtidores de nafta, máquina de engrasar "Alemite", vulcanizador "Shaler", gato "Weaver", balanza "Fairbancks" p. 300 ks., 40 latas aceite "Mobiloil", bombas para aceite, medidores, extinguidores de incendio, armarios, casilleros de hierro, caja de hierro, máquina de escribir, escritorios y diversos útiles del ramo.

Al mismo tiempo:

Un taller de limpieza y planchado a vapor, por orden del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "Jesús Fernández contra Pascual Spano", en nuestro salón de venta, calle Piedras 318: 1 máquina de limpiar y planchar a vapor, marca "Hoffmann", gardarropa, maniquíes, luminoso.

La entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$10.80 Nov.17-13756-v.nov.28.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Una caja registradora "National", un mostrador - heladera de 3 metros, dos estanterías - espejos, una heladera metal, sillas, etc., etc. El 27 de Noviembre, a las 3 p. m., en el local calle Miguelete 1385, y Médanos. Autos "Pablo Parodi contra Angel Spithol. Intimación de pago". Juzgado de Paz 10.a sección.

Se entrega una vez terminado el remate. Informes: Tacuarembó, 1367.

$5.00 Nov.17-13765-v.nov.28.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictada en los autos caratulados "Buenaventura Puppo con sucesores de Nicolás Roma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Diciembre a las cinco de la tarde por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras anexas, sito en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamen-

to, empadronado con el número 29509, señalado con el número 5 de la manzana letra F, en el plano de subdivisión levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de 386 metros 98 decímetros deslindados así: 10 metros 66 centímetros con frente al Sur a la avenida Brasil, por donde el edificio tiene determinada su puerta de entrada con el número 2633, antes 152 distando su punto medio. 26 metros 85 centímetros hacia el Oeste de la esquina formada por dicha avenida con la calle Baltasar Vargas, antes San Martín, 43 metros 51 centímetros al Este, por donde linda con el solar 4; 38 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el solar 6; y 9 metros 40 centímetros al Norte, confinando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 olo en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$31.20 Nov.15-13672-v.nov.29.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Banco de la República contra Francisco Aramendi. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Terra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diecisiete horas: la propiedad empadronada con el número 63975, o sea un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en el Balneario Carrasco, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con la letra N, de la manzana número 50, según amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha 3 de Junio de 1912 y que de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de 1913, se compone de una extensión superficial de quinientos diez metros que se deslindan así: quince metros de frente al Nordeste sobre la avenida Arocena, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar letra O; por el Sudoeste, con el letra G; y por el Sudeste, con el letra M. B) A las dieciocho horas y dieciocho horas y treinta minutos respectivamente: dos solares de terreno, con las construcciones en ellos existente y demás mejoras naturales y artificiales que le sean relativas, empadronados con los números 70968 y 70969, situados en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio Juan María Pérez, señalados con los números 158 y 159 del plano del agrimensor Cristián Guillermo Schroeder, de Febrero de 1913, con la superficie y límites que a continuación se expresan: (a las dieciocho horas): A) El solar 158, tiene una superficie de trescientos veinte metros, y linda al Noreste, en diez metros frente a la calle del Puente, hoy Arrayán, número 14, al Sudeste, treinta y dos metros con el solar 159; al Sudoeste, en diez metros con la sucesión Constancia González de Fulque; y al Nordoeste, con el solar 157; B) A las dieciocho horas y treinta el solar 159, tiene una superficia de trescientos veinte metros, teniendo diez metros de frente al Nordeste a la calle Puente, hoy Arrayán, por treinta y dos metros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 160 y por el Sudoeste, con sucesión de Constancia González de Fulques; y por el Nordoeste, con el solar 158. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$63.00 Nov.14-12028-v.nov.30.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Juan B. Mussio con Arturo Leonardo Figueroa y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martes 28 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 53825 que lo constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, situado en las inmediaciones del Prado, 20.a sección judicial de este Departamento, que lo integra el solar 32 y parte del solar 33 de la fracción B del plano trazado por el agrimensor Federico Delgado en Abril de 1910. compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros y setenta y tres decímetros que se deslindan así: veintiún metros ochenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo, entre el camino Doctor Carlos María de Pena y calle Mena, cuya puerta se señala con el número 412; cuarenta metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Sudoeste; divisoria con el solar 31 del mismo plano del agrimensor Delgado: diecinueve metros ochenta y cuatro céntimetros en la línea del Sudeste, divisoria con M. Montovani; y cerrando el perímetro, una línea quebrada en tres tramos, el primero a partir del frente, de treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros que divide por el Nordeste con (frente) Alfredo Roldós, el segundo a continuación, de cuatro metros cincuenta centímetros, que divide por el Noroeste, con el mismo Roldós y el último, de veintiún metros, limita por el Nordeste con los solares cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del mismo plano de Delgado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, calle Misiones número 1282. Tel. 401 Central.

$39.00 Nov.14-13614-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

Una propiedad con 1.623 metros en Maroñas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Francisco R. Campiotti y otros con Doroteo Bonifacio Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 del próximo Diciembre a las 17 horas (5 p. m.) y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un sólo lote de los siguientes inmuebles: 5 solares ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 15 del pueblo Ituzaingó, empadronados con los números 75817, 75818, 75833 y señalados con las letras A B C D y E del plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Junio de 1927: compuestos en conjunto de una extensión superficial de 1623 metros 8 decímetros y 5 centímetros cuadrados con los edificios, construcciones y cuantas mejoras contiene, teniendo 37 metros 79 de frente al Norte, sobre la calle Besares, por 42 metros 95 al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Bernardino Duhalde, antes Maroñas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que se ha habilitado el feriado para el remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$30.40 Nov.14-12646-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Carlos H. Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones, por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas, 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas, un solo loto que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente y limitan al Nordeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este, dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuteric R. Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Domincio Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

1224 hectáreas de campo en el Departamento de Lavalleja.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carlos H. Fuller con Faustina Escobar de Trelles. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Diciembre a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479, Montevideo, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje conocido por Los Tapes, compuesto de una superficie de 1224 hectáreas, 1445 centiáreas y 79 decímetros, lindando al Norte y Oeste, con el arroyo de Los Tapes Grande; al Sur, con oña Angela Escobar de Zeballos; y al Este con el arroyo de la Lorencita y sucesión Gumercindo Escobar. Empadronado con el número 1975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$30.40 Nov.11-13570-v.dic.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO

5926 hectáreas de campo en la 5.a sección de Durazno sobre el río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Banco Comercial con la sucesión de Guillermo Von Bulow", se hace saber al público que el día 11 del próximo Diciembre a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble ubicado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, empadronado con el número 1595 y señalado con el lote B, del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz, en Mayo de 1928, compuesto de 5926 hectáreas 1667 metros, cuyos linderos son: al Nordeste, el arroyo Santa Rosa que lo separa del campo de doña Vicen-

ta Alvariza de Gutiérrez y el río Negro; al Sudoeste, el mismo río Negro, el arroyo del Tala y varias líneas quebradas que lo dividen de campos de la sucesión Wirgman; al Sur, una recta de 1322 metros 60 hasta la recta que divide la fracción A que la separa de Róspide Hnos.; y al Sudeste una línea divisoria de 8922 metros 50 que lo separa del lote A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de etse Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
$45.00 Nov.11-13569-v.dic.9.

ANTONIO LACQUANITI
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Manuel Outeiro. Quiebra. Incidente con Lorenzo Calzavara" el martillero designado don Antonio Lacquaniti procederá, el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar en que se encuentra depositado, calle Rincón número 484, el auto sedan 4 puertas, marca "Studebaker", 6 cilindros, matriculado con el número 34147 y padrón número 38019, en perfecto estado de funcionamiento, tapizado de pana y en buen estado de pintura y gomas.
El comprador oblará el 25 o|o en garantía de su oferta. Comisión: el 5 o|o. Más datos: Río Branco, 1205. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933.
$9.00 Nov.16-13675-v.nov.25.

ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en los autos caratulados "Solano Amilivia. Curador de bienes del ausente Angel de los Santos. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio no inferior a veinticuatro pesos la hectárea, de la novena parte que le corresponde al ausente Angel de los Santos, y que consiste en un área de dieciséis hectáreas, mil cuarenta y nueve metros, más o menos, en una fracción de campo y sus mejoras, de propiedad de la sucesión María Joaquina Cardozo de de los Santos, situada en "La Lorenzita", octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, con la cuchilla de Vicheo, que vierte aguas a La Lorenzita, don Braulio Centurión y Eugenio Rodríguez; al Sud, con el cerro y cuchilla del Vicheo, don Francisco Perdomo y Ramón Othatz; al Este, con Simón Othatz y Miguel Pais y al Oeste, Braulio Centurión. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastsos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 31 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.9-13504-v.nov.25.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Moraima D. Avellanal de Ducommun. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo empadronadas con los números mil trescientos veinte y mil cuatrocientos sesenta y dos, ubicadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú (antes décima y duodécima), que por estar unidas forman una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y ocho hectáreas mil ciento ochenta y un metros, que se deslinda así: Norte y Noroeste, en una línea quebrada, con doña Luisa Ducommun de Novoa; Noreste, con la cuchilla de los Médanos, por medio, con José Ventura Gonzalvez; Sudeste, con una cuchilla intermedia y en una línea de cuatrocientos noventa y dos metros, por medio, con don Antonio Portugal y con la cañada Tierras Coloradas, y Sudoeste, una línea quebrada, con don Manuel Monteguiaga, José Faustino Goncalvez y A. Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecutada, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 124, serie "U") a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 73.180.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 88.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".
(Cuenta corriente) Nov.6-13430-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno
JUDICIAL
Casita en la calle Pedro Campbell, 1457
El martes 5 de Diciembre, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia o Antonia Fontela de Gato o Gatto, y desde fojas 59, Sucesión Andrés Gato o Andrés Gato Casal", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34840, designado con el número 44 A en el plano suscrito por el agrimensor Celestino C. Bové, en Agosto de 1919, compuesto de noventa y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Oficial número 2, llamada hoy Pedro Campbell, distando diez metros sesenta centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Palmar; ocho metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar 45 y siete metros 86 centímetros en el Sud, confinando con el solar 44 y once metros cincuenta y cuatro centímetros en el fondo, al Oeste, por donde limita con el solar 43. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las obras sanitarias serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Misiones, 1365.
$39.00 Nov.18-13799-v.dic.5.

JULIO CHOUHY
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole en los autos "Banco de la República con A. González Vidart y Cía. Ejecución de hipoteca" se hace público, que el día 28 del actual a las 16 horas y, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Julio Chouhy, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: empadronado con el número noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve, formado por dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones, servidumbres, y demás mejoras que contienen, situadas en el Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, lotes señalados con el número uno y dos en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don José Llambías, y compuestas: la señalada con el número uno de diecisiete hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros que linda, por el Norte, según el plano mencionado con propiedad de la sucesión Parra; al Este, una línea divisoria perpendicular al camino Vecinal del límite Sur, que la separa de la fracción número dos y cuya long.tud es de doscientos treinta y nueve metros sesenta centímetros, en cuyos extremos hay colocados dos mojones de piedra de los cuales uno dista quince metros del mojón número quince indicado en el plano, y el otro, situado en la línea divisoria con la sucesión Parra a una distancia de ochenta y dos metros del mojón número nueve; al Sur, da frente a camino vecinal por medio, con don Juan M. Madure y don Vicente Aramendía y al Oeste, el arroyo Miguelete. La fracción número dos tiene igualmente una superficie de diecisiete hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: por el Norte, con terrenos de la sucesión Parra; al Este, una cañada que lo separa de la fracción número tres de la sucesión Ferrer; al Sur, camino vecinal; por medio con doña Andrea G. de Saravi; y al Oeste, la fracción número uno antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$44.20 Nov.11-13563-v.nov.25.

FEDERICO OCAMPO
Juzgado Ltdo. Departamental de 2.o turno
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Esteban J. Toscano contra Juan Adrián Labourdette. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y por intermedio del martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sito en, la duodécima sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número 59456, que se designa con el número 2 en el plano suscrito en Octubre dieciocho de mil novecientos veintiséis por el agrimensor don Alvaro Acosta y Lara (hijo), encerrando según plano, una superficie de 234 metros que se deslindan así: 6 metros de frente al Sur a la calle Junta Económico Administrativa, antes llamada Sitio Grande, por donde la puerta del edificio se designa con el número 2065; por 39 metros de fondo, y linda al Este, con el solar 3; al Norte, con el solar 1; y al Oeste, con los señores Toscano y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$26.00 Nov.14-13670-v.nov.28.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado Ltdo. Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos caratulados "José Peisino con José Casiano Morena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Juan O. Picabea, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad e individualizada en el padrón con el número 1014, de la manzana número 130, mide quince metros cuarenta centímetros lineales al Oeste sobre la calle Treinta y Tres; trece metros sesenta centímetros al Este; veintisiete metros sesenta centímetros al Norte y la misma extensión al Sur, en los tres últimos lados lindando con Juan Morena; superficie: cuatrocientos metros veinte decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título está a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento); C) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días

inmediatos siguientes a la fecha que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 9 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.21-13877-v.dic.7.

JOSE PEDRO MONTERO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Raimundo García y Natividad García. Venta de bienes", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate al mejor postor y por el martillero don José Pedro Montero, asistido del suscrito Juez de Paz, del bien siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 2255 y compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas, nueve mil setecientos ochenta y nueve metros y cuarenta y tres decímetros, señalada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot y que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel Bentancur; por el Sud, con la sucesión de Pedro Rodríguez; por el Este, con el predio número 10, adjudicado a la sucesión de José María García y por el Oeste, con la fracción número 8, perteneciente a doña Dominga García. Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. — San Jacinto, Noviembre 6 de 1933. — Pedro N. Hirigoyen.

$31.50 Nov.16-13676-v.dic.2.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "José A. Zunino contra María Greve de Rocha. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, sita en Miguelete, 2.a sección judicial, empadronada con el número 4819, compuesta de doce hectáreas 5445 metros, lindando al Norte, Carolina Greve; al Sud, sucesión de Manuel Rivas; al Este, camino vecinal por medio, con Elisa Greve; y al Oeste, la misma sucesión Rivas. Se previene: 1.o que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; y 2.o, que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$24.00 Nov.20-13816-v.dic.14.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos "Sucesión de Inocencia Antúnez de Jorajuría", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, se procederá a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril, por igual extensión de fondo y linda: al Norte, con Santiago Bottinelli; al Sud, Teodoro Peláez y al Oeste, Juan Novaresi, sobre la base de cuatro mil ochocientos pesos; y B) Los muebles que se detallan en el inventario practicado en estos autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor del inmueble deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales y que la venta de los muebles será al contado; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados; que la comisión de remate y gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Carmelo, Noviembre 11 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$25.50 Nov.18-13790-v.dic.5.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo venidero, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno y la finca en él construída, señalado el terreno con el número ocho de la manzana 171, de esta ciudad, empadronado con el número mil ciento noventa y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, calle 4 de Octubre; por el Sur, con el solar número seis; por el Este, con el solar siete y por el Oeste, con la calle Sarandí. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juliana Andrade de Ruiz. Sucesión"; que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$27.00 Nov.16-13732-v.dic.2.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Narciso S. Borges y Cecilio Ignacio Tort. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de don Cecilio Ignacio Tort: A) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras existentes, ubicada en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 674, compuesta de dieciséis hectáreas mil seiscientas cincuenta centiáreas ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cornelia C. Brito de Pérez y sucesión Liborio Cabrera; Sur, Ambrosio Wenceslao Rodríguez y Román Núñez, con éste, camino público por medio; Este, Eustaquia Agustina Brito de Huelmo, y Oeste, campo de Juana M. Brito de Padilla y Cornelia C. Eufemia Brito de Pérez y Ambrosio Wenceslao Rodríguez; B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 775, compuesta de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis centiáreas noventa y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Francisca Brito de de León; Sur, camino a Mataojo, y Este, Valentín Brito; C) Los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que conjuntamente con los demás herederos, pudieran corresponder a don Cecilio Ignacio Tort, en su carácter de hijo y cesionario, en la sucesión de su señor padre Ramón Tort, sobre dos fracciones de campo, ubicadas en "Los Ceibos", primera sección de este Departamento, empadronadas ambas con los números 4128 y 4129, compuestas: la primera de diez hectáreas seis mil cuatrocientas veintidós centiáreas, lindando: al Norte, don Tranquilo Flematti; al Sur, Eusebio Tort; al Nordeste, camino por medio con Rosario y Pilar Tort, y al Sudoeste, con terreno ocupado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este; y la segunda fracción, compuesta de una hectárea mil novecientas setenta centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Maldonado; Sudeste, Eusebio Tort; Noroeste, Manuel Rivero y Sudoeste, camino por medio con el propio señor Rivero; D) Los derechos y acciones proindivisos que puedan corresponderle sobre otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Oeste, segunda sección de este Departamento, con una superficie de siete hectáreas tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión Liborio Cabrera; Este, Felipe Brito y Ambrosio Rodríguez; Sur, camino público a Mataojo, y Oeste, Juana Rodríguez y su esposo Juan Francisco Padilla, fracción empadronada en mayor área con el número 674 y en la que corresponde a don Cecilio Ignacio Tort, tres hectáreas seis mil ochocientas noventa centiáreas cinco decímetros cuadrados. Se hace presente: Que las fracciones empadronadas con los números 674 y 775 están arrendadas desde el primero de Octubre último a don Belarmino García, por dos años y medio, y parte de la empadronada con el número 674 a don Julián Pérez, por el mismo plazo, mediante el pago de cinco pesos cuarenta y dos centésimos por hectárea y por semestres adelantados; Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. — Maldonado, Noviembre 4 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$66.00 Nov.11-13559-v.nov.28.

UBALDO ACOSTA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado: "Guillem y Diez contra Miguel Serra. Cobro de pesos", se hace saber que el día dos de Diciembre entrante, de nueve a diez de la mañana, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo. Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número 212, compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y siete metros seiscientos ochenta y cinco centímetros, que linda: por el Norte con la calle Sarandí, en una extensión de veinticinco metros cuarenta y dos centímetros al Sur, con el Banco de la República, en veintidós metros veinte centímetros; al Este, la calle Queguay en treinta y ocho metros treinta centímetros, haciendo esquina con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad del propio ejecutado señor Serra o compradores, en una extensión de treinta y seis metros treinta centímetros. Tasado en la cantidad de veinte mil pesos. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Miguel Serra, y se previene: A) Que dicho bien reconoce un gravámen hipotecario a favor de don Antonio Fraschini que alcanza en la actualidad a una suma de doce mil pesos, más o menos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2340, inciso 2.o del Código Civil, el acreedor hipotecario ha sido citado en la persona de su apoderado don José Fraschini y, B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento de la misma, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 3 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Nov.13-13576-v.nov.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Raquela Barbieri de Bottaro. Sucesión", se hace saber que por no ofrecer cómoda división, el día 6 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública (artículo 1756 del Código Civil), por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes propiedad de esta sucesión: Los solares uno y dos de la manzana número 275 de la planta urbana de esta ciudad, padrón número 2391, con todas sus construcciones, accesorios y demás mejoras, solares que son contiguos y dan frente a las calles Buenos Aires y Lambaré, midiendo en total mil ochocientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de cuatro mil ochocientos pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etcétera, serán de cuenta del comprador. — Rivera, Noviembre 13 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$24.10 Nov.17-13749-v.dic.4.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Tomás Elías Amorín contra Domingo Adolfo Devida. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Diciembre entrante de las nueve horas a las nueve horas y media y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 786, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas ciento cuarenta y cinco metros veintiún decímetros, lindando: al Noreste, camino vecinal por medio con campos de Casildo Biurrun y de Lila Angélica Devida de Luciani; al Sureste, con campo de Rosa Stagnaro de Devida; al Suroeste, con campos de Juan B. Maisonnave y de Dermidio Machado, y al Noroeste, con campo de Domingo Díaz. Se

previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados correspondientes, así como lo que se adeude el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria del bien a subastarse, a menos que el adquirente resulte ser el propio acreedor hipotecario, en cuyo caso dichos gastos serán de cargo del ejecutado. B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; y C) Que el título de propiedad del inmueble hipotecado se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$38 40 Nov.13-13598-v.nov.29.

ELBIO PEREIRA
Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Belarmina T. Inchausti de Amaral. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 1|2 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 50 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con Ricardo Ribot; por un lado, Dolores Corbo de Ortiz; y por el otro lado, la señorita Celia J. Jaureguizar. Se previene que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 Nov.21-13896-v.dic.7

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Melchora N. Inchausti de Farías. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante de las 9 horas a las 9 horas y media, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en India Muerta, segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2464 y compuesta de ciento noventa y dos hectáreas noventa metros, que linda: al Noreste, Octavio Barneto y María Inchausti de Barneto; al Sureste, Juan Francisco Terra; al Suroeste, Angela Inchausti de Pita; y al Noroeste, Felipe S. Redín. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador. — Rocha, Noviembre 14 de 1933. — Prospero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Nov.20-13820-v.dic.10.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Francisco Erro contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Dos lotes de terreno contiguos, con todo lo edificado en ellos y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 155 del pueblo de Belén, 8.a sección Judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 1 y 3 y forman esquina que hacen frente al Norte a la calle Arapey; y al Oeste, calle Solís. 2.o Un terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número 138 de la planta urbana del pueblo de Belén, señalado en el plano respectivo con el número 1, y con frente al Este sobre la calle Solís, y al Norte, calle Salto. 3.o El terreno de chacra situado en el ejido del mismo pueblo de Belén, señalado con el número 52, compuesto de 22 hectáreas, 13 centiáreas y 64 centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Ceibal por medio con las chacras números 53 y 70; al Sur, con la número 53; por el Este, con la número 71, 72 y 73; y por el Oeste con la número 48. 4.o Un terreno de chacra y mejoras que contiene, situado en el mismo lugar y sección que los anteriores, señalado con el número 75, compuesto de 8 hectáreas, 6617 metros, 90 decímetros, más o menos, lindando dentro de los límites generales siguientes: al Norte, chacra número 66; al Sur, las chacras 63 y 64; al Este, la estanzuela número 38; y al Oeste, chacra número 58; y 5.o Los derechos de posesión que le corresponden en la chacra número 51 en el ejido del pueblo de Belén, compuesta de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando al Norte, arroyo Ceibal; al Sur, calle por medio con la chacra número 47; al Este, con las puntas del arroyo Ceibal; y al Oeste, campos destinados a dehesa. Se previene: Que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Noviembre 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$52.50 Nov.21-13874-v.dic.6.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Isidro Fynn contra José Moura y Anacleta Pardías de Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 horas y 20 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, procederá a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, empadronado con el número 1965, compuesto de 10 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro; 39 metros 28 centímetros al Este, lindando con pasaje de Juan Smitd por medio con Antonia Saldaña de Rivero; 8 metros 76 centímetros al Norte, linderos con pasaje del mismo señor Smitd, por medio con Marcelina y Francisca Colón; y 38 metros 98 [illegible] Oeste, lindando con Juan Smitd; 2.o Un inmueble rural ubicado en Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento, con todas sus mejoras, empadronado con el número 4816, compuesto de cinco hectáreas y lindando al Norte y Nordoeste, con Sandalio Zárate; al Este, Floro Agapito Díaz y Juana Busquiazo Andújar; al Sur y Suroeste, Zenón Gareta, Octavio y Feliciano Sosa; y al Oeste, con Francisca Arana; 3.o Un inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1186, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle [illegible] por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, en extensión de 42 metros 95 centímetros con Cayetano y Santiago Turuani; al Este sucesión Magallanes; y al Oeste, calle Rincón; y 4.o El inmueble empadronado con los números 3455 y 436, en esta ciudad, con todas sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Paysandú, por igual extensión de fondo, lindando al Sur con Bartolo Herrera y Margarita Henderson; al Este, calle Misiones; y al Oeste, Juan Matosas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Noviembre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$43.50 Nov.21-13868-v.dic.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "Herman Alberto Schopfer contra Avelino y Máximo Chaben. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano, en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, va a proceder a la venta en almoneda, el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno pertenecientes a los demandados, ubicados aquéllos en esta ciudad, empadronados con el número 1597, compuesto el último de un área superficial de 311 metros 9 decímetros y 61 centímetros y lindando: por el Norte, calle Doctor Serafín Rivas Rodríguez; por el Sur, Francisco Caminada; por el Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, Eulalio y Luis Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina de manifiesto. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$21.00 Nov.21-13899-v.dic.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Enrique Menéndez y Tomás Cardona contra Guillermo Diego Kelly. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, que el demandado posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 368 hectáreas 9405 metros cuadrados, empadronada con el número 1999 y lindando, según títulos: al Nordeste y Nordoeste, con Paula Estrada (hoy sus herederos); al Suroeste, sucesión Osores (hoy Ignacio y José Saldías), al Este, el mismo Guillermo Kelly y al Sureste, con el arroyo del Durazno. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran en esta Actuaría, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$24.00 Nov.21-13900-v.dic.7.

LUIS KOSTER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Luis Koster, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, va a proceder a la venta en público remate y al mejor postor de un campo y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado "Maciel", en este Departamento, perteneciente a la demandada, empadronado con el número 1833, compuesto de ciento cincuenta hectáreas, 3411 metros, 24 decímetros cuadrados y lindando: al Norte, con el arroyo Maciel; al Sur, con Martiniano Luzardo; al Este, con Venancia C. de Luzardo y al Oeste, con Sandabach P. Harrinson. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$25.50 Nov.18-13771-v.dic.5.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo recaída en los autos "Luis Maghid y Herman Kahn. Quiebra", se hace saber que el domingo tres de Diciembre próximo, de las 9 a las 12 horas y en el local de la calle Tomás Gomensoro entre las de Paysandú y Detomasi, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor y al contado, de todas las existencias pertenecientes a los concursados nombrados, que se detallan de fojas 16 v. a fojas 17 y de fojas 23 v. a fojas 24, incluso un auto marca Chevrolet, chapa K, número 1519, haciéndose presente que los antecedentes respectivos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$13.50 Nov.15-13667-v.nov.25.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Ltdo. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Eduardo Green contra Pedro G. Moller. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo y en las horas que se indicarán más adelante, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento, va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar en que se encuentran, de los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Dolores A las 10 horas: de una fracción de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Aguila, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con el Club Unión; al Este, con la sucesión de Francisco Garibaldi; y al Oeste, con Pedro G. Moller. A la hora 10 1|2: otra fracción lindera con la anterior, de dieciocho metros

veinticinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros de fondo y linda al Norte, con el Club Unión e Hiram Negro; al Sur, con Luis Moller; y al Este, con el terreno anterior del mismo Moller. 3.o A las 11 horas: otra fracción de catorce metros noventa y cinco centímetros a. Este, sobre la avenida Grito de Asencio, confinando al Norte en cuarenta y tres metros con treinta y cinco centímetros. con e Club Unión, al Sur, en igual línea, con Maximiliano Ortiz; y al Oeste, con el mismo señor Pedro G. Moller; y 4.o A las 11 1|2 horas: tres fracciones de terreno, con sus poblaciones, que, por estar contiguas forman un solo lote, con un área total de 1.451 metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Norte, calle Paysandú; al Sur, sucesión Iglesias; al Este, sucesión José M. Díaz; y al Oeste, avenida Asencio. Se previene: 1.o) Que las ventas se realizarán sin base y al mejor postor; 2.o) Que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta a cuenta y en garantía de la misma; y 3.o) Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 10 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. $45.00 Nov.14-13637-v.nov.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Eulogio González Vargas, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Fernando Radío. $5.00 Nov.10-13533-v.nov.29.

AL COMERCIO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que la razón social Santurian y Koumdjian, establecidos con ramo de provisión de comestibles, en la calle Juan Teller número 237 con la intervención del rematador don Martín Chilingurian, queda disuelta esta sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de don Juan Santurian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle arriba mencionada para serles satisfecho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Firma ilegible. $5.00 Nov.11-13542-v.nov.30.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a las señoritas María e Isabel Martínez el negocio de provisión de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Pedro Olmida número 2663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Martínez. $5.00 Nov.24-13990-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por convenio que tenemos celebrado, judicialmente aprobado, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva y comercial que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma "Frey y Conrado", en los ramos de agencia de automóviles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Alfredo Frey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Arnoldo Conrado. — Alfredo Frey. $6.00 Nov.24-13989-v.dic.14.

PANADERIA VENDIDA

José Prado Fafián hace saber al público que ha prometido en venta al señor Eliseo Varela España su comercio de panadería sito en la calle Gil número 1290, de esta plaza, libre de deudas y obligaciones, y en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el domicilio antes indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Prado Fafián, calle Gil número 1190. — Eliseo Varela España, avenida Millán número 2552. $5.00 Nov.24-13987-v.dic.14.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Cipriana Urquiza la provisión de frutas y comestibles en general situado en la calle Juan D. Jackson número 1175, trasladando a la vez este negocio a la calle Maldonado número 1916, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Delmiro Feijón. $5.00 Nov.23-13949-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de café, bar, billares, confitería y restaurant teníamos constituída en este pueblo bajo la firma social de "Antonio Valenzano y Compañía", quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Valenzano. — Pueblo Solís, Noviembre 9 de 1933. — Antonio Valenzano. — Juan Velázquez. — Amalia B. de Velázquez. $5.00 Nov.23-13934-v.dic.13.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por disposición del Directorio y con arreglo a lo que dispone el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente mes, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerrito número 683, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar el balance y memoria anual; 2.o Elección de dos miembros titulares del Directorio; 3.o Elección del Síndico; 4.o Designación del accionista que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y suscriban el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales, respecto al registro de sus acciones, lo que deberá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, debiendo recabar la boleta correspondiente en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. $11.25 Nov.16-13678-v.nov.27.

LA CONSERVA TRINIDAD

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1933, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario. $7.80 Nov.18-13795-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, ha quedado disuelta la sociedad "Míguez y Compañía" con comercio de almacén y bebidas en la calle Colonia número 952, constituyéndose una nueva que girará bajo la denominación "Míguez Hermanos", que la integran los señores Juan, Manuel y Luciano Míguez, la cual toma su cargo el activo y pasivo de la extinguida. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Juan Míguez. — Manuel Míguez. — Luciano Míguez. $5.00 Nov.17-13744-v.dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos de esta Compañía, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Uruguayas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Diciembre de 1933, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario. $7.80 Nov.18-13796-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos suscrito compromiso de disolución de sociedad de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Varela y Basalo", con establecimiento comercial de panadería denominada "La Japonesa", sito en esta ciudad, avenida Millán número 2552, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Basalo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eliseo Varela. — Santiago Basalo. $5.00 Nov.22-13924-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería gira a mi solo nombre en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, al señor don Jacobo Tuvi. Los acreedores deberá presentar los justificativos de sus créditos al escribano J. Antonio Marta, que autorizará esta venta, en su estudio en Montevideo, calle Sarandí número 437, o en Pan de Azúcar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Ildo Julio Mutarelli. $5.00 Nov.22-13921-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad con la firma "Montero y Vila", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio Federico Aparicio Vila. — Durazno, Noviembre 13 de 1933. — Teodora G. Montero. — Federico Aparicio Vila. $5.00 Nov.22-13920-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Eulogio González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Fernando Radío. $5.00 Nov.22-13915-v.dic.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día sábado 2 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Modificación de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales. (Objeto y reducción del capital social). — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — El Directorio. $6.00 Nov.22-13949-v.dic.2.

"PINARES DE MALDONADO"

(Sociedad Anónima)

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los accionistas para la asamblea anual ordinaria el día 29 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 18 del día 27 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan C. Giuria, Secretario. $9.60 Nov.22-13927-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rossillo. $5.00 Nov.22-13931-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender a mi hermano Domingo Spinelli, la casa comercial que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y comestibles. — Santa Lucía, Noviembre 13 de 1933. — Emilio R. Spinelli. $5.00 Nov.15-13673-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de fábrica de muebles y madera curvada, bajo la razón social de "Kleschelski, Tauber y Farall" quedando el activo y pasivo a cargo del señor Constantino Farall. También se hace saber que los señores Alejandro Kleschelski y David Tauber han prometido vender al señor Constantino Farall las maquinarias, muebles y útiles de dicho establecimiento. A los efectos de lo que preceptúa la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, 28 de Octubre de 1933. — David Tauber. — Alejandro Kleschelski. — Constantino Farall.

$5.00 Nov.13-13608-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Carlos Castro, la casa de comercio que en el ramo de mueblería y colchonería "La Paz" tengo establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1900 esquina Tristán Narvaja. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434 a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Mateo Guarilla.

$5.00 Nov.13-13572-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha firmado el boleto de compromiso de compraventa de la "Carnicería Genovesa", situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1550, por el cual don Esteban Riolfo, se compromete vender a don Dalmiro Pérez, dicho negocio, libre de activo y pasivo, corriendo por cuenta del señor Riolfo el pago y cobro de todas las cuentas y débitos, pues el comprador adquirirá dicho negocio libre de deudas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores del negocio para que concurran al mismo a sus efectos y a fin de pagar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Esteban Riolfo. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Nov.10-13516-v. nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Bernardino Lista la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Ejido número 1551 esquina Paysandú de esta ciudad, en el ramo de horno de pizza y fainá denominado "Buen Trato". Los que se consideren acreedores de nuestro comercio pueden presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Magariños, calle Rincón número 532. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Aníbal Furlano. — Mario Sordelli.

$5.00 Nov.9-13491-v.nov.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro la carnicería situada en la calle Ramón Márquez número 3438, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933 — Sebastián Pensalfini.

$5.00 Nov.9-13473-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido en venta a los señores Juan Felipe Gazzo y Enrique Ezeiza el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas denominado "Los Treinta y Tres", sito en el camino Carrasco número 500, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Gazzo Hermanos. — Juan F. Gazzo. — Enrique Ezeiza.

$5.00 Nov.18-13807-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan C. Chiarino el negocio que tengo establecido en la calle Cuchilla Grande 872, en el ramo de farmacia. Los acreedores deben presentarse al escribano Arturo F Echevarría, domiciliado en la calle Uruguay 805, a los efectos de dicha ley. — María Graciana Améndola de Icasuriaga.

$5.00 Nov.13-13583-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a Coralino A. Guerisoli las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Cerros de Arapey, almacén y anexos, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos del caso hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 10 de 1933. — Basilio F. Menoni.

$5.00 Nov.20-13823-v.dic.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el primero de Setiembre del corriente año el escribano Diógenes D'Acosta, se constituyó una sociedad comercial, colectiva, entre don Salomón Neuman y don Aron Lassewich, ramo de mercería y tienda, situada en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", cuya firma social es la siguiente: "S. Neuman y A. Lassewich", a cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1933. — Pablo Krupin.

$5.00 Nov.11-13558-v.nov.30.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender a favor del señor Ubaldo Césaro el establecimiento que para la venta de carne tengo en esta ciudad, calle Comercio número 2705. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Ubaldo Césaro en su domicilio, calle Magariños Cervantes número 2134, dentro de treinta días. — Montevideo Noviembre de 1933. — Julio F. Yelpo.

$5.00 Nov.8-13450-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances e los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Moro y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Asunción número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — A. González y Hermano — Manuel Moro y Compañía.

$5.00 Nov.9-13470-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que en nuestro carácter de herederas de don Juan de Rita hemos prometido vender al señor Jacinto Rossi el negocio establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 409, en el ramo de florería, bajo la denominación de "Florería De Rita". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — María Martín de De Rita. — Delia De Rita de Díaz.

$5.00 Nov.16-13691-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a los señores D. José Lorenzo y Perfecto Esmoris la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933 — Celestino Costas Fernández.

$5.00 Nov.18-13787-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Federico Menduiña la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle J. Requena esquina Brandzen, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Gertrudis Granman.

$5.00 Nov.18-13774-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Francisco González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Montero número 2702. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a os que se consideren mis acreedores para que, con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Manuel González.

$5.00 Nov.18-13769-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a don José Cafini, el taller de metalización que tiene establecido en esta ciudad, calle Paraguay número 1706. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo de 1933. — Enrique Real de Azúa. — José Cafini.

$5.00 Nov.15-13671-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ramón Salgueiro y José Oseira, la panadería denominada "El Centauro", sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2746, esquina Avellaneda. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — José V. Pena.

$5.00 Nov.14-13641-v.dic.4.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Secretario.

$7.80 Nov.18-13797-v.dic.5.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Directorio

$13.50 Nov.18-13805-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliéndose lo establecido en los estatutos de "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima", hacemos saber que en escritura que autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, los señores Eugenio Pecoste, Julio César Facello y Constante Facello (hijo), enajenarán a favor de "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima", lo siguiente: el establecimiento industrial denominado "Bloques Rosados", situado en esta ciudad, calle Municipio número 1968; la patente de invención o privilegio número 2436, relativo a "Mejoras en la fabricación de bloques de cemento"; la patente de invención concedida según expediente número 2761, relativo a "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", y lo relativo al privilegio industrias actualmente en trámite e indicado en los mencionados estatutos. A los efectos de lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de los enagenantes para que concurran en esta ciudad, calle Municipio número 1968. — Montevideo, Noviembre 6 de 1933. — Julio C. Facello. — C. Facello (hijo). — E. Pecoste. — Por "Hormigón Prensado, Sociedad Anónima": Ing. Santiago Mauri, Presidente. — Arq. Eugenio Pecoste, Secretario.

$8.00 Nov. 10-13532-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Francisco Daroca el kiosko denominado "El Vesubio", establecido en el Parque Rodó, zona libre, parcela número 5, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicho kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Jacobo Faigenblum. — Boruj Vinocur.

$5.00 Nov.17-13743-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Pedro Corband, el negocio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tenemos establecido en esta ciudad, calle Soriano número 1441. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 4 a 5 p. m., a la calle Ituzaingó número 1273. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Cassoni y Cornacchia.

$5.00 Nov.13-13578-v.dic.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac^

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta *Dirección* y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 — Tomás López

13513-Pte.Nov.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez, el seis del corriente mes he adquirido de la firma "Mercado y Faro" el activo y pasivo de la casa en el ramo de panadería denominada "Sol y Globo", de la calle Canelones número 794, de esta ciudad, quedando completamente desligados de dicha casa los anteriores propietarios señores Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Juan Gallo.

$5.00 Nov.17-13748-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Aldo Gilone el negocio que tengo establecido en el ramo de carnicería bajo el nombre de "Mercadito San Expedito", instalado en la calle Defensa número 1796, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Domingo F. Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Juan Carlos Mussi.

$5.00 Nov.16-13690-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Avigdar Finker, mi comercio que tengo establecido en la calle Juncal número 1282, con el nombre "Pensión Polo Norte". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para los que se consideren mis acreedores pasen con sus correspondientes justificativos por el domicilio mencionado dentro del término legal. —Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Froim Worona.

$5.00 Nov.11-13549-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Vila y Pose" teníamos constituída como propietaria del comercio "Panadería Tercera Bilbaína", establecido en la casa número 2477 de la calle Presidente Berro, de esta ciudad, quedando de pertenencia y cargo del socio Evaristo Pose Rial el activo y pasivo del referido comercio, debiendo hacerse en él las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — Vila y Pose. — Vicente Vila. — Evaristo Pose.

$5.00 Nov.17-13759-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Juan Conicelli el restaurant con despacho de bebidasd fermentadas situado en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — José Cacciato.

$5.00 Nov.6-13395-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Fructuoso Carrión el comercio que en esta ciudad tengo instalado en la calle Treinta y Tres número 522, en los ramos de tipografía y talleres gráficos, para que todos los que se consideren con derecho se presenten antes de los treinta días con los justificativos del caso en esta casa. — Melo, Octubre 30 de 1933. — José V. Fariña.

$5.00 Nov.6-13391-v.nov.25.

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención del perito contador Arnoldo R. Stoppa, he prometido vender a favor del señor D. Aquiles Arioni el negocio de garage situado en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Stoppa, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Leonardo del Caso.

$5.00 Nov.6-13378-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Ramiro Alende prometió vender a Gabriel Gallego el comercio de carnicería que tiene establecido en la avenida General Flores número 3149, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Ramiro Alende. — Gabriel Gallego.

$5.00 Nov.6-13374-v.nov.25.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, haciéndose cargo otra vez del mismo la firma "Esteban Martínez y Hermanos". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1933. — Esteban Martínez y Hermanos. — Julián Martínez y Hermanos

$5.00 Nov.6-13380-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con negocio de almacén de comestibles en esta ciudad, calle Sierra número 1444, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel González y quedando desligado completamente don José Rocco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1933. — Manuel González. — José Rocco.

$5.00 Nov.6-13387-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que con fecha 2 de Noviembre, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad "Lemole Hermanos y Salvatico", que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, sito en la calle Libertad número 2701, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Conrado Salvatico. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica por la presente a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — Francisco Lemole. — Eugenio Lemole. — Conrado Salvatico.

$5.00 Nov.6-13388-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general hacemos saber que hemos disuelto en esta fecha la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón "Jaurena y Cía", con los ramos de compra y venta de muebles, herrería y carpintería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arturo Jaurena y Ciriaco Basaistegui. — Migues, Octubre 26 de 1933. — Arturo S. Jaurena. — Ciriaco Basaistegui.

$5.00 Nov.10-13515-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a los señores "Uslenghi Hermanos" el comercio que en los ramos de panadería y almacén giraba en esta plaza, ubicado en las calles Florida y Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Paysandú, Noviembre 16 de 1933. — Benicio Michetti.

$5.00 Nov.21-13862-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle San Quintín número 4301, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Arburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Arburú y Bruno.

$5.00 Nov.21-13848-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Benigno Bernardo. — José Martínez Blanco.

$5.00 Nov.21-13845-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Juan Apartián la provisión de comestibles situada en la calle Constitución número 2252, esquina a la de Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Por Nishan Nasarián: Jacobo Nasarián

$5.00 Nov.21-13839-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la firma "Rodríguez Humbert y Chappe" prometió vender al señor Lucas Stiglich la fábrica de algodón hidrófilo que tienen establecida en la calle General Urquiza número 3084, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Rodríguez Humbert y Chappe

$5.00 Nov.24-13991-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José A. Pérez e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunican al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscripto en la fecha, han prometido vender al señor José Pedro Campot, las existencias en mercaderías, muebles y útiles y demás que componen el activo de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos, tienen establecida en "Palo Solo", Departamento de Soriano, haciéndose la presente publicación a los efectos legales. — Carmelo, Octubre 27 de 1933. — José P. Campot. — José A. Pérez e Hijos.

$5.00 Nov.15-13652-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Patrone y Roldós, para la fabricación y venta de barnices en general, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Walter Patrone González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — Walter Patrone González — Emilio Roldós

$5.00 Nov.13-13590-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta Capital y que gira bajo la razón social de Caselli Copetti y Cía., escritorio: Rivera 2248, quedando con el activo y pasivo de la misma, el socio responsable don Héctor Caselli Coppetti. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — Héctor Caselli Coppetti. — Juan F. Casanova Urioste.

$5.00 Nov.15-13654-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico aal comercio y al público en general que he pormetido vender a los señores Alberto Juncal y Domingo Ottati el taller mecánico que teníamos instalado en la calle Maldonado número 1026. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado negocio para serles satisfechos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Alejandro Radisch.

$5.00 Nov.20-13811-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Juan Luis Laskowski prometió ceder y venderle a don Emilio M. Carrió toda la parte que a don Juan Luis Laskowski le corresponde como socio de la sociedad colectiva que bajo la razón social "Panizza y Laskowski" gira en esta plaza con domicilio en la calle Cerro Largo número 2018, incluso la parte que al enajenante le corresponde en el privilegio relativo a la "Industria de la regeneración y aprovechamiento de aceites lubrificantes usados". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a los acreedores para que concurran al domicilio particular del adquirente señor Emilio M. Carrió, sito en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 783, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — E. M. Carrió. — J. L. Laskowski.

$7.00 Nov.20-13813-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel García ha prometido en venta a Israel B. García González su taller Gráfico "García", establecido en la casa número 1193 de la calle Uruguay. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Caputi, calle Pérez Castellano número 1507. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Israel García. — Israel B. García.

$5.00 Nov.20-13826-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que tengo proyectado vender la parte que me corresponde en el negocio de almacén, provisión y lechería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Uruguayana números 3136|38. Esta publicación se hace a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Rebenco.

$5.00 Nov.8-13446-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Angel González Bellán, Edelmiro Rodríguez y Emilio Couceiro, el negocio de panadería y anexos denominado "Las Flores", instalado en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — José Souto. — Jesús García.

$5.00 Nov.15-13669-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén y verdura, sito en la calle Cerro Largo 1209 a los señores Etel Apter de Katz y Zale Apter de Turek. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal en el citado lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Teófilo Simonitis.

$5.00 Nov.13-13577-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Emilio Ledo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Nelson número 3200, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Américo Revetria. — Emilio Ledo.

$5.00 Nov.24-13974-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Delfín Rial prometió hacerse cargo del activo, muebles y útiles que constituyen el negocio de carnicería propiedad del señor Jesús Varela, sito en la calle Carlos Anaya números 3074|76, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores del negocio a que concurran al mismo a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Jesús Varela. — Delfín Rial.

$5.00 Nov.24-13988-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, de acuerdo con la sucesión de Juan Nicolás Montero, tramitada en el Juzgado de lo Civil de primer turno, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad. Los acredores pueden pasar con los justificativos de sus créditos por la expresada casa para serles abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1933. — Angel Mantero.

$5.00 Nov.6-13379-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al establecimiento comercial en los ramos de venta de artículos de radio, electricidad y anexos denominado "Radio Fénix", instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1852, esquina a la de Eduardo Acevedo, siendo entendido que en la enajenación no se comprende la broadcasting C. X. 40, que sigue siendo de mi pertenencia. Los acreedores e interesados deberán presentarse a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, con los comprobantes de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Julio José Rabasia.

$5.00 Nov.16-13687-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he unificado mi comercio en la ciudad de Treinta y Tres (café y confitería "La Perla"), habiendo vendido el pequeño negocio de la calle Paysandú 1902, al señor Manuel Amarelle, por lo que hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico además, que he establecido domicilio en Montevideo, calle Rincón número 479, escritorio D, donde se atenderá con deferencia cualquier solicitud o informe. — Juan Fastoso.

$5.00 Nov.13-13609-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro, el 6 de Junio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Sapiro y Lew", haciéndose cargo del activo y pasivo Isaac Sapiro y separándose totalmente de ella, Jaime Lew. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Isaac Sapiro. — Jaime Lew.

$5.00 Nov.15-13647-v.dic.4.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, he prometido vender a los señores José María Ciganda y Bernabé Diego Gil, la casa de comercio que poseo en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 6 de 1933. — Guillermo Gerardo Núñez.

$5.00 Nov.11-13556-v.nov.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 177.000 litros de leche con destino a las Unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, por un semestre.

Apertura: el día 12 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1539, de las 7 y 45 a las 12 y 15, (sábados, de 8 a las 12 horas).

(Cuenta corriente) Nov.25-14008-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 285.200 kilos de pan y 89.060 kilos de galleta para el consumo de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía Ge-

neral de Puertos y Cantinas, por un semestre.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.
Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a las 12 horas).
(Cuenta corriente) Nov.25-14009-v.dic.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 61|35

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días de plazo, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones rdealizadas, en estos expedientes:

Padrones — Nombres
43545 — Froilán G. Bonilla.
153139 al 153376 (Seg. del 43545) — Ramón y Pedro Díaz.
52934 — Jacinto Casaravilla.
133998 (Seg. del 52934) — Ramón G. Amodo.
133999 (Seg. del 52934) — Ysabel P. Vidal.
133400 (Seg. del 52934) — Juan Christophersen.
99431 — Vicente Montero.
133997 (Seg. del 99431) — Carlos Ramos Zás.
105144 — Roberto Frank.
105479 — C. y J. Facello.
42356 — María E. Et. de Sosa Díaz.
153453 (Seg. del 42356) — José Carle.
153454 (Seg. del 42356) — Alfredo Etchegaray.
61429) — Juan B. Bazzano.
98411 — Arturo Casaravilla.
109899) — A. A. Etrada Gouland.
61451 — Santos Mutuberria.
149418 (Seg. del 61451) — Santos Mutuberria.
149419 (Seg. del 61451) — Juan Montans.
149420 (Seg. del 61451) — Manuel Villar.
64269) — Santiago de Brum.
64270) — Eugenio Fulguet.
144675 (Seg. del 64269|70) — Ysabel R. Brujis.
144676 (Seg. del 64269|70) — Juan B. Scaglia.
144677 (Seg. del 64269|70) — Severiano Vázquez.
144678 (Seg. del 64269|70) — A. H. Dell'Acqua.
144679 (Seg. del 64269|70) — Buenaventura Addiego.
144680 (Seg. del 64269|70) — A. H. y M. Miguel.
144681 (Seg. del 64269|70) — Modesto Etchepare.
144682 (Seg. del 64269|70) — Rómulo H. Sciuto.
74405 — José P. Mato.
144583 (Seg. del 74405) — Tomás Mercant.
144584 (Seg. del 74405) — Tomás Mercant.
76375 — Tomás Guillen.
149402 (Seg. del 75375) — Sociedad Entraineurs y Jockes.
149403 (Seg. del 75375) — Sociedad Entreineurs y Jockeys.
75410 — Antonio y H. Rovegno.
86764) — Ramón Sánchez.
86763) — Ramón Sánchez.
92316 — Suc. Benito Berges.
153490 (Seg. del 92316). — Domingo Berges.
153491 (Seg. del 92316) — José B. Berges.
93348 — Angel M. R. de Luzuriaga.

Empadronamiento Noviembre 20 de 1933. S. 377778. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.
(Cuenta corriente) Nov.25-14004-v.dic.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3880

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.25-14022-v.dic.8.

ACTA N.o 3877

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.25-14012-v.dic.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Servicio extraordinario de amortización

En la licitación verificada el día 22 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
Serie "S". —			
Aldave y Martínez	$ 2.175 —	83.25	$ 1.810.68
Leandro S. Mendaro	" 1.600 —	83.25	" 1.332.00
Serie "T". —			
Aldave y Martínez	" 550 —	83.25	" 457 87
Serie "U" —			
Aldave y Martínez	" 13.725 —	83.25	" 11.426 06
Serie "V" —			
Aldave y Martínez	" 1.400 —	83.25	" 1.165 50
Serie "28" —			
Aldave y Martínez	" 7.400 —	83.25	" 6.160 50
Serie "29"—			
Aldave y Martínez	" 11.725 —	83.25	" 9.761 06
Serie "U" —.			
J. E. Ponce de León	" 200 —	83.30	" 186 60
Serie "S" —			
José Múmoli	" 700 —	83.32	" 583 24
	$ 39.475. —		$ 32.883 51

Montevideo, Noviembre 23 de 1933.

(Cuenta corriente) Nov.25-14003-v.nov.25.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24901

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Borgarelli, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.25-14010-v.dic.12.

ACTA N.o 24894

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Osvaldo Braceras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.25-13995-v.dic.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO SERAFINO, de 31 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Mac Eachen 1477 (18.a sección), y doña ANGELICA PANICERES, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" po respacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6247-v.dicñ2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1366, y doña MARIA BEATRIZ MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6241-v.dic.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRUJILLO, de 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Austria 354, y doña BLANCA UBAL, de 34 años, oriental, domiciliada en Austria 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6242-v.dic.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 767, y doña MARIA MACHIN, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Vizcaya 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 6243-v.dic.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CORSINO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1870, y doña ISOLINA ZUNINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6251-v.dic.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RODOLFO GUARCHES, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cuñapirú 1957, y doña CARMEN BARBOZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6244-v.dic.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO TECHERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 14, y doña ANA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domciliada en Palomeque 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6245-v.dic.2.

En Sayago y el día 17 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUENTES, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 133, y doña EMMA BERNARDINA VAZQUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6246-v.dic.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LUONGO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA CAROLINA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6248-v.dic.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don DEMETRIO JOSE GARCIA, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2166, y doña MARIA ALIDEMA CARRION, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabú 3210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6249-v.dic.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 34 años, soltero, español, domiciliado en Piedras 349, y doña SOFIA BRUS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6250-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emidio Darino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.25-13993-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ofelia Bolasco Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.25-13994-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Recalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.25-14013-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rodríguez de Ramallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.25-14014-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Pardi Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.25-14015-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.25-14016-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Sarun Avakiayn, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Hilario Garayalde; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.25-14005-v.dic.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Rubin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Qúe se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.25-14007-v.dic.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Vázquez y Pardiñas. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.25-14006-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bagnasco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Nov.25-13998-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber a los interesados que se han abierto judicialmente las sucesiones de los cónyuges don Enrique Erlatz y doña Eustaquia Rivas, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a ellas. — Colonia, Octubre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.25-13999-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vercellino, doña Juana Barizon, don Miguel Germán y don Octavio Plácido Vercellino, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias de estos causantes para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.25-14011-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "López y Osinaga. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte de la firma fallida, la del día nueve de Agosto de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 20 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Nov.25-14002-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Eustaquia Echartea de Modina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 17 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Nov.25-14000-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Adela Gastellú de Aguiar, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octuber 28 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.25-13997-v.dic.6.

ARTURO CORTES ARTEAGA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno dotcor don José B. Nattino, el rematador Arturo Cortés Arteaga rematará al mejor postor, el día 6 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas, en el garage de la calle Piedras número 732, cuatro automóviles pertenecientes a los autos "Lohigorry Hermanos. Quiebra". Oficina Actuaria: 25 de Mayo, 692.

$5.00 Nov.25-14018-v.dic.6.

D. RAFAEL FALCON LUZARDO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, rematará al mejor postor las existencias e instalaciones de la quiebra voluntaria "Ambrosoni Hermanos", mueblería. Bartolomé Mitre 1373, el día 6 de Diciembre de 1933, a la hora 15.

$3.00 Nov.25-14019-v.dic.6.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos "Larda y Curti, solicitando se les declare en estado de quiebra", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puestas de este Juzgado, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Estación Barker, con una superficie de ochocientos ochenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Suroeste, camino vecinal; por el Nordoeste, con calle; por el Nordeste, con doña Susana Bonjour de Rivoir y al Sudeste, con don Enrique Bonjour. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.); 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, consignando el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario. — Rosario, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y tres. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Nov.25-13992-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he cedido todos mis derechos hereditarios paternos a mi señora madre doña Adelaida E. de Risso, entrando en ellos la parte que me correspondía en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "V. y H. de B. Risso", haciéndose cargo mi citada madre del activo y pasivo que proporcionalmente me correspondía en dicho comercio. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — C. J. Risso.

$5.00 Nov.25-14001-v.dic.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

S. A. "Molinera y Panificadora del Uruguay"

Balance de comprobación de saldos al 28 de Febrero de 1933

Debe—		
Acciones a emitir	$	89.300.00
Accionistas suscriptores	"	31.970.00
Caja	"	250.92
Depósitos y granatía de contratos	"	797.00
Deudores varios en cuenta corriente	"	129.583.61
Edificio, molino y panificadora	"	301.860.99
Gastos generales e intereses	"	36.223.40
Inversiones diversas a desglosar	"	1.402.04
Maquinarias, muebles, instalaciones, repuestos, herramientas y útiles	"	199.320.27
Mercaderías	"	74.318.41
Ogligaciones a cobrar	"	47.484.93
Valores cotizables	"	710.00
Valores depositados	"	39.300.00
	$	952.521.57
Haber—		
Capital autorizado	$	600.000.00
Bancos	"	77.986.12
Dividendos	"	9.962.02
Depositantes de valores	"	39.300.00
Fondo de previsión	"	5.596.31
Productos elaborados	"	46.768.30
Productos elaborados	"	46.768.30
Varias cuentas acreedoras	"	172.908.82
	$	952.521.57

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 13610.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Debe—		
Acciones	$	463.600.00
Equipo e inmuebles	"	700.475.51
Varios deudores	"	96.665.41
Caja y Bancos	"	4.933.29
Arena en existencia	"	2.668.36
Valores en garantías y custodia	"	48.042.20
Gastos de mar y tierra	"	15.297.19
	$	1.331.681.96
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	184.674.21
Fondo de reserva y previsión	"	15.826.68
Garantías del Directorio	"	25.000.00
Arena y mercaderías	"	56.181.07
Amortización terreno	"	50.000.00
	$	1.331.681.96

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 13601.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 Diciembre de 1932

Debe—		
Acciones	$	410.000.00
Equipo e inmuebles	"	705.707.29
Varios deudores	"	66.235.39
Caja y Banco	"	19.501.79
Arena en existencia	"	2.668.36
Valores en garantía	"	49.022.20
Gastos de mar y tierra	"	32.436.04
	$	1.285.571.07
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	139.406.42
Fondo de reserva y previsión	"	15.826.68
Garantías del Directorio	"	25.000.00
Arena y mercaderías	"	105.337.97
	$	1.285.571.07

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 13605.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1933

Debe—		
Acciones	$	410.000.00
Equipo e inmuebles	"	707.627.89
Varios deudores	"	65.690.69
Caja y Banco	"	29.687.31
Arena en existencia	"	2.668.36
Valores en garantía	"	49.022.20
Gastos de mar y tierra	"	52.867.76
	$	1.317.564.21
Haber—		
Capital	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	139.909.86
Fondo de reserva y previsión	"	15.826.68
Garantías del Directorio	"	25.000.00
Arena y mercaderías	"	136.827.67
	$	1.317.564.21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 13604.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO. (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras — (Montevideo)

Balance de saldos de la Casa Central, Agencias y Sucursales

31 DE OCTUBRE DE 1933

DEBITO—

Encaje:		
Caja		$ 51.559.911.75
Colocaciones generales:		
Adelantos en C|Ctes.	$ 46.219.869.90	
Banco Hipotecario del Uruguay (Art. 16. Ley 4|8|1933)	" 472.575.00	" 46.692.444.90
Préstamos y descuentos		" 53.276.759.48
Créditos a cobrar:		
Garantías hipotecarias	$ 13.776.857.66	
Idem varias	" 1.443.335.91	
Por fallecimientos	" 757.347.00	
Crédito rural e industrial	" 1.398.041.15	" 17.375.581.72
Deuda Pública. — Títulos y acciones		" 5.764.480.32
Colocaciones diversas		" 2.734.160.28
Varias cuentas deudoras		" 5.251.655.76
Inmuebles ocupados por el Banco		" 7.240.183.53
Idem en venta		" 1.476.202.64
		$ 191.371.380.38
Valores depositados		" 310.234.101.64
		$ 501.605.482.02

CREDITO—

Capital. (Ley 28|10|926):		
Autorizado	$ 35.000.000.00	
A deducir:		
A integrar	" 7.178.314.70	
Integrado		$ 27.821.685.30
Fondo de Reserva. (Leyes 15|7|924 y 28|10|926)		" 1.515.309.71
Fondo de Rescate. (Ley 20|1|932)		" 1.492.267.14
Emisión en circulación:		
Mayor	$ 61.213.320.00	
Menor	" 13.009.845.10	" 74.223.165.10
Depósitos generales:		
Acreedores en C. Ctes. y a la Vista	$ 31.583.311.91	
Depósitos a P. Fijo y en Cajas de Ahorros	" 41.902.951.84	
Depósitos Judiciales y Administrativos	" 2.611.334.23	" 76.097.597.98
Varias Cuentas Acreedoras		" 9.429 871.94
Saldos pendientes con Sucursales y Agencias, etc.		" 791.483.21
		$ 191.371.380.38
Depositantes de valores		" 310.234.101.64
		$ 501.605.482.02

Rodolfo Muñoz Nin,
p. Contador General - Subgerente.

Vicente F. Costa,
Vicepresidente.

Octavio Morató,
Gerente General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ENCAJE Y PODER EMISOR DEL BANCO

31 de Octubre de 1933

ENCAJE—

	Encaje metálico en las Cajas del Banco	Encaje en oro propio	Encaje en garantía de los depósitos a la vista y emisión mayor
En efectivo oro sellado	$ 46:942.526.85	$ 46:942.526.85	$ 46:942.526.85
En efectivo monedas de plata	» 4:210.223.40	—	—
» » » vellón.	» 407.161.50	—	—
Deuda Externa propiedad del Banco — Ley 20/1/932	—	—	» 1:745.526.57
Oro afectado a operaciones con el exterior	—	» 517.000.00	—
	$ 51:559.911.75	$ 47:459.526.85	$ 48:688.053.42

Poder emisor del Banco

(Leyes Diciembre 17 de 1929 y Enero 20 de 1932)

2 1|2 veces el encaje propio y Deuda Externa $ 48.688.053.42	$ 121.720.133.55
A deducir:	
Saldo Depósitos a la Vista	" 31.583.311.91
Margen de Emisión Mayor	$ 90.136.821.64
Margen de Emisión Menor	" 20.000.000.00
Total	$ 110.136.821.64

Relación del encaje oro y Deuda Externa con los Depósitos a la Vista y Emisión Mayor en circulación

$$\frac{(\text{Encaje oro } \$\ 46.942.526.85 + \text{Deuda Externa } \$\ 1.745.526.57) \times 100}{\text{Acreedores a la Vista } \$\ 31.583.311.91 + \text{Emisión Mayor en Circ. } \$\ 61.213.320.00} = 52.47\ \%$$

Vicente F. Costa,
Vicepresidente.

Rodolfo Muñoz Nin,
p. Contador General-Subgerente.

Octavio Morató,
Gerente General.

Carlos Zum Felde,
Tesorero General.

(Cuenta corriente). 13819.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional